Bogotá D.C., 31 DE MARZO DE 2026

**ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 126-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ROBOTS MINISUMO Y SEGUIDOR DE LÍNEA CON DESTINO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES".**

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL

En el registro histórico de la Oficina de CENAC DE EDUCACION no se evidencia antecedentes para este proceso de contratación con características técnicas similares en las anteriores vigencias:

Dado lo anterior, se establece que no existen antecedentes de contratación de los bienes que se pretenden adquirir por medio del presente proceso con las mismas especificaciones técnicas en anteriores vigencias, información que se puede constatar en la plataforma SECOP II, por lo cual no se tendrán en cuenta los precios históricos.

### ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente. Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son:

| ENTIDAD | MODALIDAD DE SELECCIÓN | No. DE PROCESO Y OBJETO | No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA | VR TOT. DEL ITEM IVA ICLUIDO | FORMA DE PAGO | CONTRATISTA | GARANTÍAS EXIGIDAS | FECHA CONTRATO | ESTADO ACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN PALMIRA | MINIMA CUANTIA | 1151.20.03. 016 - 2025 SUMINISTRO DE KIT ROBOTICA PARA LA SEDE CENTRAL | CONTRATO 1151.20.03. 016 - 2025 | $6.800.000,00 | UNICO PAGO | INGENIERIA REDES Y SOFTWARE DE COLOMBIA SAS | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (20%) | 18/12/2025 | TERMINADO |

## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN, teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Escuela de comunicaciones ESCOM, unidad que requiere contratar todos los elementos que se refieren a los rubros presupuestales, A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, que se necesita proveer el suministro oportuno de los elementos descritos en el presente plan, lo que obliga a la Unidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer este requerimiento y así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades administrativas en el desarrollo y cumplimiento de la Misión.

### 2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Central Administrativa y Contable especializada CENAC EDUCACIÓN, de acuerdo a la necesidad presentada por la unidad centralizada, requiere adquirir los elementos con el objetivo fortalecer las capacidades investigativas y formativas del Centro de Investigación de la Escuela de Comunicaciones Militares (ESCOM) mediante la adquisición de equipos tecnológicos especializados. Esta iniciativa se alinea con las políticas sectoriales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Ministerio de Defensa Nacional, buscando potenciar áreas estratégicas como telecomunicaciones, robótica, sistemas de defensa y vehículos aéreos no tripulados (UAV).

La adquisición de robots minisumo y robots seguidores de línea fomentará el aprendizaje práctico en robótica, electrónica y programación dentro de los semilleros de investigación. Estos kits permitirán a los estudiantes desarrollar competencias en diseño, ensamblaje y control de sistemas robóticos, promoviendo la creatividad y la resolución de problemas.

En conjunto, la adquisición de estos equipos contribuirá significativamente al fortalecimiento de las capacidades investigativas y formativas de la ESCOM, asegurando su alineación con las políticas institucionales y sectoriales, y promoviendo el desarrollo tecnológico en beneficio del Ejército Nacional. Además, permitirá fomentar el desarrollo humano en investigación mediante la formación técnica y científica del personal, a través del uso de herramientas de aprendizaje práctico, simuladores interactivos, actividades de laboratorio, pruebas de campo y validación de modelos tecnológicos.

Se requiere que los bienes contratados cuenten con las características requeridas en el presente plan y sean suministrados de acuerdo con la necesidad manifestada por la ESCOM, cumpliendo con los protocolos para la ejecución del presente año. En este orden de ideas las Unidades Centralizadas por la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, se encuentran en el deber funcional de cubrir las necesidades de uniformes de cada uno de los funcionarios tal como se relaciona a continuación.

## NECESIDAD PRESUPUESTAL

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-006 | 16 | MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS | ESCOM | $ 1.670.400,00 |
| | | | ESCOM | $ 1.357.200,00 |
| TOTAL, PARTIDA | | | | $ 3.027.600,00 |

## RELACIÓN DE BIENES A ADQUIRIR

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | NOMBRE CUENTA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-006-02 | | | | APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
| | | Seguidor de linea<br>Arreglo de Sensores:<br>Multiplexor de 16 sensores.<br>Voltaje de entrada: 3-5V.<br>Resolución de detección: Alta precisión.<br>Consumo de corriente en funcionamiento: 350mA.<br>Fall Time=20 us<br>Motores: | | | | | | | |

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | NOMBRE CUENTA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-006-02 | | | | APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
| 1 | 4613101 | Motores nominales transmision doble: 12V, 3500 rpm.<br>Torque máximo: 0.75 kg·nm.<br>Corriente nominal: 3.5A.<br>Placa de Control: Voltaje de entrada admitido: Hasta 25V.<br>Corriente máxima admitida: [30] A.<br>Botones: Dos botones con vida útil de [10000] ciclos de pulsación.<br>Facilitan la interacción y configuración.<br>Driver de Motor: DSon (típico) < 100mΩ por interruptor<br>Voltaje de operación 4.5V a 36V<br>Entradas lógicas: compatible con 3.3V y 5V TTL / 5V CMOS<br>Baja corriente de espera.<br>Protección de bajo voltaje VS<br>Detección de carga abierta en estado ON y OFF.<br>Diagnóstico detallado de SPI o indicador de error simple.<br>Producto verde (compatible con RoHS).<br>El paquete pequeño ahorra espacio en el tablero.<br>Diseño simple con pocos componentes externos.<br>SPI permite un diagnóstico fácil.<br>Hoja de Datos : IFX9201SG<br><br>Arduino Nano ATmega328P: Velocidad del procesador: 16 MHz.<br>Memoria Flash: 32 KB (2 KB para el bootloader).<br>Memoria SRAM: 2 KB.<br>Memoria EEPROM: 1 KB.<br>Tensión de funcionamiento: 5V.<br>Entradas y salidas digitales: 14 (6 con PWM).<br>Entradas analógicas: 8.<br>Corriente máxima por pin de E/S: 40 mA.<br>Corriente máxima para el pin 3.3V: 50 mA.<br>Comunicación serie UART, I2C y SPI.<br>6 canales de PWM.<br>Integrado con un convertidor analógico a digital (ADC) de 10 bits.<br>Interfaz de programación y depuración mediante el puerto micro-USB.<br>Conexión de Batería (XT30):<br><br>Capacidad de corriente: [30] A.<br>Resistencia de contacto: [10] mΩ.<br>Conexión segura y de baja pérdida.<br>Elevador de Voltaje (XL6009):<br><br>Rango de voltaje de entrada: [7] V – [30] V.<br>Voltaje de salida ajustable: [7] V – [50] V.<br>Eficiencia típica: [85]% a carga nominal.<br>Regula eficazmente el suministro de energía.<br>Ruedas de Goma:<br><br>Dureza: 10A Shore.<br>Diámetro: [2.3] cm. | UN | 0 | 1 | 1 | 23211102 | POR CREAR | POR CREAR |

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-01-01-004-006-02 | | | | NOMBRE CUENTA APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
| | | Ancho: [2.5] cm.<br>Ofrecen tracción y estabilidad óptimas. | | | | | | | |
| 2 | 4613101 | **Robot minisumo :**<br>Sistema completo de alta precisión para competencias de robótica, con chasis CNC, sensores JS40F y motores FingerTech.<br><br>Características:<br>Tarjeta de control MiniBlack. (1 unidad) : Driver de 5A por canal, ideal para manejar motores con eficiencia.<br>Batería lipo 2 celdas PLUS (7.4V – 8.4V) (1 unidad):Capacidad de 300mAh, liviana y confiable para alimentar el sistema.<br>Sensores JS40F (5 Unidades): Para alta precisión en detección.<br>Sensores linea blanca (2 unidades): Para seguimiento preciso.<br>Motorreductor FingerTech – Silver spark 22.2:1 (2 Unidades) : Dos motores con excelente relación de torque y velocidad.<br>Llantas MiniBlack (1 Par): Diseñadas para máxima adherencia y maniobrabilidad.<br>Chasis MiniBlack (1 unidad): En acero, fabricado en CNC y corte láser:<br>Cuchillas de repuesto (2 unidades): para asegurar continuidad en el uso.<br>Programador AVR (1 unidad): Herramienta para la programación del robot.<br>Modulo de Inicio (1 unidad): Facilita el encendido y la gestión de energía del robot | UN | 0 | 1 | 1 | 23211102 | POR CREAR | POR CREAR |

## 2.3 VERIFICACION DE LA INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El seguro que se pretende adquirir con la presente contratación se encuentra contemplado en el Plan de Necesidades de la unidad que cuenta con los recursos asignados, necesidad que se consolida en el Plan de necesidades centralizado y Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGOS SAP, CÒDIGOS UNSPSC, CÓDIGOS CUPS, y se detalla la necesidad consolidada por la unidad centralizada.


Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | Se requieren vigencias futuras | Estado de solicitud de vigencias futuras | Unidad de contratación | Ubicación | Procesos relacionados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 23153200 | ADQUISICIÓN ROBOT MINISUMO Y ADQUISICIÓN SEGUIDOR DE LINEA PARA LA ESCOM A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 | Febrero | Marzo | 8 Mes (s) | Mínima cuantía | Recursos propios | 3.027.600 COP | 3.027.600 COP | No | NA | CENAC EDUCACIÓN | Cundinamarca - Facatativá | |

Exportar excel | Descargar Excel (CSV)

## 2.4 CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC (INFORMATIVO)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

| CÓDIGO SEGMENTO | NOMBRE SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | NOMBRE FAMILIA | CÓDIGO CLASE | NOMBRE CLASE |
|---|---|---|---|---|---|
| 23 | MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL | 2315 | MAQUINARIA DE EQUIPO Y SUMINISTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES | 231532 | ROBÓTICA |

**Nota: El Artículo 6 ley 1150 de 2007** establece que *"No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad".*

## 2.5. LUGAR ENTREGA

| ALMACEN DE COMNICACIONES<br>BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM )<br>DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC. | | |
|---|---|---|
| 1 | COMUNICACIONES | ALMACEN DE COMUNICACIONES |

NOTA: Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato, de igual manera, se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un delegado de la firma contratista.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

## 2.6. VALOR

El valor será el informado mediante la aceptación de la oferta, la adjudicación será hasta el valor del presupuesto asignado.

## 2.7. FORMA DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancelará mediante ÚNICO PAGO el cual se realizará con la recepción a satisfacción de lo solicitado, hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción, una vez sea presentada la documentación previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe total del Supervisor del contrato.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción total del servicio facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de los bienes a adquirir al almacén (si aplica).

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.

> *(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:*
>
> *Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:*
>
> *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

*Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-03-088; Contrato No XXX; cenacedu@ejercito.mil.co #$*

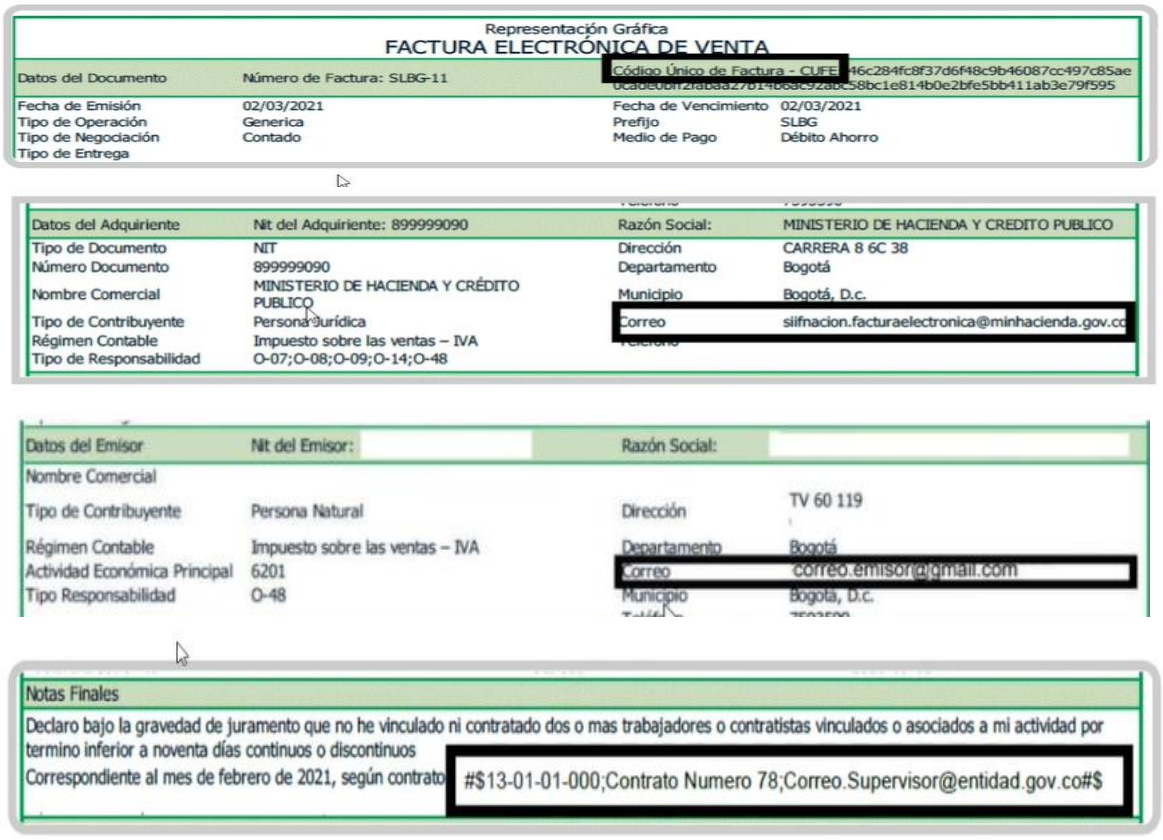
*Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

*Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co*

*Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.*

*Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.*

**INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR**



Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

| | | | |
|---|---|---|---|
| Datos del Documento | Número de Factura: SLBG-11 | Código Único de Factura - CUFE | 46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae ucade0bf21aba27b14b6ac92a8c58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595 |
| Fecha de Emisión | 02/03/2021 | Fecha de Vencimiento | 02/03/2021 |
| Tipo de Operación | Generica | Prefijo | SLBG |
| Tipo de Negociación | Contado | Medio de Pago | Débito Ahorro |
| Tipo de Entrega | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Datos del Adquiriente | Nit del Adquiriente: 899999090 | Razón Social: | MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO |
| Tipo de Documento | NIT | Dirección | CARRERA 8 6C 38 |
| Número Documento | 899999090 | Departamento | Bogotá |
| Nombre Comercial | MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO | Municipio | Bogotá, D.c. |
| Tipo de Contribuyente | Persona Jurídica | Correo | siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co |
| Régimen Contable | Impuesto sobre las ventas – IVA | | |
| Tipo de Responsabilidad | O-07;O-08;O-09;O-14;O-48 | | |

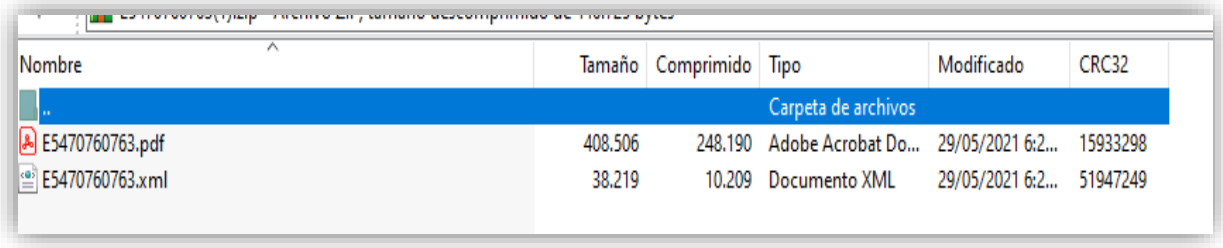
| | | | |
|---|---|---|---|
| Datos del Emisor | Nit del Emisor: | Razón Social: | |
| Nombre Comercial | | | |
| Tipo de Contribuyente | Persona Natural | Dirección | TV 60 119 |
| Régimen Contable | Impuesto sobre las ventas – IVA | Departamento | Bogotá |
| Actividad Económica Principal | 6201 | Correo | correo.emisor@gmail.com |
| Tipo Responsabilidad | O-48 | Municipio | Bogotá, D.c. |

| | |
|---|---|
| Notas Finales | |
| Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato | #$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$ |

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX; cenacedu.facturacion@buzonejercito.mil.co

ADJUNTO:
CARPETA




Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

## 2.8 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 de 2024 del 30 de diciembre de 2025 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

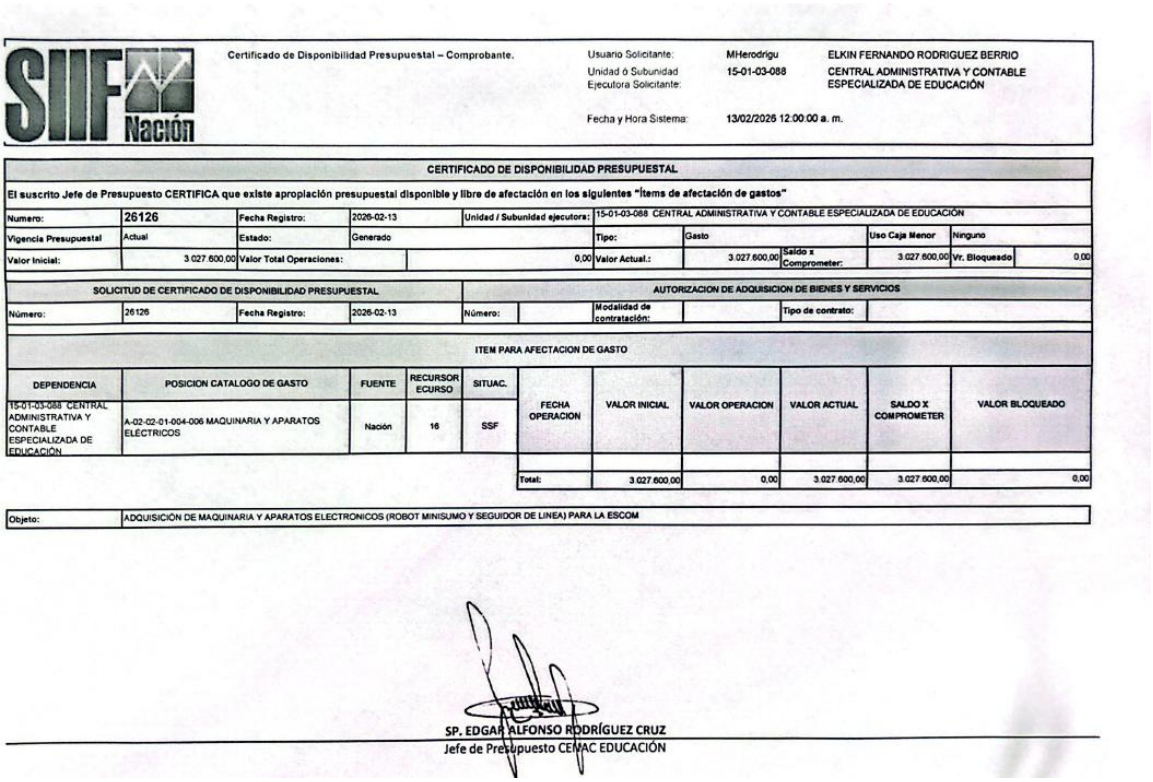
El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo al Plan Anual de Adquisiciones de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** para la vigencia 2026, Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-03-088, por valor de **TRES MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($3.027.600,00),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26126 de fecha 13 de febrero de 2026 expedido por sección de presupuesto y distribuido en los siguientes rubros presupuestales:

| RUBRO | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-006 | 16 | MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS | ESCOM | $ 1.670.400,00 |
| | | | ESCOM | $ 1.357.200,00 |
| **TOTAL, PARTIDA** | | | | **$ 3.027.600,00** |

**NOTA:** La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor quien verificará que los bienes objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, y de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato. De lo anterior se deberá verificar que cada pedido no se exceda el valor y distribución presupuestal de cada rubro.

El supervisor, deberá verificar que los pedidos realizados no excedan los valores autorizados para cada unidad centralizada., y que se surtan los requisitos de recibo a satisfacción y pago.

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP): ANEXO A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN SECOP II



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHerodrigu — ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-088 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Fecha y Hora Sistema: 13/02/2026 12:00:00 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 26126 | Fecha Registro: | 2026-02-13 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 3.027.600,00 | Valor Total Operaciones: | | 0,00 | Valor Actual.: | 3.027.600,00 | Saldo x Comprometer: | 3.027.600,00 | Vr. Bloqueado 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 26126 | Fecha Registro: | 2026-02-13 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN | A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS | Nación | 16 | SSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 3.027.600,00 | 0,00 | 3.027.600,00 | 3.027.600,00 | 0,00 |

Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRONICOS (ROBOT MINISUMO Y SEGUIDOR DE LINEA) PARA LA ESCOM

SP. EDGAR ALFONSO RODRÍGUEZ CRUZ
Jefe de Presupuesto CENAC EDUCACIÓN

## 2.9 PLAZO DE EJECUCION

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un tiempo de entrega de los bienes desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta el **20 de JUNIO del 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.**

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

**PERFECCIONAMIENTO**: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"
**EJECUCIÓN**: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*".
**LEGALIZACION:** "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

## 3. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta ***cuatro meses*** después de vencido el plazo de ejecución.

## 3.1. MONEDA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se pagará en PESOS COLOMBIANOS

## 3.2 ANALISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso".
En concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.
La división economía clásica se estructura así:

| SECTORES ECONÓMICOS | DEFINICIÓN | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---|---|---|
| **SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO** | ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL. | AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA |
| **SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL** | COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC. | SECTOR MINERÍA |
| | | SECTOR CONSTRUCCIÓN |
| | | SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA |
| | | SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR |
| **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS** | INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS | SECTOR TRANSPORTE |
| | | SECTOR COMUNICACIONES |

| SECTORES ECONÓMICOS | DEFINICIÓN | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---|---|---|
| | SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC. | SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES |
| | | SECTOR FINANCIERO |

El objeto a contratar se ubica en el sector terciario o de servicios. A pesar de no producir por sí mismo mercancías, el sector terciario se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía y en la prestación de servicios.

Estos sectores involucran las actividades económicas que producen, comercializan bienes materiales y prestan servicios profesionales, para satisfacer las necesidades que demande la entidad y así dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

## ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 2 de 2022; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Mínima Cuantía, que tendrá por objeto contratar la **"LA ADQUISICIÓN DE ROBOTS MINISUMO Y SEGUIDOR DE LÍNEA CON DESTINO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES".** Y se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de la economía al cual pertenece.

En atención a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, con el propósito de satisfacer las necesidades.

Por lo anterior y considerando que el sector de la economía a analizar es el sector terciario a continuación, los aspectos más relevantes:

La economía de Colombia mostró una recuperación moderada en 2025, con un crecimiento anual del PIB del 2,6%, impulsada por el consumo de los hogares y el gasto público, superando las expectativas iniciales y destacando regionalmente. Sin embargo, enfrenta retos como la caída en la inversión privada y una desaceleración en el cierre del año.

Aspectos clave de la economía colombiana (a principios de 2026):

- **Crecimiento del PIB:** El 2,6% registrado en 2025 representa una mejora respecto al 1,5% de 2024, indicando una recuperación, aunque moderada.
- **Impulsores:** El consumo privado y público sostuvieron el crecimiento durante el año pasado, superando las previsiones de analistas.
- **Inversión Privada:** La inversión ha sido el "lunar" o punto débil, mostrando caídas y reflejando cautela por parte de los empresarios.
- **Panorama 2026:** Para 2026, se proyecta un crecimiento económico continuo pero moderado, con una estimación de crecimiento del 2,8% anual.
- **Inflación y contexto:** Aunque la inflación ha mostrado moderación, sigue siendo un reto, junto con la necesidad de equilibrar el gasto y aumentar la inversión para consolidar la recuperación.

## PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA COLOMBIA EN EL AÑO 2026

**La economía de Colombia creció 2,6 % durante el 2025; el Dane presentó el dato del PIB del año completo1.**

La economía colombiana tuvo un avance de 2,6 por ciento anual en 2025, según lo reveló el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), que informó, además, que en el cuarto trimestre del año anterior esa dinámica fue de 2,3 por ciento, si se le compara con similar periodo del 2024.

De igual forma, Piedad Urdinola, directora del ente estadístico señaló que en el último mes del año la actividad económica fue 1,7 por ciento mayor que la registrada en diciembre del 2024, según el indicador de seguimiento de la economía (ISE) que hizo parte de los datos revelados por la entidad oficial.

Desde el enfoque de la producción, tres grandes renglones explicaron buena parte de la expansión del año anterior.

El primero fue comercio, transporte y alojamiento, que creció 4,6 por ciento en 2025 y aportó 0,9 puntos porcentuales al valor agregado. Se trata del mayor contribuyente sectorial del año. En el cuarto trimestre, este agregado avanzó 3,4 por ciento anual y sumó 0,7 puntos porcentuales al crecimiento del valor agregado.

El segundo motor fue administración pública, defensa, educación y salud, con un crecimiento anual de 4,5 por ciento y una contribución de 0,8 puntos porcentuales. Solo en el cuarto trimestre, esta actividad creció 4,8 por ciento y explicó 0,9 puntos porcentuales de la variación anual del valor agregado, consolidándose como la principal fuente de impulso en el cierre del año.

El tercer dinamizador fueron las actividades artísticas, de entretenimiento y otros servicios, que crecieron 9,9 por ciento en el año y aportaron 0,4 puntos porcentuales. En el cuarto trimestre su expansión fue aún mayor, 11,5 por ciento anual, con una contribución de 0,5 puntos porcentuales al valor agregado.

Otros sectores que sumaron, aunque con menor peso, fueron la agricultura (3,1 por ciento anual; 0,3 puntos porcentuales), la industria manufacturera (1,9 por ciento; 0,2 puntos) y las actividades inmobiliarias (2 por ciento; 0,2 puntos).

## TENDENCIAS TECNOLÓGICAS CLAVES Y RELEVANTES

La robótica en Colombia avanza con fuerza, integrándose en la automatización industrial, entregas urbanas con KiwiBot y la educación rural. Se destacan hitos como el robot humanoide "Aura" en los Andes, la automatización agrícola por el SENA y la regulación de IA para seguridad laboral.

- **Robots de Servicio y Entrega:** Rappi y KiwiBot utilizan robots para entregas en Medellín, alcanzando alta operatividad.

1 Tomado de: https://www.eltiempo.com/economia/sectores/la-economia-de-colombia-crecio-2-6-durante-el-2025-el-dane-presento-el-dato-del-pib-del-ano-completo-3532740

- **Educación y Robótica Social:** El programa "Colombia Robótica" de Minciencias busca democratizar la tecnología en zonas rurales.
- **Robots Humanoides:** La Universidad de los Andes introdujo a "Aura", un robot humanoide de origen chino (Unitree G1-EDU) usado para investigación y educación.
- **Agricultura e Industria:** El SENA desarrolla robots para fumigación y agricultura, buscando mejorar la productividad rural. Empresas como Epson ofrecen soluciones industriales en manufactura.
- **Inteligencia Artificial y Regulación:** Se implementan sistemas como "Bart" para telemedicina y se tramitan leyes para el uso ético y seguro de la IA.
- **Innovación Local:** Existen empresas colombianas que fabrican robots para la industria y la automatización.

El sector está en auge, con un enfoque en la educación, la agricultura de precisión y la adopción de tecnologías de automatización para aumentar la eficiencia operativa.

## DINÁMICA SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

La dinámica de venta y distribución de robots ha evolucionado de ofrecer simple hardware a proporcionar soluciones integrales "llave en mano" que transforman la productividad empresarial. Hoy en día, no solo se vende una máquina, sino un ecosistema que incluye software de gestión, soporte técnico local y sistemas de comunicación integrables.

**1. Estrategia de Venta: Del Producto a la Solución**

- El proceso de venta moderno se centra en un diagnóstico profundo de las necesidades del cliente más que en las especificaciones técnicas.
- **Diagnóstico y Factibilidad**: Antes de vender, se realiza un análisis de viabilidad para asegurar que el robot resolverá problemas reales como la reducción de errores o la mejora de la seguridad.
- **Métricas de Valor:** Los beneficios se cuantifican en términos de retorno de inversión (ROI), autonomía operativa y precisión.
- **Modelos Financieros:** Se facilita la adopción mediante el cambio de inversión de capital (Capex) a gastos operativos (Opex) a través de esquemas como el leasing.

**2. Distribución y Logística Automatizada**

La distribución física de productos se ha visto revolucionada por el uso de robots en centros de cumplimiento, mejorando drásticamente los tiempos de entrega.
**Optimización de Almacenes:** Robots como los utilizados por Amazon Robotics permiten almacenar hasta un 50% más de inventario y completar pedidos en 15 minutos en lugar de 90.

**Tipos de Robots en la Cadena:**

**AMR (Robots Móviles Autónomos):** Transportan mercancías de forma flexible entre áreas sin necesidad de rutas fijas.
**Robots de Carga Pesada:** Como el modelo Titán, capaz de mover palés de hasta 2,500 libras.
**Sistemas Sequoia:** Aceleran la gestión de inventarios hasta en un 75%.

La distribución física de productos se ha visto revolucionada por el uso de robots en centros de cumplimiento, mejorando drásticamente los tiempos de entrega.

**Optimización de Almacenes:** Robots como los utilizados por Amazon Robotics permiten almacenar hasta un 50% más de inventario y completar pedidos en 15 minutos en lugar de 90.

**Tipos de Robots en la Cadena:**

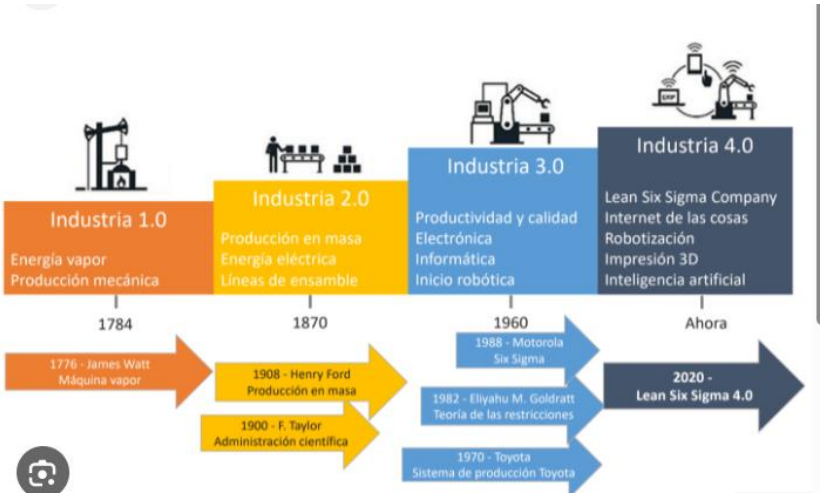
**AMR (Robots Móviles Autónomos):** Transportan mercancías de forma flexible entre áreas sin necesidad de rutas fijas.
**Robots de Carga Pesada:** Como el modelo Titán, capaz de mover palés de hasta 2,500 libras.
**Sistemas Sequoia:** Aceleran la gestión de inventarios hasta en un 75%.

### 3. Actores Clave y Mercado

El mercado global está liderado por empresas que integran inteligencia artificial y desarrollo constante de productos.

- **Líderes de la Industria**: Compañías como KUKA AG, ABB, y Fanuc dominan el sector industrial.
- **Nuevos Segmentos**: Existe una tendencia creciente hacia robots de servicio para el cuidado de adultos mayores y sectores vulnerables.

## CADENA DE ABASTESIMIENTO




## ORIGEN DE LOS BIENES

La contratación de los servicios y bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

Conforme a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

## AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.

- Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y/o servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.

- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y/o servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.

- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.




Desde el punto de vista técnico es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia. Por tal motivo son bienes de fácil consecución en el mercado nacional y por ende la entrega de estos elementos no tendría atrasos ni inconveniente alguno.

Por todo lo anterior, y en conformidad con las necesidades identificadas por la Central Administrativa y Contable especializada de educación, en atención a la necesidad planteada y objeto del presente proceso, los bienes y servicios que se pretenden contratar son de uso frecuente, a su vez su oferta es de gran magnitud y son de fácil consecución en el mercado.

Bajo este entendido, los bienes y servicios objeto del presente proceso son de fácil acceso y común utilización, por lo cual existe en el mercado un alto número de distribuidores que pueden proveer servicios de conformidad a la especificación técnica solicitada.

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la prestación del servicio solicitado para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

## 2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS[2]

La economía colombiana a principios de 2026 muestra una recuperación moderada, con un crecimiento del PIB estimado en torno al 2,6% - 2,8% anual. Persiste la incertidumbre por alta inversión baja, tasas de interés elevadas (10,25% Banrep) y volatilidad del dólar, aunque la inflación muestra descenso y el consumo privado se sostiene.

**Aspectos Económicos Clave en Colombia (2026):**

[2] Vease en: https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/estos-son-los-calculos-sobre-tasas-de-interes-pib-dolar-y-petroleo-para-colombia-en-2026-segun-fedesarrollo-486703#:~:text=Expectativas%20sobre%20tasas%20de%20cambio,al%20pron%C3%B3stico%20anterior%20de%20$3.911.

- **Crecimiento del PIB:** Se estima que el PIB creció un 2,6% en 2025 y se proyecta un crecimiento similar (2,8%) para 2026, impulsado por sectores de servicios y entretenimiento.

- **Inflación y Tasas:** La inflación ha mostrado señales de moderación, lo que permite una lenta reducción de las tasas de interés por parte del Banco de la República, que se situaban en 10,25% a inicios de año.

- **Dólar y Remesas:** La tasa de cambio del dólar ha mostrado fluctuaciones, cerrando diciembre de 2025 cerca de los $3.700 COP, con proyecciones para 2026 que rondan los $3.830 COP.

- **Inversión y Sector Inmobiliario:** La inversión alcanzó niveles mínimos en 20 años y el sector inmobiliario enfrenta retos, lo que mantiene una incertidumbre moderada en el panorama financiero.

- **Mercado Laboral**: A pesar de la desaceleración, el mercado laboral se mantiene sólido, apoyando el consumo privado, según informes de la OECD.

- **Contexto Internacional:** A nivel global, la economía presenta resiliencia tras la recuperación pospandemia, pero enfrenta desafíos por la inflación y el comercio internacional.

**Pronósticos sobre la inflación e inversión**

De acuerdo con la EOF, la inflación anual de diciembre de 2025 se situó en 5,10%, por debajo del pronóstico de 5,19%. Para enero de 2026, los analistas esperan que sea del 5,33% y al finalizar ese año que sea del 6,50% con proyecciones del mercado fuera del rango meta del Banco de la República .

En cuanto a los factores que más pesan en las decisiones de inversión, la encuesta muestra que la política fiscal y la política monetaria fueron señaladas como los aspectos más relevantes, elegidos por el 32% de los analistas. Les siguieron las condiciones sociopolíticas con un 24%, mientras que los factores externos, el crecimiento económico y la categoría “otros” alcanzaron apenas un 4% cada uno. Las condiciones de seguridad no fueron seleccionadas por los analistas en esta edición.

En resumen, la economía colombiana cerro 2025 con PIB +2,6%: recuperación por demanda interna. El consumo avanzó 4,2% y marcó el pulso del año; la inversión mejoró solo en maquinaria, con construcción en caída. El externo restó (importaciones +8,4% vs exportaciones +1,8%).

En 2025 el PIB creció 2,6%, acelerándose frente a 2024 (1,5%) y 2023 (0,8%), en una recuperación explicada principalmente por la demanda interna. El crecimiento se ubicó cerca de estimaciones recientes de crecimiento potencial (alrededor de 2,5% anual). Por oferta, el avance se concentró en servicios, mientras minería (-6,2%) y construcción (-2,8%) continuaron como lastres, reforzando la brecha entre demanda y producción interna.

La expansión tuvo un sesgo consumo-intensivo: el consumo final aumentó 4,2%, con hogares en 3,6% y Gobierno en 7,1%. El informe destaca que la composición del gasto es consistente con una fase cíclica al alza, al observarse mayor dinamismo relativo en durables y semidurables.

La inversión mejoró solo parcialmente y de manera heterogénea. Maquinaria y equipo repuntó 9,0% en 2025, pero la construcción se contrajo (-4,4%), manteniendo la inversión total por debajo de los niveles observados en la década previa, con implicaciones para la acumulación de capacidad productiva. En el margen, el 4T25 mostró desaceleración secuencial (PIB ajustado 0,1% t/t) por debilidad de la inversión.

El sector externo restó al crecimiento: las importaciones crecieron 8,4% y superaron ampliamente a las exportaciones (1,8%). El documento interpreta este diferencial como evidencia de un desbalance externo y de una trayectoria de crecimiento más dependiente de la demanda interna.

Para 2026 se prevé 2,8%, con mayor crecimiento en el primer semestre, moderación en el segundo semestre por inflación y condiciones financieras, y un aporte gradual de la construcción (obras civiles y No VIS), con riesgos por incertidumbre y ciclo electoral.

funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos **EL COMERCIO**, los restaurantes, los hoteles, el transporte, Los Servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

| SECTOR PRIMARIO | | |
|---|---|---|
| Orientado a: Orientada a la obtención y generación Recursos de y para la naturaleza | | |
| GANADERIA | AMBIENTAL FORESTAL | |
| AGRICULTURA | MINERIA | |
| **SECTOR SECUNDARIO** | | |
| Transformación de materias primas para la transformación en el sector productivo | | |
| ARTESANIAS | | |
| FUENTES DE ENERGIA | | |
| INDUSTRIAS (bienes como equipos) | | |
| (Manofacturas de materias). | | |
| **SECTOR TERCIARIO** | | |
| Oferta de prestación de servicios a las comunidades, personas, empresas | | |
| ENSEÑANZA | COMERCIO | CREATIVAS (Artes/ Ocio) |
| SALUD | FINANCIERO | COMUNICACIONES |
| TURISMO | TRANSPORTES | |

Dado lo anterior, con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de FEBRERO.

## ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB[3]

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

[3] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2024.pdf

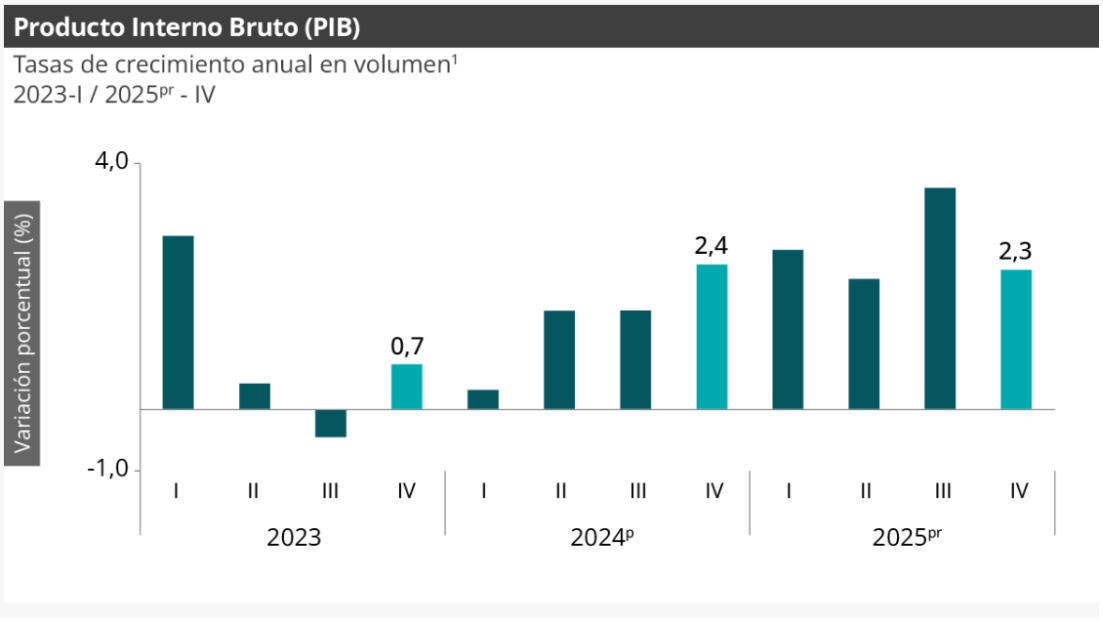
En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**Gráfico No. 1 – Producto Interno Bruto (PIB)**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I-2025pr -IV**




**PIB desde el enfoque de la producción:**

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr / 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,1 | -0,4 | -2,6 |
| Explotación de minas y canteras | -6,2 | -2,9 | 1,2 |
| Industrias manufactureras | 1,9 | 1,0 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,1 | 2,9 | 0,8 |
| Construcción | -2,8 | -2,6 | -1,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 4,6 | 3,4 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,0 | -1,2 | -2,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 0,7 | -2,4 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,3 | 1,5 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,5 | 4,8 | 0,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,9 | 11,5 | 4,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **2,3** | **-0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,5 | 2,5 | 0,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,6** | **2,3** | **0,1** |

**Industrias manufactureras**

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,1%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr/ 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | 3,2 | 0,6 | -1,4 |
| Fabricación de productos textiles[3] | 5,9 | 4,1 | -1,7 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -1,4 | -2,8 | -1,9 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | 1,6 | 2,8 | -1,3 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | -3,5 | -4,9 | -1,1 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | 6,3 | 5,7 | -2,1 |
| **Industrias manufactureras** | **1,9** | **1,0** | **-1,6** |

## Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,2%
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr/ 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 7,5 | 7,0 | 0,9 |
| Transporte y almacenamiento | 2,2 | -1,7 | -2,3 |
| Alojamiento y servicios de comida | 0,5 | 0,1 | 2,2 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **4,6** | **3,4** | **1,6** |

**Información y comunicaciones**

Para el año 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,0%, respecto al año 2024p . En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 1,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 2,0%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

**Tabla 8. Información y comunicaciones**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr/ 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| **Información y comunicaciones** | **1,0** | **-1,2** | **-2,0** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
Prpreliminar
Pprovisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

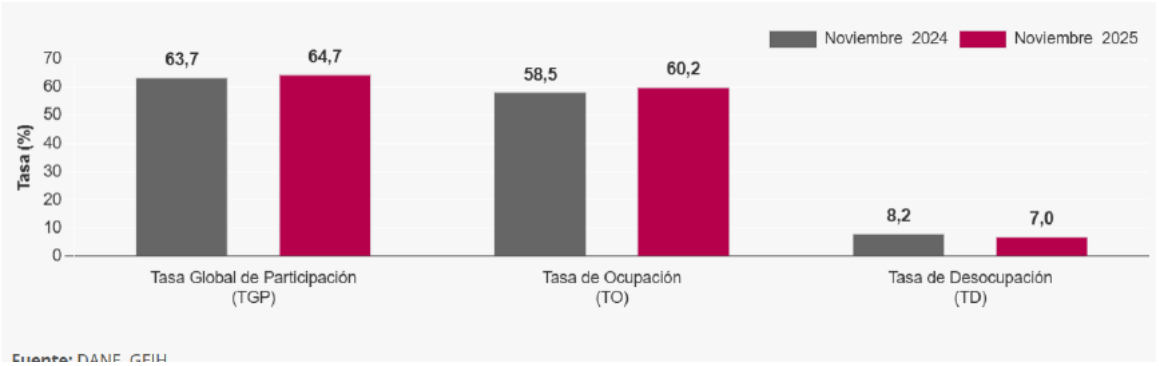
## ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

De acuerdo con el boletín técnico de los principales indicadores del mercado laboral, de fecha 30 de diciembre de 2025, el cual se realiza por medio de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Lo anterior es evidenciable en el siguiente gráfico tomado del boletín técnico en mención.

**Tasa global de participación, ocupación y desempleo**

**Total nacional – noviembre (2024 – 2025)**




Fuente: DANE, GEIH

Por su parte, un análisis del mercado laboral por ramas de actividad permite identificar las ramas de actividad económica que concentran mayor población ocupada, las ramas que presentaron un mayor crecimiento para el periodo de análisis y las ramas que contribuyeron en la dinámica de crecimiento de la tasa de ocupación dentro del total nacional.

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

**Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Noviembre (2024 - 2025).**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Noviembre 2024 | Noviembre 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.605** | **24.599** | **100** | **993** | |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.286 | 3.598 | 14,6 | 312 | 1,3 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.680 | 1.927 | 7,8 | 247 | 1,0 |
| Construcción | 1.496 | 1.680 | 6,8 | 184 | 0,8 |
| Transporte y almacenamiento | 1.777 | 1.876 | 7,6 | 98 | 0,4 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 2.078 | 2.158 | 8,8 | 80 | 0,3 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.078 | 4.140 | 16,8 | 62 | 0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 290 | 339 | 1,4 | 49 | 0,2 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.972 | 3.015 | 12,3 | 43 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 609 | 643 | 2,6 | 34 | 0,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 418 | 449 | 1,8 | 31 | 0,1 |
| Información y comunicaciones | 497 | 499 | 2,0 | 2 | 0,0 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.892 | 1.843 | 7,5 | -49 | -0,2 |
| Industrias manufactureras | 2.532 | 2.430 | 9,9 | -102 | -0,4 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

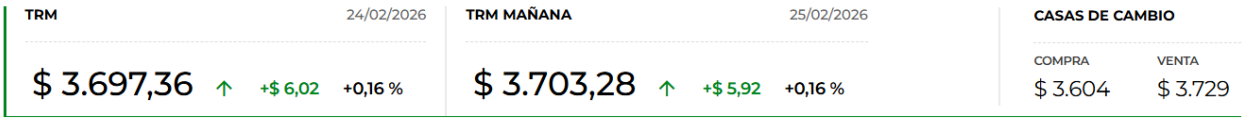
## SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

Por mandato constitucional y legal, el ajuste del salario mínimo es obligatorio. Este incremento se realiza anualmente para compensar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y entra en vigor cada 1 de enero.

**Salario mínimo y auxilio de transporte para 2026**




## TRM – TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO




La cotización del dólar en Colombia para el día Martes 24 de Febrero del 2026 subió 6.02 Pesos, correspondiente a un aumento del 0.16% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más alto en más de un mes (desde 2026-01-20). La TRM disminuyó un 9.24% (376.2 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero subió un 1.64% (59.48 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

## ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional” del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:

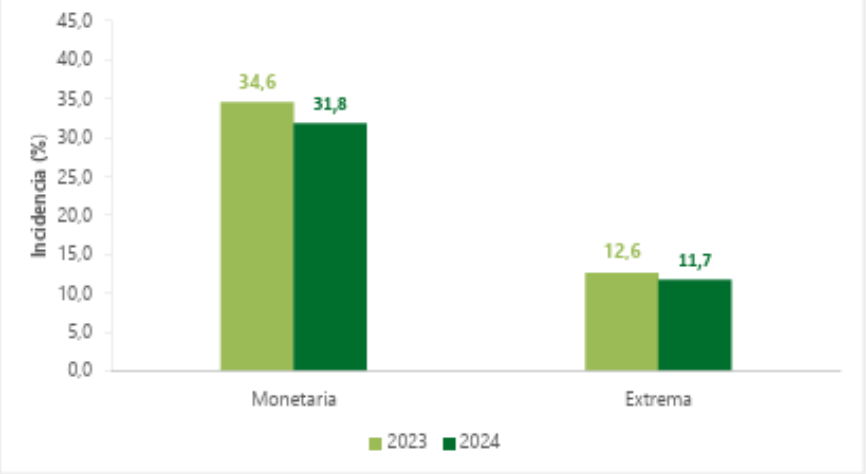
## INFORMACIÓN SOBRE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA[4]

De conformidad con lo establecido dentro de las fuentes estadísticas del DANE se identifica como población de pobreza extrema la siguiente información con fecha de publicación del 24 de julio de 2025:

En 2024, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 31,8% y la pobreza monetaria extrema fue del 11,7%

[4]Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2024.pdf

**Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)**
**Total nacional**
**Años 2023 a 2024**




**Fuente**: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
**Nota**: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Entre 2023 y 2024, un millón doscientas sesenta y siete mil personas salieron de condición de pobreza monetaria.

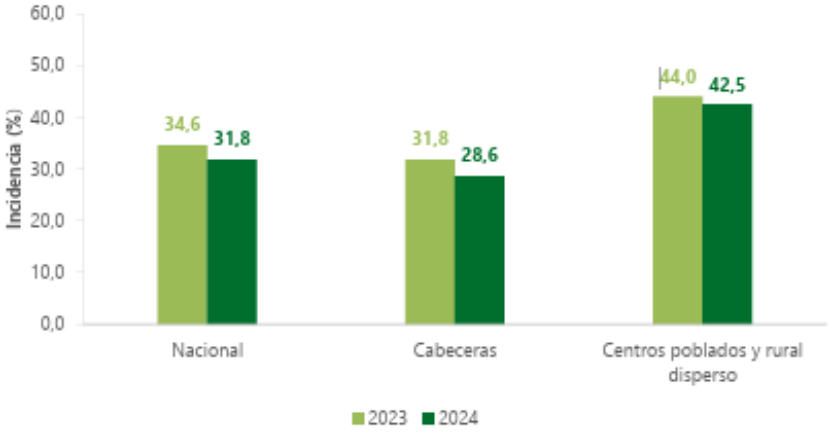
En 2024, el 31,8% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 34,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2024 fue del 28,6%, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2023, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 31,8%.

Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 42,5%, lo cual muestra una disminución de 1,5 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 44,0%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2024, en el total nacional, 16.237.635 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2023 había 17.504.698 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.267.063 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje).

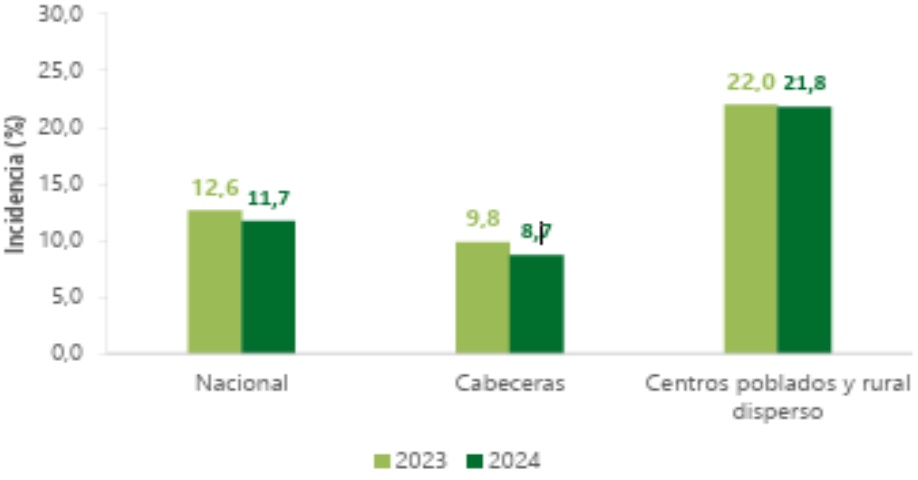
**Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso**
**Años 2023 a 2024**




**Fuente**: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
**Nota**: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%.
En 2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras.

**Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)**
**Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso**
**Años 2023 a 2024**



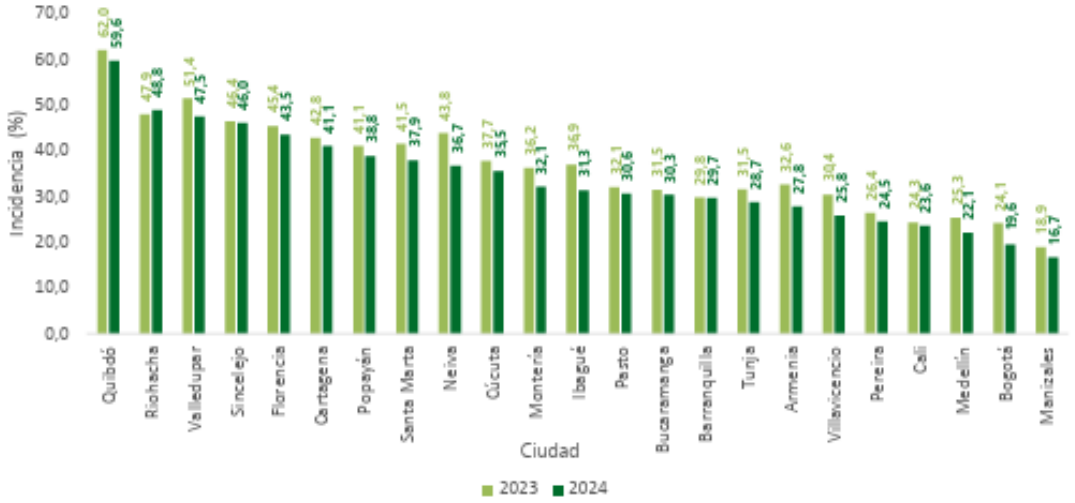

**Fuente**: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
**Nota**: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, en el total nacional, 5.971.839 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2023 había 6.392.321 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 420.482 personas entraron a situación de pobreza monetaria extrema.

**Pobreza monetaria extrema ciudades**

En 2024, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 59,6%, seguida de Riohacha, con el 48,8%. Por su parte, Manizales y Bogotá con el 16,7% y el 19,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

**Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)**
**23 ciudades**
**Años 2023 a 2024**




**Fuente**: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
**Nota**: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

## INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA[5]

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

Este análisis permite monitorear el desplazamiento forzado en el país para generar información estratégica para la toma de decisiones efectivas en la implementación de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024 y los Decretos Ley Étnicos, prorrogados hasta 2031 por la Ley 2078 de 2021. Para esto, se analizan los eventos de desplazamiento forzado, individuales y masivos, ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, con base en la información del Registro Único de Víctimas (RUV) ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025; hechos que cuentan con estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Dadas las características del RUV, los datos expuestos no representan el total de eventos que han ocurrido en el territorio. Asimismo, se debe tener en cuenta los plazos para declarar, valorar y registrar cada caso, por ende, a la fecha del corte es posible que varios eventos no hayan sido incluidos en el RUV. Para el corte de información -1 de octubre del 2025-, se cuenta con 164.450 eventos registrados para el primer semestre del 2025.

Durante el primer semestre del 2025, se presentó el siguiente comportamiento:

[5] Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2025/12/INF_DESPLAZAMIENTO_FORZADO_-ISEM0013_REP_0_NA_061225.pdf




Los principales riesgos identificados en las citadas alertas incluyen homicidios selectivos, reclutamiento forzado de niños, extorsiones, desplazamiento forzado y el uso de artefactos explosivos, que afectan especialmente a líderes sociales, comunidades étnicas y firmantes de paz.

Todas las alertas concluyen con extensas recomendaciones dirigidas a las autoridades nacionales y locales para que implementen acciones urgentes de prevención, protección y acceso a la justicia. Además, estos hechos o afectaciones han sido cometidos en los departamentos de Amazonas, Valle del Cauca, Cauca, Caquetá, Cauca, Guaviare, Huila, Tolima y Cesar.

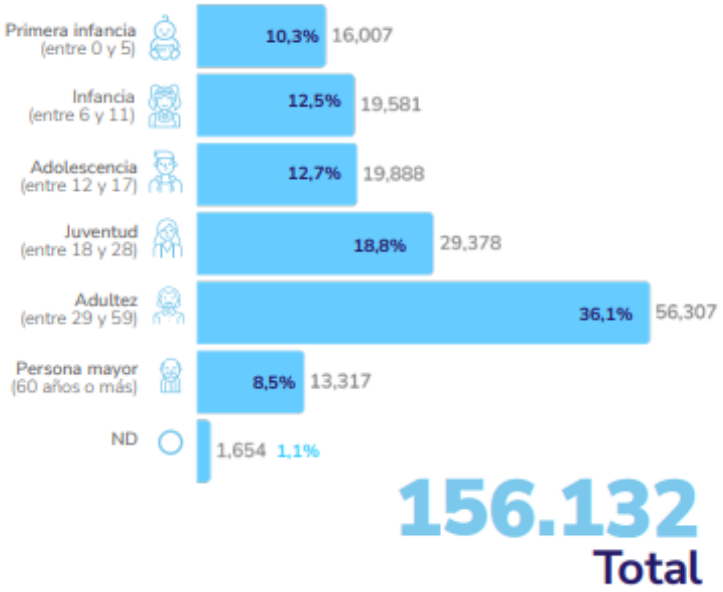
De acuerdo con la información provista en las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, el primer semestre del 2025 se caracteriza por una intensificación y complejización de la violencia armada en Colombia, impulsada principalmente por la fragmentación del grupo armado Estado Mayor Central (EMC).

Esta ruptura ha desatado una confrontación regional que redefine las alianzas y los frentes de conflicto en el sur, oriente y suroccidente del país (Defensoría del Pueblo, 2025). La disputa entre las facciones de ‘Calarcá Córdoba’ e ‘Iván Mordisco’ no solo ha generado enfrentamientos directos, sino que también ha creado vacíos de poder y oportunidades que están siendo explotados por otros actores. La emergencia de facciones independientes como el Frente 57 "Yair Bermúdez", el reposicionamiento de grupos como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y la violencia endémica del crimen organizado demuestran que el panorama de seguridad es altamente volátil y fragmentado. La población civil sigue siendo la principal víctima. Los patrones de violencia son consistentes a través de las diferentes regiones y actores: el control social coercitivo, la extorsión como principal fuente de financiación, el reclutamiento de menores para engrosar filas y la presión violenta sobre cualquier forma de liderazgo social u organización comunitaria que se perciba como una amenaza a su hegemonía.

En el corto plazo, se prevé que las disputas territoriales se agudicen, especialmente en las zonas de contacto entre las facciones del antiguo EMC y en los corredores estratégicos que conectan el sur con el centro y el Pacífico del país. La vulnerabilidad de los líderes comunitarios, los jóvenes y los firmantes del Acuerdo de Paz es un punto crítico que requiere atención prioritaria, ya que estos grupos son sistemáticamente blanco de la violencia de todos los actores armados.

**Víctimas por ciclo vital en el primer semestre del 2025**

**Corte a 1 de octubre de 2025.**




**Víctimas de desplazamiento por pertenencia étnica para el primer semestre del 2025**
**Corte a 1 de octubre de 2025.**

| Pertenencia étnica | Número de víctimas | Porcentaje |
|---|---|---|
| Palenquera | 42 | 0,03% |
| Raizal | 80 | 0,05% |
| Gitana Rrom | 84 | 0,1% |
| Indígena | 8.835 | 5,7% |
| Negra, afrodescendiente o afrocolombiana | 18.063 | 11,6% |
| Ninguna | 129.028 | 82,6% |
| **Total general** | **156.132** | **100%** |

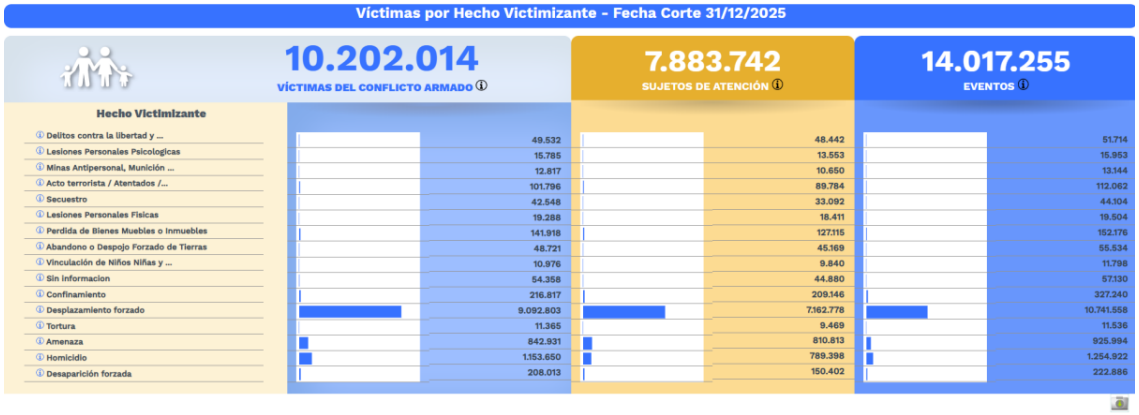
Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

## VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO[6]

El Registro único de víctimas permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.

[6] Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-u nico-de-victimas/

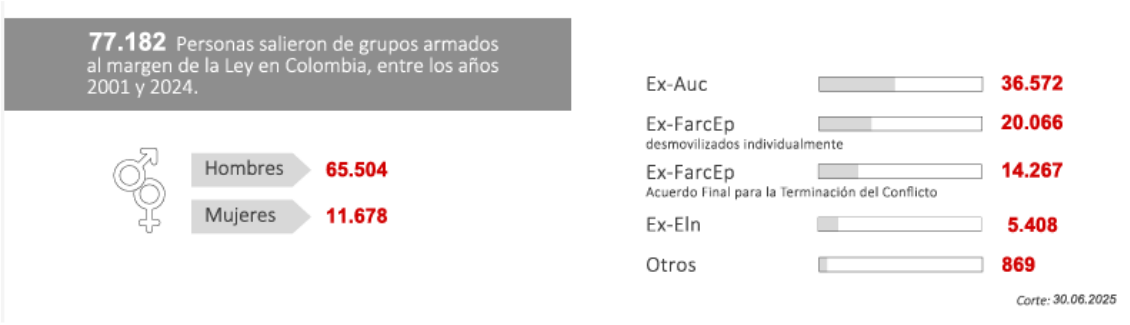



## INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN:[7]

En Colombia el proceso de reincorporación o reintegración se maneja a través de la Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, la cual implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enforque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.

[7] Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_junio_30_2025.pdf



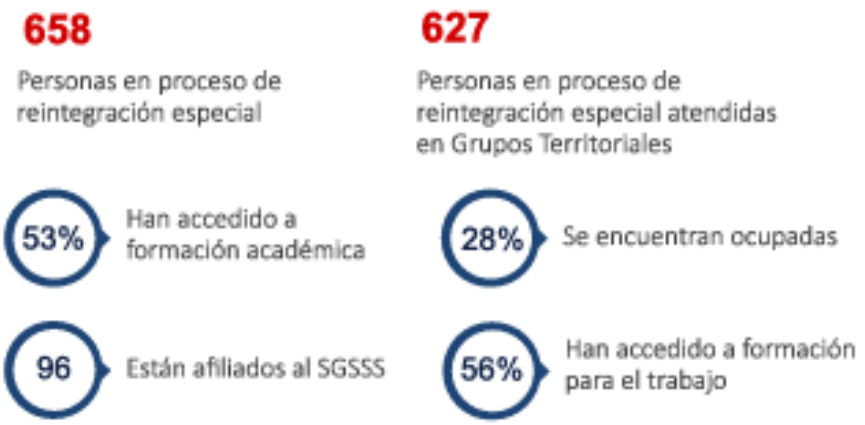

La Reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

**ASI AVANZA LA REINTEGRACION:**




La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las victimas en material de reparación simbólica.

**ASI AVANZA LA REINTEGRACION ESPECIAL:**




La Reincorporación es el proceso integral y sostenibles, excepcional y transitorio que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

**ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN:**




En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma, pero dentro del contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

## ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero·

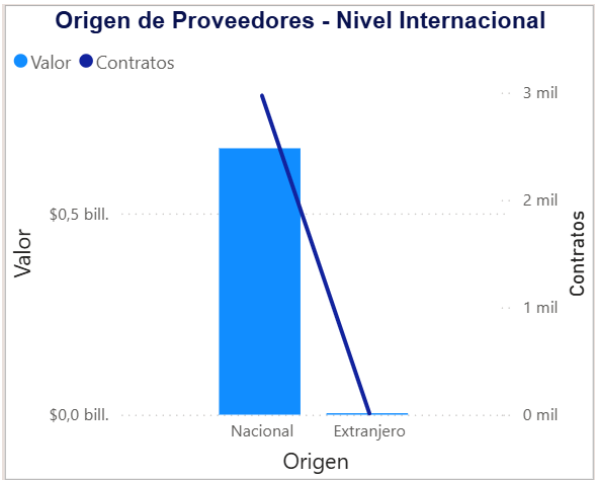
Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.
Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los bienes nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.

Adicional a lo anterior, dentro de las bases de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente realizando el análisis para el presente proceso de selección se puede evidenciar, que los proveedores para los contratos que se relacionan con la clasificación UNSPSC para los 2973 mil contratos son 99,25% de origen nacional y 0,75% de origen extranjero, distribuidos de la siguiente manera:




:Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Ahora bien, frente al análisis del sector económico, de los oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se identificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas de todos los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas comercializadoras, distribuidoras y prestadoras de servicios que manifiestan en su mayoría usar materias primas nacionales y las plantas de personal pertenecen en su gran cantidad a población colombiana.

## ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[8]

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

| IPC | Enero | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,94 | **1,18** | 5,22 | **5,35** |

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

[8] Véase https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-sep2024.pdf

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Enero**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 3,36 | 0,26 |
| Transporte urbano | 5,11 | 0,24 |
| Carne de res y derivados | 2,55 | 0,06 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 2,38 | 0,06 |
| Arriendo imputado | 0,43 | 0,05 |
| Servicio doméstico | 5,16 | 0,05 |
| Arriendo efectivo | 0,41 | 0,04 |
| Tomate | 19,63 | 0,04 |
| Papas | 10,39 | 0,03 |
| Frutas frescas | 2,39 | 0,03 |

**SITUACIÓN ECONOMICA EN COLOMBIA.**

La economía de Colombia a comienzos de 2026 muestra señales mixtas: aunque se registró una expansión del PIB del 2,6% en 2025 y un descenso en la inflación al 5,05% a mediados de 2025, el panorama actual enfrenta una fuerte crisis fiscal con un déficit significativo y una caída en la confianza industrial

- **Crecimiento Económico:** La economía creció un 2,6% en 2025, superando las expectativas iniciales, pero con un ritmo moderado.
- **Inflación y Tasas:** La inflación ha mostrado mejoría (5,05% en mayo 2025), lo que genera expectativas de recortes en las tasas de interés por parte del Banco de la República para estimular el consumo.
- **Crisis Fiscal:** El país enfrenta una situación fiscal difícil con un alto déficit y deuda, lo que presiona las finanzas públicas.
- **Empleo e Industria:** El desempleo bajó al 8,8% en abril de 2025. Sin embargo, la confianza industrial cayó en enero de 2026, con una disminución en los pedidos y expectativas de producción.
- **Incertidumbre:** Existe incertidumbre por el alto costo de vida, la caída en la confianza comercial y la necesidad de aumentar la inversión privada.

## QUÉ LE ESPERA A LA ECONOMÍA COLOMBIANA EN 2026[9]

"Para 2026, la economía colombiana estará enmarcada en un contexto de mayor crecimiento, pero con desafíos persistentes en el panorama inflacionario y fiscal. A nivel internacional, nuestros socios comerciales mantendrán tasas de crecimiento similares a las de 2025. El proceso electoral supondrá nuevas oportunidades para abordar los retos pendientes en términos de inversión, convergencia inflacionaria y finanzas públicas".

La economía colombiana transita por una fase de recuperación paulatina, con señales alentadoras en el consumo, el mercado laboral y algunos sectores productivos. El crecimiento proyectado del PIB —2,6 % en 2025 y 3,0 % en 2026— refleja una reactivación impulsada por la demanda interna, especialmente por el consumo de los hogares, que ha ganado tracción gracias al proceso de desinflación y al ingreso récord por remesas. Sectores como entretenimiento, agro y comercio minorista lideran la recuperación, mientras se espera una mejora en la construcción para el próximo año. Sin embargo, esta reactivación no es lineal ni homogénea: enfrenta tensiones estructurales, presiones fiscales y una inversión aún débil.

En el plano internacional, Colombia navega en un entorno convulsionado por tensiones geopolíticas, guerra comercial y volatilidad financiera. La política arancelaria de EE. UU. bajo la administración Trump ha perdido fuerza, pero sigue latente. En este contexto, las economías emergentes de la región se perfilan como destinos atractivos para capitales globales, gracias a diferenciales de tasas reales y oportunidades de carry-trade. Las elecciones en Chile, Colombia y Brasil reavivan el interés por posibles giros políticos que podrían redefinir el rumbo económico regional.

A nivel interno, el país se prepara para una transición transformadora en 2026. La inflación, aunque en descenso, se mantendrá fuera del rango meta por sexto año consecutivo, afectada por la persistencia en servicios, alimentos y el efecto de la indexación salarial. La política monetaria seguirá siendo cauta: se proyecta una tasa de interés de 8,25 % al cierre de 2026, aún en terreno contractivo.

En paralelo, el gasto público, que ha sido motor de crecimiento y empleo, enfrenta límites estructurales. Los déficits fiscales —entre 6,5 % y 7,1 % del PIB— reflejan una presión creciente sobre la sostenibilidad macroeconómica. La activación de la cláusula de escape de la regla fiscal permitirá mantener este ritmo de gasto, pero también exigirá reformas profundas para evitar un mayor deterioro.

La economía colombiana muestra una dualidad estructural: **el consumo representa el 77 % del PIB, mientras la inversión se mantiene rezagada en torno al 17 %**. Esta composición limita el crecimiento potencial y evidencia un desplazamiento de recursos que compromete la capacidad de expansión futura. En este escenario, la transición hacia un modelo más equilibrado será clave. Como en un triatlón, el éxito no depende solo del rendimiento en cada disciplina, sino de la calidad de las transiciones. Colombia deberá desacelerar el gasto, fortalecer la inversión y planificar con precisión sus próximos pasos. La reactivación es una carrera de largo aliento, y 2026 será el año en que se definan las condiciones para sostenerla o perder el ritmo.

## ¿CÓMO ESTÁN LAS FINANZAS DEL PAÍS?

Las finanzas de Colombia en 2025-2026 muestran un panorama mixto: una economía con crecimiento moderado estimado alrededor del  y una inflación cediendo hacia el 3%, pero enfrentando un déficit fiscal elevado (cerca del -7,5% del PIB), baja tasa de ahorro (8% del PIB) y alta incertidumbre política.

**Puntos clave del panorama financiero:**

[9] TOMADO DE: https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas-2026

- **Crecimiento y PIB:** La economía ha mostrado recuperación tras la desaceleración, con un crecimiento proyectado del PIB de 2,9% para 2025, acercándose a su potencial.
- **Inflación y Tasas:** La inflación ha cedido, bajando del 12,4% en 2023 a cerca del 5,35% en enero de 2026. Las tasas de interés de política monetaria siguen altas (10,25% a feb 2026), lo que limita la inversión.
- **Situación Fiscal:** El país enfrenta un reto significativo de sostenibilidad fiscal, con un déficit alto en 2025 y un aumento en la deuda pública, lo que preocupa por la sostenibilidad a largo plazo.
- **Sector Financiero:** La cartera vencida (mora) ha mostrado aumentos, reflejando un ajuste en la capacidad de pago de los hogares y empresas.
- **Factores de Riesgo:** La alta incertidumbre política, la inflación persistente, las tasas de interés elevadas y el riesgo de un incumplimiento de la Regla Fiscal generan desconfianza e inestabilidad en las finanzas del Estado

## ESTUDIO DE LA DEMANDA

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

## ANÁLISIS DE DEMANDA

### Antecedentes CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Se procede a realizar el análisis de contrataciones LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN por medio de la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE, encontrando que desde el año 2020 al 25 de febrero de 2026 se suscrito relacionados con los siguientes códigos:

**CÓDIGOS UNSPSC:**

- **23153200 ROBOTICA**

**MODALIDAD COMPETITIVA**

**PLATAFORMA SECOP II**

### MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

#### 1.2.3.1 Antecedentes otras entidades

Se puede identificar que otras entidades del estado, han adelantado procesos de contratación, para esto la entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de demanda dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la cual se filtró de la siguiente manera:

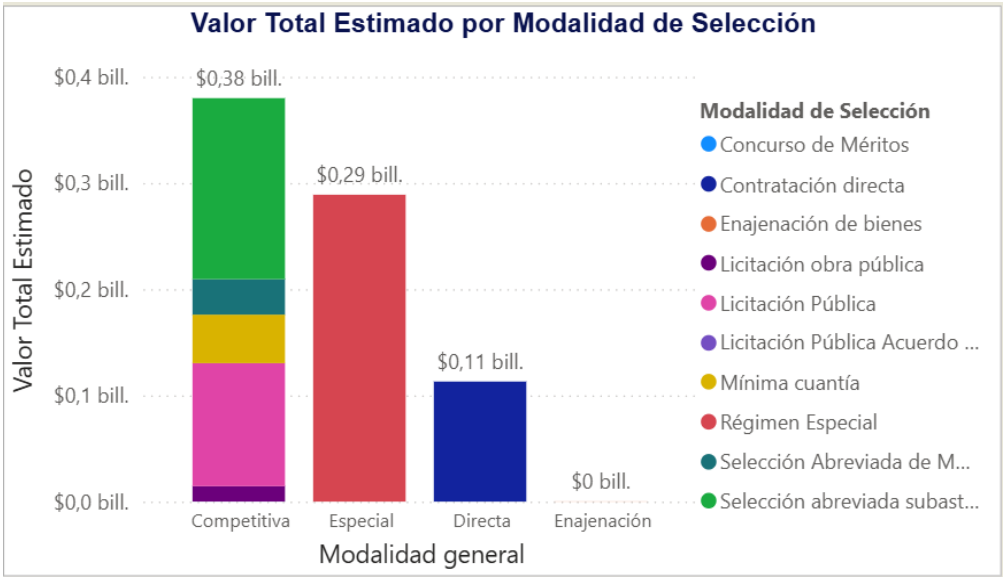
**PLATAFORMA SECOP II**

Lo anterior desde el año 2020 hasta el 25 de febrero de 2026.
Los contratos encontrados pueden no ser iguales técnicamente a los requerimientos de la entidad, sin embargo, nos sirve como ejemplo para ver en general las compras del estado en el sector.

Bajo el filtro realizado se han suscrito 3.469 contratos relacionados con un monto total de contratación de $782.11 mil millones de pesos.

La modalidad de contratación competitiva con mayor presupuesto adelantado es la contratación por Enajeganacion de bienes seguida de la Selección Abreviada Subasta Inversa.

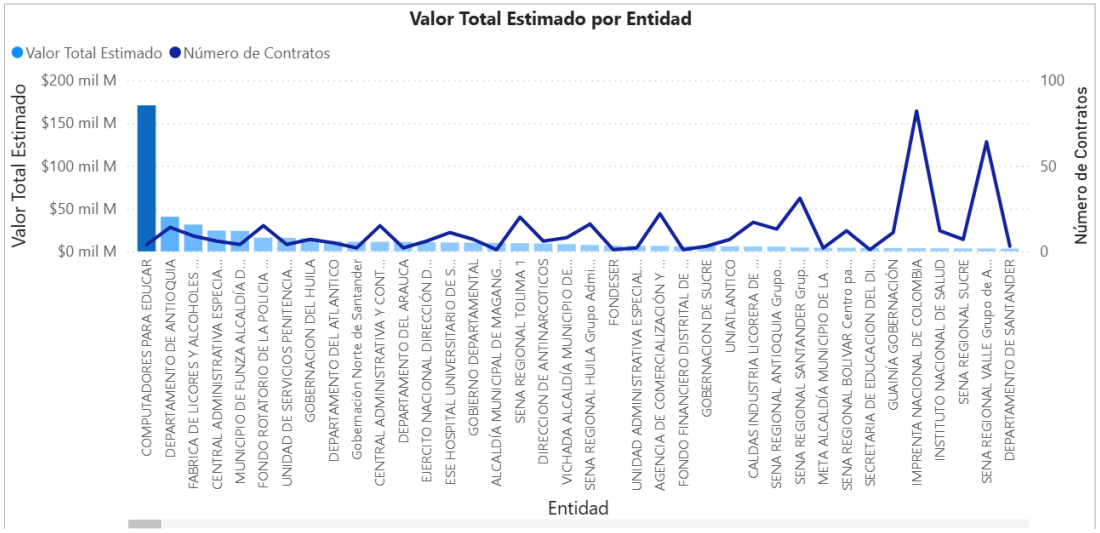
De lo anterior se deja constancia a continuación:




**Fuente:** tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

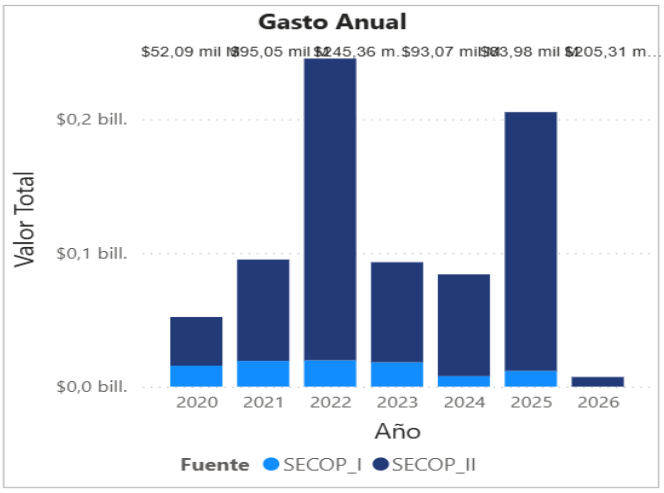
*Fuente: tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico*

Por su parte, las entidades públicas que más monto han contratado bajo los códigos UNSPSC en mención durante el periodo de análisis son:

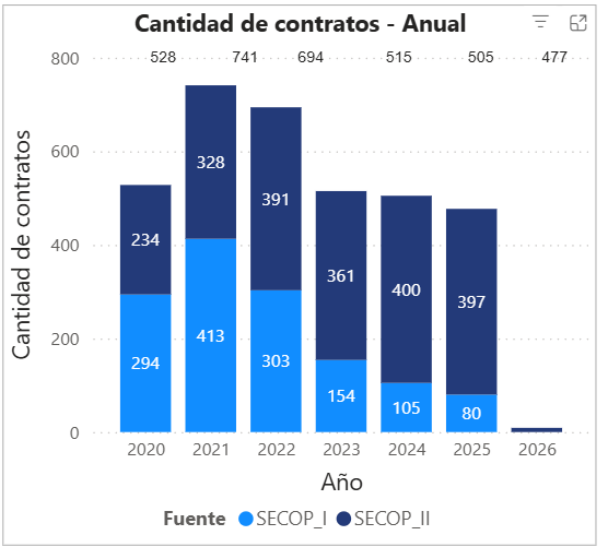



**Fuente:** tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Se puede evidenciar el gasto anual de la totalidad de las adquisiciones con el fin de ver el comportamiento histórico de la adquisición de estos elementos, así:




Adicional a ello se puede analizar el comportamiento histórico de la cantidad de contratos suscritos por vigencia, así:




De acuerdo con la información recopilada de otras entidades y cuyo objeto es similar al del presente estudio previo, se puede concluir que dentro de cada uno de los procesos cada entidad realiza sus requerimientos técnicos y objeto de acuerdo con las necesidades propias de cada una de ellas, dando como resultado que la variable antecedente de compras o adquisiciones por parte de otras entidades estatales no se tendrá en cuenta para el cálculo del valor estimado.

***Por ende, es importante destacar que frente a la presente investigación se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, dado que difieren de las especificaciones técnicas de los ítems a contratar en el presente proceso, no se tendrán estos antecedentes como fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos ni económicos.***

## 2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,** estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Por lo anterior desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe entregar lo requerido.

En el acercamiento del análisis de mercado para este proceso en especial se proyecta la existencia de proveedores mayoristas y minoristas de orden regional y nacional, con capacidad de suministrar la necesidad requerida por la entidad, ofreciendo precios competitivos al consumidor final.

a. **Proveedores**

La entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de oferta dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual se filtró de la siguiente manera:

**CÓDIGOS UNSPSC:**

- **23153200 ROBOTICA**

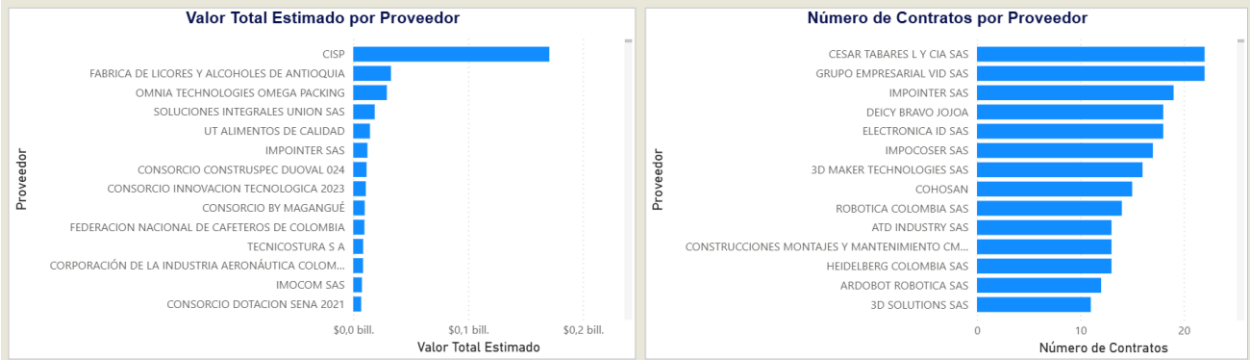
**MODALIDAD COMPETITIVA**

**PLATAFORMA SECOP II**

Lo anterior desde el año 2020 hasta el 25 de febrero de 2026.

De esto se observa que los 3469 contratos suscritos tuvieron 2255 proveedores, lo cual es muestra de la pluralidad de oferentes dentro del sector.

A continuación, se relacionan los proveedores con mayor monto de contratación ejecutado y los proveedores con mayor número de contratos suscritos:




**Fuente:** tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Se puede evidenciar que la demanda de estos bienes ha venido en constante crecimiento en los últimos años estos teniendo en cuenta la constante demanda y modernización de los bienes muebles de las diferentes entidades públicas, como se puede evidenciar a continuación:

| NO. | PUNTO DE ENTRADA | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PYMES-INDIVIDUALES | 800002609 | ENERGEX S.A | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 2 | PYMES-INDIVIDUALES | 800009973 | LUAVAGA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 3 | PYMES-INDIVIDUALES | 800014620 | COMPAÑIA MANUFACTURERA ONI SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 4 | PYMES-INDIVIDUALES | 800019856 | LA CASA DEL MEDICO SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MONTERIA-CORDOBA |
| 5 | PYMES-INDIVIDUALES | 800024238 | PUMPER SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 6 | PYMES-INDIVIDUALES | 800030667 | INTERHOSPITALARIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 7 | PYMES-INDIVIDUALES | 800036354 | PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 8 | PYMES-INDIVIDUALES | 800036678 | DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 9 | PYMES-INDIVIDUALES | 800042641 | SURTIMINAS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | SABANETA-ANTIOQUIA |
| 10 | PYMES-INDIVIDUALES | 800060530 | ALCA LTDA | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BUCARAMANGA-SANTANDER |
| 11 | PYMES-INDIVIDUALES | 800062591 | NEUMATICA DEL CARIBE SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 12 | PYMES-INDIVIDUALES | 800074063 | MASER LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 13 | PYMES-INDIVIDUALES | 800078935 | IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS IMPORINCO SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 14 | PYMES-INDIVIDUALES | 800082225 | ,MARWIND SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 15 | PYMES-INDIVIDUALES | 800085606 | BCI INGENIERIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 16 | PYMES-INDIVIDUALES | 800088568 | PROVETECMAR S.A. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 17 | PYMES-INDIVIDUALES | 800096434 | DISEÑO Y FABRICACION DE MAQUINARIA S.A.S. | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | ENVIGADO-ANTIOQUIA |
| 18 | PYMES-INDIVIDUALES | 800106087 | ASTRO MAQUINARIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 19 | PYMES-INDIVIDUALES | 800106621 | SITO COMERCIAL SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |

| NO. | PUNTO DE ENTRADA | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 20 | PYMES-INDIVIDUALES | 800107853 | GONZALEZ TASCON S A S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 21 | PYMES-INDIVIDUALES | 800111618 | MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 22 | PYMES-INDIVIDUALES | 800115389 | REPRESENTACIONES ANIBAL ROJASLTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 23 | PYMES-INDIVIDUALES | 800117139 | EUROSIERRAS S.A.S. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 24 | PYMES-INDIVIDUALES | 800121606 | HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 25 | PYMES-INDIVIDUALES | 800122084 | AMBIENTES ACCESORIOS SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 26 | PYMES-INDIVIDUALES | 800126506 | IMCOMELEC INGENIEROS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | FUNZA-CUNDINAMARCA |
| 27 | PYMES-INDIVIDUALES | 800136972 | SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 28 | PYMES-INDIVIDUALES | 800152665 | DICSON SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 29 | PYMES-INDIVIDUALES | 800164421 | SERVITRONICS S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 30 | PYMES-INDIVIDUALES | 800168320 | USM OLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA |
| 31 | PYMES-INDIVIDUALES | 800172301 | TRASEGAR SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 32 | PYMES-INDIVIDUALES | 800174381 | INVERMEDICA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 33 | PYMES-INDIVIDUALES | 800176169 | ODECOPACK SAS | C2816 - FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN | CALI-VALLE |
| 34 | PYMES-INDIVIDUALES | 800185534 | APLICACIONES TECNICAS E INVERSIONES SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 35 | PYMES-INDIVIDUALES | 800188810 | REPRESENTACIONES POLIMES SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | FUNZA-CUNDINAMARCA |
| 36 | PYMES-INDIVIDUALES | 800189010 | SOPORTE A LA INGENIERIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 37 | PYMES-INDIVIDUALES | 800193265 | KREIS MASCHINEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 38 | PYMES-INDIVIDUALES | 800193639 | ALUMAR SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | LOS-PATIOS-NORTE DE SANTANDER |
| 39 | PYMES-INDIVIDUALES | 800198076 | TEC POINT SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 40 | PYMES-INDIVIDUALES | 800200388 | CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 41 | PYMES-INDIVIDUALES | 800203838 | MASTER CONSTROL LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 42 | PYMES-INDIVIDUALES | 800204547 | INTELNET MEDICA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 43 | PYMES-INDIVIDUALES | 800204652 | AGP REPRESENTACIONES SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 44 | PYMES-INDIVIDUALES | 800208795 | BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 45 | PYMES-INDIVIDUALES | 800212989 | ELESEG SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 46 | PYMES-INDIVIDUALES | 800214805 | INVERSIONES UCARO SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 47 | PYMES-INDIVIDUALES | 800216125 | RAMONERRE SAS | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | FUNZA-CUNDINAMARCA |
| 48 | PYMES-INDIVIDUALES | 800222033 | ARCE MUÑOZ RAMIREZ Y CIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 49 | PYMES-INDIVIDUALES | 800222648 | INVERPRIMOS SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | MEDELLIN-ANTIOQUIA |

| NO. | PUNTO DE ENTRADA | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 50 | PYMES-INDIVIDUALES | 800223278 | INGEMARC SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 51 | PYMES-INDIVIDUALES | 800226013 | TECNIYALE SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | YUMBO-VALLE |
| 52 | PYMES-INDIVIDUALES | 800227915 | KRUMTAP SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 53 | PYMES-INDIVIDUALES | 800230972 | VALSI DE COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 54 | PYMES-INDIVIDUALES | 800236878 | SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 55 | PYMES-INDIVIDUALES | 800243987 | IBT IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES INTERNATIONAL BUSINESS TRADE SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 56 | PYMES-INDIVIDUALES | 800247023 | CREDISERVICIOS Y TECNOLOGIA LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 57 | PYMES-INDIVIDUALES | 802001786 | NOVA MEDICA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 58 | PYMES-INDIVIDUALES | 802006240 | IINCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 59 | PYMES-INDIVIDUALES | 802015073 | GRUPO NOVUM S.A.S. | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 60 | PYMES-INDIVIDUALES | 802019980 | DISUMED SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 61 | PYMES-INDIVIDUALES | 804016740 | INDUSTRIAS ACUNA LIMITADA | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | BUCARAMANGA-SANTANDER |
| 62 | PYMES-INDIVIDUALES | 804017575 | GRUPO WONDER SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | GIRON-SANTANDER |
| 63 | PYMES-INDIVIDUALES | 805002803 | TECAM SA TECNOLOGIA AMBIENTAL | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | CALI-VALLE |
| 64 | PYMES-INDIVIDUALES | 805005133 | NETGY S.A.S EN REOGANIZACIÓN ABREVIADA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 65 | PYMES-INDIVIDUALES | 805006278 | NAUTICENTER SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CARTAGENA-BOLIVAR |
| 66 | PYMES-INDIVIDUALES | 805007050 | REQUIP SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 67 | PYMES-INDIVIDUALES | 805012376 | MAQUITODO SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 68 | PYMES-INDIVIDUALES | 805014567 | COLCOPY SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 69 | PYMES-INDIVIDUALES | 805014585 | LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | CALI-VALLE |
| 70 | PYMES-INDIVIDUALES | 805022934 | TECNISOLUTIONS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 71 | PYMES-INDIVIDUALES | 805028911 | POWER ONE SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 72 | PYMES-INDIVIDUALES | 805030075 | THERMOREPUESTOS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | YUMBO-VALLE |
| 73 | PYMES-INDIVIDUALES | 805030670 | ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 74 | PYMES-INDIVIDUALES | 807001732 | COMERCIALIZADORA HVC SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | CUCUTA-NORTE DE SANTANDER |
| 75 | PYMES-INDIVIDUALES | 811009988 | SIERRAS Y EQUIPOS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | ITAGUI-ANTIOQUIA |
| 76 | PYMES-INDIVIDUALES | 811010139 | FUKUTEX SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | SABANETA-ANTIOQUIA |
| 77 | PYMES-INDIVIDUALES | 811014137 | ONNERA COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |

| NO. | PUNTO DE ENTRADA | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 78 | PYMES-INDIVIDUALES | 811022489 | SOLPAK SOLUCIONES Y EMPAQUES SA | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA |
| 79 | PYMES-INDIVIDUALES | 811022698 | TME S.A.S | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | SABANETA-ANTIOQUIA |
| 80 | PYMES-INDIVIDUALES | 811030191 | EQUITRONIC SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | SABANETA-ANTIOQUIA |
| 81 | PYMES-INDIVIDUALES | 811038520 | VELPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | ENVIGADO-ANTIOQUIA |
| 82 | PYMES-INDIVIDUALES | 811044369 | CPS REPRESENTACIONES SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 83 | PYMES-INDIVIDUALES | 811044610 | VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 84 | PYMES-INDIVIDUALES | 811045362 | FORMEX S.A.S. | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | RIONEGRO-ANTIOQUIA |
| 85 | PYMES-INDIVIDUALES | 811046078 | DILASER SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 86 | PYMES-INDIVIDUALES | 830001362 | ABC PLANTAS Y EQUIPOS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 87 | PYMES-INDIVIDUALES | 830004892 | TECNICA ELECTRO MEDICA SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 88 | PYMES-INDIVIDUALES | 830005062 | TECNOENERGIA COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 89 | PYMES-INDIVIDUALES | 830007414 | ICL DIDACTICA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 90 | PYMES-INDIVIDUALES | 830012595 | BAWER COMPANY SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | TOCANCIPA-CUNDINAMARCA |
| 91 | PYMES-INDIVIDUALES | 830013234 | CORALMEDICA LIMITADA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 92 | PYMES-INDIVIDUALES | 830013922 | FECO Y CIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 93 | PYMES-INDIVIDUALES | 830014011 | COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 94 | PYMES-INDIVIDUALES | 830014644 | HOBART ANDINA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 95 | PYMES-INDIVIDUALES | 830014721 | NUEVOS RECURSOS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 96 | PYMES-INDIVIDUALES | 830015673 | DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 97 | PYMES-INDIVIDUALES | 830017558 | VA TOOLS SAS | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | TOCANCIPA-CUNDINAMARCA |
| 98 | PYMES-INDIVIDUALES | 830021692 | INOXPA COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 99 | PYMES-INDIVIDUALES | 830023819 | LOGISTICA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 100 | PYMES-INDIVIDUALES | 830032216 | CORREAS MANGUERAS Y SELLOS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 101 | PYMES-INDIVIDUALES | 830033982 | INDUSTRIAS PROTON LTDA | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 102 | PYMES-INDIVIDUALES | 830034233 | AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 103 | PYMES-INDIVIDUALES | 830034319 | FERMAT COMERCIAL SA | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 104 | PYMES-INDIVIDUALES | 830034462 | INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 105 | PYMES-INDIVIDUALES | 830034551 | ANDRUS INTERNACIONAL S EN C | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 106 | PYMES-INDIVIDUALES | 830035136 | ERASMUS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |

| NO. | PUNTO DE ENTRADA | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 107 | PYMES-INDIVIDUALES | 830039415 | SAEG ENGINEERING GROUP SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 108 | PYMES-INDIVIDUALES | 830042687 | TECNIAGUAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SAS | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 109 | PYMES-INDIVIDUALES | 830044682 | HEIDELBERG COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 110 | PYMES-INDIVIDUALES | 830045893 | TECNICOSTURA SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 111 | PYMES-INDIVIDUALES | 830046982 | ALMAPAL COLOMBIA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 112 | PYMES-INDIVIDUALES | 830051298 | GEOSYSTEM INGENERIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 113 | PYMES-INDIVIDUALES | 830051556 | SUMINISTROS Y COMPRESORES LIMITADA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 114 | PYMES-INDIVIDUALES | 830053900 | KASSEL GROUP S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 115 | PYMES-INDIVIDUALES | 830054644 | GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 116 | PYMES-INDIVIDUALES | 830056903 | MICROMEDICA SAS - EN REORGANIZACION | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 117 | PYMES-INDIVIDUALES | 830058216 | UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S EN REORGANIZACIÓN | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | ITAGUI-ANTIOQUIA |
| 118 | PYMES-INDIVIDUALES | 830062725 | COMERCIALIZADORA NUEVO MILENIO SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | FUNZA-CUNDINAMARCA |
| 119 | PYMES-INDIVIDUALES | 830065092 | SET Y GAD SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 120 | PYMES-INDIVIDUALES | 830065206 | CLA DE COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 121 | PYMES-INDIVIDUALES | 830065332 | WORLD MEDICAL SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 122 | PYMES-INDIVIDUALES | 830065750 | ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 123 | PYMES-INDIVIDUALES | 830068550 | HIGH QUALITY ENGINEERING SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 124 | PYMES-INDIVIDUALES | 830071701 | MACROSEARCH SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 125 | PYMES-INDIVIDUALES | 830072417 | DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 126 | PYMES-INDIVIDUALES | 830075807 | FEMM SAS | C2816 - FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN | BOGOTA D.C. |
| 127 | PYMES-INDIVIDUALES | 830076176 | CESER SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 128 | PYMES-INDIVIDUALES | 830077515 | GLOBAL MOTOR SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 129 | PYMES-INDIVIDUALES | 830080022 | 830080022 | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 130 | PYMES-INDIVIDUALES | 830082848 | FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 131 | PYMES-INDIVIDUALES | 830083335 | HOERBIGER DE COLOMBIA LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 132 | PYMES-INDIVIDUALES | 830083878 | ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ALFA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 133 | PYMES-INDIVIDUALES | 830084992 | ICCD LTDA | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | CHIA-CUNDINAMARCA |
| 134 | PYMES-INDIVIDUALES | 830091739 | GRAFIX DIGITAL S.A. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 135 | PYMES-INDIVIDUALES | 830099538 | MEDIMEX SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 136 | PYMES-INDIVIDUALES | 830101742 | ASSIST INGENIERIA S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 137 | PYMES-INDIVIDUALES | 830106465 | AIRE Y ENERGIA LIMITADA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |

| NO. | PUNTO DE ENTRADA | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 138 | PYMES-INDIVIDUALES | 830108265 | ABCONTROL INGENIERIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 139 | PYMES-INDIVIDUALES | 830109078 | TRANSMISION MECANICA SAS | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 140 | PYMES-INDIVIDUALES | 830114737 | GAS INSTRUMENT SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 141 | PYMES-INDIVIDUALES | 830116638 | CODIFICACION Y ETIQUETADO SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 142 | PYMES-INDIVIDUALES | 830118759 | BESTOOLS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 143 | PYMES-INDIVIDUALES | 830119211 | VEYALTHI GROUP S.A.S VEYALTHI GROUP S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 144 | PYMES-INDIVIDUALES | 830122576 | METRICOM LIMITADA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 145 | PYMES-INDIVIDUALES | 830132755 | COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 146 | PYMES-INDIVIDUALES | 830138228 | BEARINGS TRANSMISSION COLOMBIA LIMITADA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 147 | PYMES-INDIVIDUALES | 830139893 | IMPORSOLUCIONES SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 148 | PYMES-INDIVIDUALES | 830141132 | LOH ENTERPRISES COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 149 | PYMES-INDIVIDUALES | 830144460 | HIDROMED SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 150 | PYMES-INDIVIDUALES | 830144577 | ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUTRIALES SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 151 | PYMES-INDIVIDUALES | 830505238 | INSE GROUP S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CUCUTA-NORTE DE SANTANDER |
| 152 | PYMES-INDIVIDUALES | 830508713 | HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | GALAPA-ATLANTICO |
| 153 | PYMES-INDIVIDUALES | 860000065 | PANTECNICA S.A. COMERCIALIZACIÓN DE POLIPASTOS, PUENTE GRUAS Y EQUIPOS AFINES EN EL MANEJO DE CARGA PARA TODO TIPO DE INDUSTRIA. G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. 01. ANUAL 1955-03-02 2052-12-31 ACTIVA 01. SOCIEDAD ANÓNIMA 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORE | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 154 | PYMES-INDIVIDUALES | 860000091 | WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 155 | PYMES-INDIVIDUALES | 860000100 | HACH COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 156 | PYMES-INDIVIDUALES | 860000368 | IMPORTADORA FOTOMORIZ SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 157 | PYMES-INDIVIDUALES | 860000648 | SANITAS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 158 | PYMES-INDIVIDUALES | 860000888 | SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 159 | PYMES-INDIVIDUALES | 860002079 | RADIOCOM SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 160 | PYMES-INDIVIDUALES | 860004270 | E MC ALLISTER SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CHIA-CUNDINAMARCA |
| 161 | PYMES-INDIVIDUALES | 860004755 | FSC SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |

| NO. | PUNTO DE ENTRADA | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 162 | PYMES-INDIVIDUALES | 860007229 | UNIMAQ SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 163 | PYMES-INDIVIDUALES | 860008424 | HANSEATICA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 164 | PYMES-INDIVIDUALES | 860012400 | CARROCERIAS EL SOL SAS | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | SOACHA-CUNDINAMARCA |
| 165 | PYMES-INDIVIDUALES | 860031068 | INSTRUMENTOS & CONTROLES SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 166 | PYMES-INDIVIDUALES | 860042811 | DISAM SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 167 | PYMES-INDIVIDUALES | 860043397 | COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 168 | PYMES-INDIVIDUALES | 860051814 | TECNO INGENIERIA LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 169 | PYMES-INDIVIDUALES | 860054862 | INGENIERIA DEL MEDIO AMBIENTE INGEMOL SA | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 170 | PYMES-INDIVIDUALES | 860055371 | JAVAR SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 171 | PYMES-INDIVIDUALES | 860064146 | EQUIMED LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 172 | PYMES-INDIVIDUALES | 860068083 | PANAMERICANA Y ANDINA DE TECNOLOGIA PAANTEC SAS | C2816 - FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN | BOGOTA D.C. |
| 173 | PYMES-INDIVIDUALES | 860079475 | PETROLCARBON LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 174 | PYMES-INDIVIDUALES | 860090324 | J RESTREPO EQUIPHOS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 175 | PYMES-INDIVIDUALES | 860351760 | HOSPIMEDICS S.A.S EN LIQUIDACION | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 176 | PYMES-INDIVIDUALES | 860450913 | FIZA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CHIA-CUNDINAMARCA |
| 177 | PYMES-INDIVIDUALES | 860500689 | ALFRIO SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 178 | PYMES-INDIVIDUALES | 860502682 | INVERSIONES DRILLTEX SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 179 | PYMES-INDIVIDUALES | 860509225 | CI DISMECOL SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 180 | PYMES-INDIVIDUALES | 860516281 | DIRIMPEX SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 181 | PYMES-INDIVIDUALES | 860518299 | PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 182 | PYMES-INDIVIDUALES | 860526532 | PROYNS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 183 | PYMES-INDIVIDUALES | 860526809 | LAS ELECTROMEDICINA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 184 | PYMES-INDIVIDUALES | 860534810 | AMERICAN FARMAGRUP SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 185 | PYMES-INDIVIDUALES | 890101001 | MACOSER SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 186 | PYMES-INDIVIDUALES | 890101977 | AVANTIKA COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 187 | PYMES-INDIVIDUALES | 890111918 | INVERSIONES CHAHIN Y CIA C.S.A EN REORGANIZACION | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 188 | PYMES-INDIVIDUALES | 890208730 | ATR SAS EN REORGANIZACION | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | GIRON-SANTANDER |
| 189 | PYMES-INDIVIDUALES | 890303642 | EDOSPINA SAS EN REORGANIZACION | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 190 | PYMES-INDIVIDUALES | 890306166 | ESSEN SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 191 | PYMES-INDIVIDUALES | 890311407 | PAYAN Y CA LTDA | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | CALI-VALLE |

| NO. | PUNTO DE ENTRADA | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 192 | PYMES-INDIVIDUALES | 890315310 | SINCRON DISEÑO ELECTRONICO SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 193 | PYMES-INDIVIDUALES | 890316233 | CODINTER SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 194 | PYMES-INDIVIDUALES | 890317851 | FISIOMEDICA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 195 | PYMES-INDIVIDUALES | 890319177 | ATEHORTUA Y QUIMICO SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | CALI-VALLE |
| 196 | PYMES-INDIVIDUALES | 890322642 | SOLDARCO SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 197 | PYMES-INDIVIDUALES | 890326425 | COMPAÑIA DE CONTROL DE CONTAMINACION DE COLOMBIA C4 SAS EN REORGANIZACION | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | YUMBO-VALLE |
| 198 | PYMES-INDIVIDUALES | 890331634 | IMPORTACION TECNICA ESTUDIOS Y COMERCIALIZACION S.A. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 199 | PYMES-INDIVIDUALES | 890406136 | ANTONIO SPATH & CÍA. S.A. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CARTAGENA-BOLIVAR |
| 200 | PYMES-INDIVIDUALES | 890805053 | JORGE E JARAMILLO V Y CIA SAS | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | MANIZALES-CALDAS |
| 201 | PYMES-INDIVIDUALES | 890911267 | MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCION SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 202 | PYMES-INDIVIDUALES | 890912306 | HECTOR ECHAVARRIA V. SOCIEDAD PORACCIONES SIMPLIFICADA- HEVCO SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 203 | PYMES-INDIVIDUALES | 890913321 | PREMAC SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | ITAGUI-ANTIOQUIA |
| 204 | PYMES-INDIVIDUALES | 890919283 | ALMACEN BOMBAS SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 205 | PYMES-INDIVIDUALES | 890924197 | ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 206 | PYMES-INDIVIDUALES | 890927986 | LINEAS Y DISEÑOS S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 207 | PYMES-INDIVIDUALES | 890935401 | BYR INGENIERIA DE FLUIDOS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 208 | PYMES-INDIVIDUALES | 890943055 | SUMINISTROS Y CONTROLES ELECTRONICOS S.A. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 209 | PYMES-INDIVIDUALES | 891001955 | DISTRIBUCIONES CARNAVAL SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | MONTERIA-CORDOBA |
| 210 | PYMES-INDIVIDUALES | 892002085 | DICIMED SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | VILLAVICENCIO-META |
| 211 | PYMES-INDIVIDUALES | 900007095 | AQUAPLACE DESALINATION S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA |
| 212 | PYMES-INDIVIDUALES | 900013119 | DISTRIALFA DEL PACIFICO SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 213 | PYMES-INDIVIDUALES | 900013343 | HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 214 | PYMES-INDIVIDUALES | 900013681 | EUROLIFT SAS | C2816 - FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN | BOGOTA D.C. |
| 215 | PYMES-INDIVIDUALES | 900016958 | JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | EL-BAGRE-ANTIOQUIA |
| 216 | PYMES-INDIVIDUALES | 900018295 | GLOBAL BUSINESS CO SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 217 | PYMES-INDIVIDUALES | 900024169 | GLACIAR INGENIERIA SAS | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA |
| 218 | PYMES-INDIVIDUALES | 900027619 | TRANSMISIONES SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 219 | PYMES-INDIVIDUALES | 900039051 | CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 220 | PYMES-INDIVIDUALES | 900042898 | SORING LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |

| NO. | PUNTO DE ENTRADA | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 221 | PYMES-INDIVIDUALES | 900064762 | GNH COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 222 | PYMES-INDIVIDUALES | 900068178 | GRUPO MLS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 223 | PYMES-INDIVIDUALES | 900070751 | EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | ENVIGADO-ANTIOQUIA |
| 224 | PYMES-INDIVIDUALES | 900075189 | B&V INGENIERIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | SABANETA-ANTIOQUIA |
| 225 | PYMES-INDIVIDUALES | 900075980 | INCOMELEC SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 226 | PYMES-INDIVIDUALES | 900076424 | PEGSA LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 227 | PYMES-INDIVIDUALES | 900080090 | OHB LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 228 | PYMES-INDIVIDUALES | 900081215 | GERMAR GMG SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 229 | PYMES-INDIVIDUALES | 900084822 | XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 230 | PYMES-INDIVIDUALES | 900085739 | DELLA VALENTINA COLOMBIA S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 231 | PYMES-INDIVIDUALES | 900089543 | CARDIO SAFE S.A. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 232 | PYMES-INDIVIDUALES | 900092193 | ELECTRICIDAD GERYALPE SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 233 | PYMES-INDIVIDUALES | 900095423 | DANVAL SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 234 | PYMES-INDIVIDUALES | 900098348 | POWERSUN SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 235 | PYMES-INDIVIDUALES | 900110270 | MARTROM SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 236 | PYMES-INDIVIDUALES | 900114653 | STEIN & CIA S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 237 | PYMES-INDIVIDUALES | 900117307 | PT ENGINEERING SUPLIES SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 238 | PYMES-INDIVIDUALES | 900124326 | VENTO SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | CALI-VALLE |
| 239 | PYMES-INDIVIDUALES | 900130497 | GAMA COLOMBIA LTDA | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 240 | PYMES-INDIVIDUALES | 900130896 | MAQUINARIAS Y SOLUCIONES SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 241 | PYMES-INDIVIDUALES | 900132012 | SCALA ASCENSORES SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CAJICA-CUNDINAMARCA |
| 242 | PYMES-INDIVIDUALES | 900134674 | SOLUCIONES VERTICALES SAS | C2816 - FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 243 | PYMES-INDIVIDUALES | 900135826 | IMPORTADORA DE BOMBAS Y TECNOLOGIA LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 244 | PYMES-INDIVIDUALES | 900136532 | GHC HEALTCARE SUCURSAL COLOMBIA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 245 | PYMES-INDIVIDUALES | 900138096 | AIRPARTS DE COLOMBIA S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 246 | PYMES-INDIVIDUALES | 900140082 | INGENERGIA COLOMBIA SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 247 | PYMES-INDIVIDUALES | 900141567 | MACTRAK SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 248 | PYMES-INDIVIDUALES | 900147252 | ORDENES Y SUMINISTROS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 249 | PYMES-INDIVIDUALES | 900148010 | NETWORK1 INTERNATIONAL COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | FUNZA-CUNDINAMARCA |
| 250 | PYMES-INDIVIDUALES | 900150235 | DC TEKNICALDERAS LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 251 | PYMES-INDIVIDUALES | 900157534 | SYP COLOMBIA S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 252 | PYMES-INDIVIDUALES | 900157835 | FLEXCOM INTERNATIONAL TRADE LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |

| NO. | PUNTO DE ENTRADA | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 253 | PYMES-INDIVIDUALES | 900163958 | COMPRESORES Y REDES NEUMATICAS LTDA. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 254 | PYMES-INDIVIDUALES | 900164399 | RITTAL SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | FUNZA-CUNDINAMARCA |
| 255 | PYMES-INDIVIDUALES | 900164891 | C C AIRES S.A.S | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 256 | PYMES-INDIVIDUALES | 900170399 | IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 257 | PYMES-INDIVIDUALES | 900180069 | INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 258 | PYMES-INDIVIDUALES | 900185676 | EXIMEDICAL SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 259 | PYMES-INDIVIDUALES | 900193129 | MSA DE COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 260 | PYMES-INDIVIDUALES | 900199289 | KOOLL IMPORTACIONES SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | YUMBO-VALLE |
| 261 | PYMES-INDIVIDUALES | 900202168 | WELCH ALLYN COLOMBIA LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 262 | PYMES-INDIVIDUALES | 900204640 | GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS EN REORGANIZACION | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BUCARAMANGA-SANTANDER |
| 263 | PYMES-INDIVIDUALES | 900212550 | ALMACENES LA 13 SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | CALI-VALLE |
| 264 | PYMES-INDIVIDUALES | 900214324 | INDUSTRICOL SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 265 | PYMES-INDIVIDUALES | 900237382 | THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 266 | PYMES-INDIVIDUALES | 900238756 | TFI COLOMBIA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | FUNZA-CUNDINAMARCA |
| 267 | PYMES-INDIVIDUALES | 900241695 | IDEA COLOMBIA SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 268 | PYMES-INDIVIDUALES | 900246871 | GRUPO LYSCO SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 269 | PYMES-INDIVIDUALES | 900250968 | AUDIO CONCEPT DE COLOMBIA SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 270 | PYMES-INDIVIDUALES | 900254658 | GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 271 | PYMES-INDIVIDUALES | 900260638 | ADVANCED RADIOTHERAPY CORPORATION S.A. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 272 | PYMES-INDIVIDUALES | 900269840 | BBG COLOMBIA S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 273 | PYMES-INDIVIDUALES | 900274752 | FIORAZIO COLOMBIA SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 274 | PYMES-INDIVIDUALES | 900281103 | MERKUR GAMNG COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 275 | PYMES-INDIVIDUALES | 900296267 | DAKORA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CAJICA-CUNDINAMARCA |
| 276 | PYMES-INDIVIDUALES | 900297138 | DISEÑO PETROMECANICO SAS EN REORGANIZACION | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 277 | PYMES-INDIVIDUALES | 900298074 | GVS COLOMBIA SASGVS COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 278 | PYMES-INDIVIDUALES | 900308893 | MACHINE TECHNOLOGIES SERVICES SAS EN REORGANIZACION | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | FUNZA-CUNDINAMARCA |
| 279 | PYMES-INDIVIDUALES | 900309256 | AIGNEP LATAM SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 280 | PYMES-INDIVIDUALES | 900310458 | ,METROOMAT NDT SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 281 | PYMES-INDIVIDUALES | 900311030 | INSMEVET S EN C | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 282 | PYMES-INDIVIDUALES | 900311609 | COLFLO EQUIPOS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 283 | PYMES-INDIVIDUALES | 900312926 | 21 GRADOS INGENIERIA SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | CARTAGENA-BOLIVAR |

| NO. | PUNTO DE ENTRADA | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 284 | PYMES-INDIVIDUALES | 900318694 | MOTORES Y MOTORES LC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BUCARAMANGA-SANTANDER |
| 285 | PYMES-INDIVIDUALES | 900321578 | ALTAMIRA WATER LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 286 | PYMES-INDIVIDUALES | 900327306 | TIENKEN SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 287 | PYMES-INDIVIDUALES | 900332988 | IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 288 | PYMES-INDIVIDUALES | 900337062 | MINEPRO SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | ITAGUI-ANTIOQUIA |
| 289 | PYMES-INDIVIDUALES | 900341056 | SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 290 | PYMES-INDIVIDUALES | 900346138 | ET SERVICES SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 291 | PYMES-INDIVIDUALES | 900347900 | DIESELECTROS CARIBE SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 292 | PYMES-INDIVIDUALES | 900350852 | DOUBLE E COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 293 | PYMES-INDIVIDUALES | 900352229 | COINSTOR S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BUCARAMANGA-SANTANDER |
| 294 | PYMES-INDIVIDUALES | 900352772 | HANNA INSTRUMENTS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 295 | PYMES-INDIVIDUALES | 900353389 | TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 296 | PYMES-INDIVIDUALES | 900362587 | APS LIGHTING & SAFETY PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | SABANETA-ANTIOQUIA |
| 297 | PYMES-INDIVIDUALES | 900364247 | SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS EN REORGANIZACION | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANCABERMEJA-SANTANDER |
| 298 | PYMES-INDIVIDUALES | 900366080 | TEKMAQ SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 299 | PYMES-INDIVIDUALES | 900367678 | PERDOMO BUSINESS GROUP SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 300 | PYMES-INDIVIDUALES | 900370679 | LCI DISTRIBUTORS COLOMBIA SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | COTA-CUNDINAMARCA |
| 301 | PYMES-INDIVIDUALES | 900371896 | ITAL DESIGN SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 302 | PYMES-INDIVIDUALES | 900387617 | LINEA VIVA MEDICAL SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CUCUTA-NORTE DE SANTANDER |
| 303 | PYMES-INDIVIDUALES | 900387871 | INNOVALL GROUP SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 304 | PYMES-INDIVIDUALES | 900390835 | COLMEDIKS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 305 | PYMES-INDIVIDUALES | 900399153 | CRISLOZA SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 306 | PYMES-INDIVIDUALES | 900403546 | UNICO COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 307 | PYMES-INDIVIDUALES | 900406145 | ECO AMERICA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 308 | PYMES-INDIVIDUALES | 900406525 | TUPPERWARE COLOMBIA SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | FUNZA-CUNDINAMARCA |
| 309 | PYMES-INDIVIDUALES | 900410229 | FRIOCENTRO GSF SASCOMPRA VENTA POR MAYOR Y POR MENOR DE PRODUCTOS DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADOG4659 - FRIOCENTRO GSF SAS2011-01-28 | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 310 | PYMES-INDIVIDUALES | 900410611 | GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 311 | PYMES-INDIVIDUALES | 900412283 | KEBCO SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |

| NO. | PUNTO DE ENTRADA | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 312 | PYMES-INDIVIDUALES | 900414376 | ULTRASCHALL DE COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 313 | PYMES-INDIVIDUALES | 900418415 | INBIOS S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 314 | PYMES-INDIVIDUALES | 900422058 | REFRIPARTES Y MOTORES AS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 315 | PYMES-INDIVIDUALES | 900424919 | DYWINDAG S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 316 | PYMES-INDIVIDUALES | 900437794 | MASS MUSIC SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 317 | PYMES-INDIVIDUALES | 900438414 | HERMANOS TECNIPALMA INGENIERIA S.A.S. | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | ACACIAS-META |
| 318 | PYMES-INDIVIDUALES | 900438590 | ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 319 | PYMES-INDIVIDUALES | 900438736 | BITZER COLOMBIA S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 320 | PYMES-INDIVIDUALES | 900442893 | CLARYICON SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 321 | PYMES-INDIVIDUALES | 900445194 | EQUIM EQUIPOS Y MONTAJES S.A.S. | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | BUCARAMANGA-SANTANDER |
| 322 | PYMES-INDIVIDUALES | 900446887 | DISPRO DISPENSADORES PROFESIONALES SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CARTAGENA-BOLIVAR |
| 323 | PYMES-INDIVIDUALES | 900448208 | TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 324 | PYMES-INDIVIDUALES | 900448300 | GRUPO EDPRACOL SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 325 | PYMES-INDIVIDUALES | 900464201 | ESTRATO 9 SAS EN LIQUIDACION | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 326 | PYMES-INDIVIDUALES | 900467933 | OSTEOEQUIPOS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CARTAGENA-BOLIVAR |
| 327 | PYMES-INDIVIDUALES | 900471382 | FINCPACK SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 328 | PYMES-INDIVIDUALES | 900482537 | KARCHER SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 329 | PYMES-INDIVIDUALES | 900483714 | CANAL EMPRESARIAL SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 330 | PYMES-INDIVIDUALES | 900488465 | TECNICAS EN AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | YUMBO-VALLE |
| 331 | PYMES-INDIVIDUALES | 900490716 | SYNTHESIA TECHNOLOGY SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | COTA-CUNDINAMARCA |
| 332 | PYMES-INDIVIDUALES | 900492874 | DOTACION Y SUMINISTROS MRA S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 333 | PYMES-INDIVIDUALES | 900495589 | CATVER S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 334 | PYMES-INDIVIDUALES | 900497017 | KINNESIS SOLUTIONS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 335 | PYMES-INDIVIDUALES | 900499033 | ENVITECK SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 336 | PYMES-INDIVIDUALES | 900502032 | AERZEN COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 337 | PYMES-INDIVIDUALES | 900512637 | INTERLIFT SAS | C2816 - FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN | COTA-CUNDINAMARCA |
| 338 | PYMES-INDIVIDUALES | 900526085 | EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MALAMBO-ATLANTICO |
| 339 | PYMES-INDIVIDUALES | 900533084 | COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | ITAGUI-ANTIOQUIA |
| 340 | PYMES-INDIVIDUALES | 900535843 | IMPOMIN SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | SABANETA-ANTIOQUIA |
| 341 | PYMES-INDIVIDUALES | 900537099 | BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 342 | PYMES-INDIVIDUALES | 900552236 | FLUIDRA COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | FUNZA-CUNDINAMARCA |

| NO. | PUNTO DE ENTRADA | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 343 | PYMES-INDIVIDUALES | 900553715 | ENERGIA Y MOVILIDAD SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 344 | PYMES-INDIVIDUALES | 900562348 | SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 345 | PYMES-INDIVIDUALES | 900565091 | IMAGIQ SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 346 | PYMES-INDIVIDUALES | 900573774 | W COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 347 | PYMES-INDIVIDUALES | 900575836 | RELEGAS BOGOTA SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 348 | PYMES-INDIVIDUALES | 900577032 | FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 349 | PYMES-INDIVIDUALES | 900590438 | PROMINENT COLOMBIA S A S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 350 | PYMES-INDIVIDUALES | 900606989 | AIRE CONFORT JC SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 351 | PYMES-INDIVIDUALES | 900618831 | EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 352 | PYMES-INDIVIDUALES | 900621625 | INVERSIONES YASSINE SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | MAICAO-LA GUAJIRA |
| 353 | PYMES-INDIVIDUALES | 900624066 | RAMDE SOLIDS CONTROL SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 354 | PYMES-INDIVIDUALES | 900648510 | VISUAL MAQUINAS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 355 | PYMES-INDIVIDUALES | 900648909 | MEGADYNE COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CARTAGENA-BOLIVAR |
| 356 | PYMES-INDIVIDUALES | 900656724 | JAIMES RUEDA YCIA PRECIMEC SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BUCARAMANGA-SANTANDER |
| 357 | PYMES-INDIVIDUALES | 900665199 | KW DE COLOMBIA SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | FUNZA-CUNDINAMARCA |
| 358 | PYMES-INDIVIDUALES | 900704499 | MAQUITEC SOLUTIONS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 359 | PYMES-INDIVIDUALES | 900706244 | 20 | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 360 | PYMES-INDIVIDUALES | 900718523 | SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 361 | PYMES-INDIVIDUALES | 900739798 | SATAREM COLOMBIA S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 362 | PYMES-INDIVIDUALES | 900790534 | GRUPO AZLO SAS BIC | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | GIRON-SANTANDER |
| 363 | PYMES-INDIVIDUALES | 900802218 | RATIONAL COLOMBIA - AMERICA CENTRAL SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 364 | PYMES-INDIVIDUALES | 900803088 | GOMEZ VELASQUEZ SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CARTAGO-VALLE |
| 365 | PYMES-INDIVIDUALES | 900809570 | PARQUE INDUSTRIAL Y ZONA FRANCA INDUENERGY (INDUENERGY SAS) | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CARTAGENA-BOLIVAR |
| 366 | PYMES-INDIVIDUALES | 900812558 | SCHOTTEL DE COLOMBIA S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CARTAGENA-BOLIVAR |
| 367 | PYMES-INDIVIDUALES | 900860584 | GOLDEN GAMING S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 368 | PYMES-INDIVIDUALES | 900895205 | ROCOL INTERNATIONAL SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 369 | PYMES-INDIVIDUALES | 900935511 | PRECISUR SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 370 | PYMES-INDIVIDUALES | 900953591 | JPG TOOLS & TOOLS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 371 | PYMES-INDIVIDUALES | 900955387 | MIRAGE COLOMBIA S.A.S. | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | CALI-VALLE |
| 372 | PYMES-INDIVIDUALES | 900983380 | SOLUCIONES INDUSTRIALES & EQUIPOS MOVILES ESPECIALES SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | GALAPA-ATLANTICO |
| 373 | PYMES-INDIVIDUALES | 901140773 | DISTRIBUIDORA CRISTALERIA POPULAR S.A.S. ZOMAC | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | AGUACHICA-CESAR |

| NO. | PUNTO DE ENTRADA | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 374 | PYMES-INDIVIDUALES | 901172423 | CENTURY PRODUCTS SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 375 | PYMES-INDIVIDUALES | 901242351 | EDOSPINA TECHNOLOGY SAS | C2829 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 376 | PYMES-INDIVIDUALES | 901250883 | GESFUSTE COLOMBIA S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 377 | PYMES-INDIVIDUALES | 901298972 | HYBRICO SOLUCIONES COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 378 | PYMES-INDIVIDUALES | 901299408 | HYBRICO COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 379 | PYMES-INDIVIDUALES | 901484824 | NANSEN COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 380 | PYMES-INDIVIDUALES | 901528053 | UNI REFRIGERACION COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 381 | PLENAS-INDIVIDUALES | 800026212 | RICOH COLOMBIA S.A. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 382 | PLENAS-INDIVIDUALES | 800051319 | ENERGIA Y POTENCIA S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | ITAGUI-ANTIOQUIA |
| 383 | PLENAS-INDIVIDUALES | 800061357 | IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 384 | PLENAS-INDIVIDUALES | 800077635 | LM INSTRUMENTS SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 385 | PLENAS-INDIVIDUALES | 800087297 | SPECTRUM BRANDS CORP SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 386 | PLENAS-INDIVIDUALES | 800105706 | UPSISTEMAS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 387 | PLENAS-INDIVIDUALES | 800156889 | DISTRIBUIDORA KIRAMAR S.A.SDISTRIBUIDORA KIRAMAR SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BELLO-ANTIOQUIA |
| 388 | PLENAS-INDIVIDUALES | 800179308 | YAMAKI SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 389 | PLENAS-INDIVIDUALES | 800184925 | ELECTROLUX S.A | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 390 | PLENAS-INDIVIDUALES | 800185150 | SONY INTERAMERICAN S.A SUCURSAL COLOMBIA | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | FUNZA-CUNDINAMARCA |
| 391 | PLENAS-INDIVIDUALES | 800249678 | JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MOSQUERA-CUNDINAMARCA |
| 392 | PLENAS-INDIVIDUALES | 802010521 | ARNEG ANDINA LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | SOLEDAD-ATLANTICO |
| 393 | PLENAS-INDIVIDUALES | 811001646 | NORDSON ANDINA LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA |
| 394 | PLENAS-INDIVIDUALES | 811021765 | ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 395 | PLENAS-INDIVIDUALES | 816004998 | COMERCIALIZADORA SANTANDER SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 396 | PLENAS-INDIVIDUALES | 830002560 | FMC TECHNOLOGIES INC | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 397 | PLENAS-INDIVIDUALES | 830025149 | MEDTRONIC COLOMBIA S.A | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 398 | PLENAS-INDIVIDUALES | 830036006 | MAYEKAWA COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 399 | PLENAS-INDIVIDUALES | 830041688 | COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 400 | PLENAS-INDIVIDUALES | 830053340 | TRAMONTINA DE COLOMBIA S.A.S | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | COTA-CUNDINAMARCA |
| 401 | PLENAS-INDIVIDUALES | 830060331 | KOMATSU COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CHIA-CUNDINAMARCA |
| 402 | PLENAS-INDIVIDUALES | 830065063 | LG ELECTRONICS COLOMBIA LIMITADA | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 403 | PLENAS-INDIVIDUALES | 830067414 | KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | TENJO-CUNDINAMARCA |
| 404 | PLENAS-INDIVIDUALES | 830070192 | UCIPHARMA S.A. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |

| NO. | PUNTO DE ENTRADA | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 405 | PLENAS-INDIVIDUALES | 830083714 | NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 406 | PLENAS-INDIVIDUALES | 830092234 | ANDRITZ HYDRO LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 407 | PLENAS-INDIVIDUALES | 830093986 | JOHN CRANE COLOMBIA SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 408 | PLENAS-INDIVIDUALES | 830117139 | NIPRO MEDICAL CORPORATION | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 409 | PLENAS-INDIVIDUALES | 830128434 | WEG COLOMBIA S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 410 | PLENAS-INDIVIDUALES | 830511110 | SKF LATIN TRADE SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 411 | PLENAS-INDIVIDUALES | 860001911 | KAIKA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 412 | PLENAS-INDIVIDUALES | 860002576 | GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 413 | PLENAS-INDIVIDUALES | 860003437 | CENTRAL SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 414 | PLENAS-INDIVIDUALES | 860026442 | B BRAUN MEDICAL S.A. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 415 | PLENAS-INDIVIDUALES | 860028581 | DELCOP COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 416 | PLENAS-INDIVIDUALES | 860044349 | G. BARCO S.A. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 417 | PLENAS-INDIVIDUALES | 860064038 | HELICENTRO SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 418 | PLENAS-INDIVIDUALES | 860070078 | IMCOLMEDICA SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 419 | PLENAS-INDIVIDUALES | 860070698 | BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 420 | PLENAS-INDIVIDUALES | 860072122 | G & G SUCEOSRES S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 421 | PLENAS-INDIVIDUALES | 860450450 | NICOMAR ELECTRONICS S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 422 | PLENAS-INDIVIDUALES | 860503565 | LA INSTRUMENTADORA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 423 | PLENAS-INDIVIDUALES | 860506831 | BIOTRONITECH COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 424 | PLENAS-INDIVIDUALES | 860510826 | INDUSTRIAL TAYLOR SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 425 | PLENAS-INDIVIDUALES | 860511571 | ELECTRICAS BOGOTA LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 426 | PLENAS-INDIVIDUALES | 860534244 | ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 427 | PLENAS-INDIVIDUALES | 890210534 | TRIENERGY S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | GIRON-SANTANDER |
| 428 | PLENAS-INDIVIDUALES | 890317417 | GILMEDICA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | YUMBO-VALLE |
| 429 | PLENAS-INDIVIDUALES | 890900769 | AUTOMATIZACION SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | ENVIGADO-ANTIOQUIA |
| 430 | PLENAS-INDIVIDUALES | 890923691 | RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 431 | PLENAS-INDIVIDUALES | 890942914 | QUIRURGIL SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | MEDELLIN-ANTIOQUIA |
| 432 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900042771 | ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 433 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900049818 | LAYHER ANDINA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | FUNZA-CUNDINAMARCA |
| 434 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900124455 | SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 435 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900157189 | PIPE SUPPLY AND SERVICES S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 436 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900158025 | GEA ANDINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEA ANDINA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |

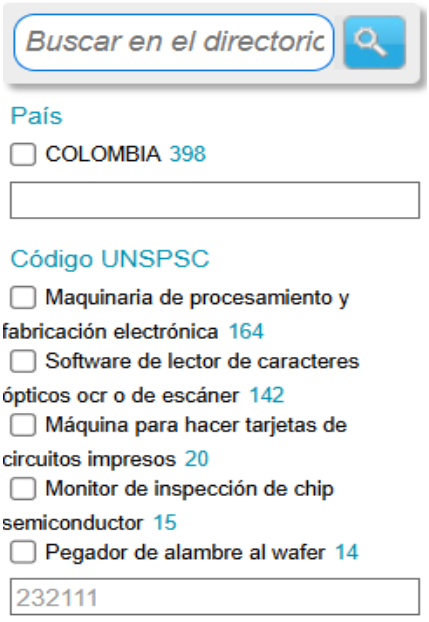
| NO. | PUNTO DE ENTRADA | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 437 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900184924 | ROBERT BOSCH LTDA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 438 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900194910 | DRAEGER COLOMBIA SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 439 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900223935 | MAKITA COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | FUNZA-CUNDINAMARCA |
| 440 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900261089 | IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 441 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900261429 | SONY COLOMBIA S.A.S | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | FUNZA-CUNDINAMARCA |
| 442 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900308795 | ISTC ANDINA S A S | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 443 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900334095 | TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 444 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900383361 | MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 445 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900397663 | BTL COLOMBIA S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 446 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900430151 | EATON INDUSTRIES COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 447 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900451379 | LEVARE SERVICES LTD SUCURSAL COLOMBIA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | FUNZA-CUNDINAMARCA |
| 448 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900451549 | LIEBHERR COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 449 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900454399 | ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 450 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900456739 | HILTI COLOMBIA S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 451 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900476067 | WEIR MINERALS COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | RIONEGRO-ANTIOQUIA |
| 452 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900481127 | CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 453 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900498582 | SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CALI-VALLE |
| 454 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900532903 | GETINGE COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 455 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900551847 | CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 456 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900561151 | GRUNDFOS COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | COTA-CUNDINAMARCA |
| 457 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900743695 | PHOENIX CONTACT SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 458 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900744272 | HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA SAS HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA SAS HY CITE ENTERPRISES COLOMBIA SAS | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 459 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900757947 | GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 460 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900779576 | YOKOGAWA COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 461 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900793586 | RIGHA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SS | C2816 - FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN | BOGOTA D.C. |
| 462 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900824185 | HP COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 463 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900836437 | SANY COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | CHIA-CUNDINAMARCA |
| 464 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900836968 | SIGNIFY COLOMBIANA S.A.S | G4644 - COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO | BOGOTA D.C. |
| 465 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900839128 | LIVANOVA COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 466 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900896981 | ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 467 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900958202 | INVERSIONES PROMEDCO SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |

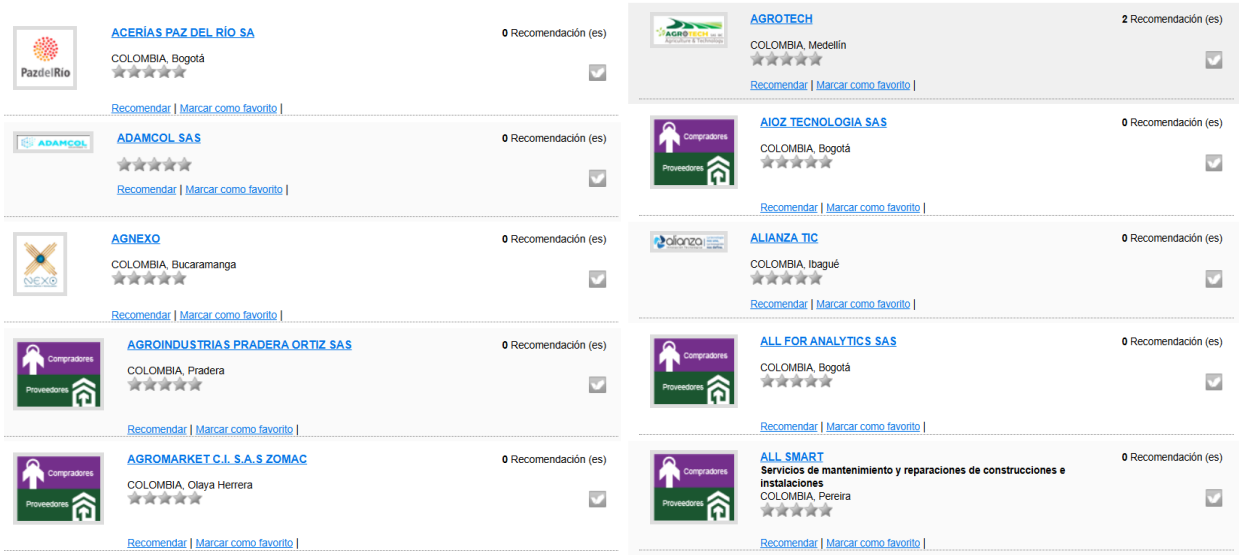
| NO. | PUNTO DE ENTRADA | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 468 | PLENAS-INDIVIDUALES | 900961620 | CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 469 | PLENAS-INDIVIDUALES | 901117560 | EPIROC COLOMBIA S.A.S. | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 470 | PLENAS-INDIVIDUALES | 901123428 | IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 471 | PLENAS-INDIVIDUALES | 901239290 | ADVANCED STERILIZATION PRODUCT COLOMBIA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 472 | PLENAS-INDIVIDUALES | 901274344 | CARL BAGUHN BARRANQUILLA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BARRANQUILLA-ATLANTICO |
| 473 | PLENAS-INDIVIDUALES | 901318588 | STECK ANDINA SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |
| 474 | PLENAS-INDIVIDUALES | 901341011 | IMPULMEDICOS SAS | G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. | BOGOTA D.C. |

Nota: las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la Superintendencia de Sociedades.

Otros Proveedores:

Dentro de la base de datos del SECOP II se encuentra el registro de empresas que al filtrarse por el código UNSPSC se evidencia que pueden ofertar los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, así:






## ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo de este estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que ofertan los diferentes bienes y servicios que se plantean adquirir, este sector económico es dinámico y participativo lo cual le da a la Entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Los bienes requeridos para este proceso están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en la prestación del servicio brindar este tipo de suministros, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda con muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, dado que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente la entrega de los bienes está garantizada por comercializadores y personal idóneo a nivel nacional a menor escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con algunas empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios de los bienes relacionados en la necesidad no afectan en ninguna medida la ejecución del futuro contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas que suministran estos bienes tienen amplia trayectoria a nivel nacional, de esta forma los precios que se manejarán en el futuro contrato serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de mínima Cuantía, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Por último, se resalta que se tendrán en cuenta los antecedentes de contratación para solicitar las garantías del presente proceso, así como el estudio del sector para solicitar los aspectos económicos y los ponderables técnicos que, como se evidenció en el análisis técnico, representan un beneficio para la entidad.

## 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el **CENAC DE EDUCACIÓN** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por el **CENAC DE EDUCACIÓN** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el **CENAC DE EDUCACIÓN** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor del **CENAC DE EDUCACIÓN** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro el 1 día hábil siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la **CENAC DE EDUCACIÓN**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el **CENAC DE EDUCACIÓN**.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega el **CENAC DE EDUCACIÓN** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el **CENAC DE EDUCACIÓN**, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **CENAC DE EDUCACIÓN** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación

y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

**ESPECÍFICAS**

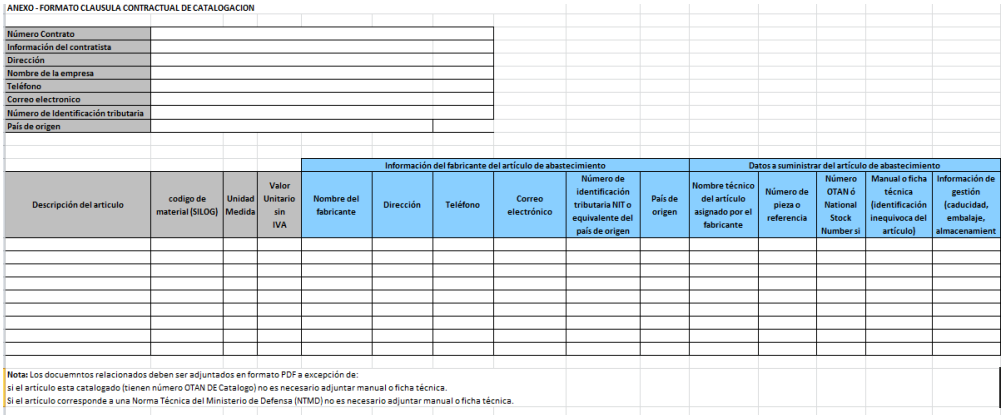
1. Suscribir el contrato ofrecido
2. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
3. Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario
4. Cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones adicionales establecidas en los estudios previos, la invitación y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
5. Los servicios y/o bienes serán entregados de acuerdo con solicitud de los supervisores del contrato.
6. Entregar los productos y/o servicios con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, con los requisitos de calidad (en los casos que aplique).
7. Entregar los Bienes de primera calidad y garantizados en el mercado nacional y se deben entregar en perfectas condiciones de uso, de embalaje y de almacenamiento pero que permitan una fácil verificación física al momento de la entrega. En caso de algún defecto el contratista se hará responsable por cualquier defecto de calidad que se presente con cada elemento y se hará responsable por cualquier desperfecto o inconveniente que se presente con los mismos, sin costo adicional para la entidad. (cuando aplique)
8. Cumplir con los términos de la garantía única.
9. Contar con la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega inmediata de los bienes dentro del cronograma establecido dentro del presente proceso. De acuerdo en lo establecido en el numeral **PLAZO DE EJECUCIÓN**
10. Contar con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, indicando los medios de transporte y/o contratos con empresas transportadoras necesarios, para ejecutar el contrato.
11. El contratista adjudicatario, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato deberá proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato así:

- ✓ Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado

por el fabricante del o los artículos a suministrar.

- ✓ Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
- ✓ Ficha técnica del bien otorgado por el fabricante // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
- ✓ Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
- ✓ Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
- ✓ Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
- ✓ Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

Para lo anterior, se adjuntará al presente proceso Formato en Excel denominado “ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN, con el fin de ser publicitado a los interesados y el cual tendrá connotación de obligación de carácter contractual para las partes intervinientes en el proceso (Contratista, Supervisor del Contrato y CENAC de EDUCACIÓN).



ANEXO - FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION

| | |
|---|---|
| Número Contrato | |
| Información del contratista | |
| Dirección | |
| Nombre de la empresa | |
| Teléfono | |
| Correo electronico | |
| Número de Identificación tributaria | |
| País de origen | |

| | | | | Información del fabricante del artículo de abastecimiento | | | | | | Datos a suministrar del artículo de abastecimiento | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Descripción del artículo | codigo de material (SILOG) | Unidad Medida | Valor Unitario sin IVA | Nombre del fabricante | Dirección | Teléfono | Correo electrónico | Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de origen | País de origen | Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante | Número de pieza o referencia | Número OTAN ó National Stock Number si | Manual o ficha técnica (identificación inequivoca del artículo) | Información de gestión (caducidad, embalaje, almacenamient |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

Nota: Los docuemntos relacionados deben ser adjuntados en formato PDF a excepción de:
si el articulo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el articulo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.

**Figura CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.**

El Supervisor del Contrato, una vez recibido el Formato “CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN” deberá adjuntarlo mediante informe de supervisión, a la CENAC DE EDUCACIÓN (Sección de Facturación), quien verificará el cumplimiento, con el fin de proceder al pago. Por último, el CENAC enviará esta información a la DIATE.

**SST:**

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
4. Garantizar que todo el EDUCACIÓN encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección EDUCACIÓN y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.

5. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su EDUCACIÓN, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.

## OBLIGACIONES DEL CENAC DE EDUCACIÓN

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "FORMULARIO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC EDUCACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

## 5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

### PRECIOS HISTÓRICOS.

El comité económico estructurador evidencia que en la Plataforma Transaccional SECOP II existen procesos similares, sin embargo, las descripciones de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento (ítems/ servicios a contratar) son diferentes al proceso actual, lo que puede incurrir en un cambio de precios en el mercado. por lo que no se considerará la variable de precios históricos para el estudio de mercado.

### ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".*

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los bienes a adquirir por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,** se cargó la solicitud de cotización en la página transaccional del SECOP II, a través de la **101- SIP -CENACEDUCACIÓN-2026**, obteniendo cero (0) respuestas de cotización a través de la plataforma SECOP II y 3 cotización a través de correo electrónico, entregadas por la Sección de Planes así:



☆**Proceso : ADQUIRIR ROBOT MINISUMO YSEGUIDOR DE LINEA - 101-SIP-CENACEDUC…** (id.CO1.BDOS.9996295)

**Solicitud de información a los Proveedores**
**101-SIP-CENACEDUCACION-2026** (En análisis) Pliegos

**Unidad de contratación** SOLO UTILIZAR ESTA UNIDAD - DE VERDAD PA DIOS
Ver Enlace

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADQUIRIR ROBOT MINISUMO YSEGUIDOR DE LINEA 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
**Fecha de presentación de ofertas** 19/02/2026 12:00 PM **- Fecha de publicación** 12/02/2026 4:21 PM

**LÍNEA DE TIEMPO**

| Fecha de publicación de concurso | Plazo para solicitar aclaraciones | Presentació |
|---|---|---|
| 12/02/2026 | 16/02/2026 | 19/02/2026 |

**LISTA DE OFERTAS** Opciones

Ver más »

**EVALUACIÓN ECONÓMICA** Nuevo Opciones

## CORREO ELECTRONICO



========== Mensaje reenviado ==========
De: Barrera ino <barrera.ino5@gmail.com>
Para: <Gelver.garcia@ejercito.mil.co>; <Cenacedu@ejercito.mil.co>
Fecha: mié, 18 feb 2026 16:18:58 -0500
Asunto: Cotizacion
========== Mensaje reenviado ==========

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente correo le enviamos la cotización solicitada para su revisión. En el documento adjunto encontrará el detalle de los productos/servicios, valores y condiciones correspondientes.

Quedamos atentos a cualquier inquietud, ajuste o información adicional que requiera para avanzar con el proceso.

Agradecemos su confianza.

Cordialmente,

Juan Carlos Barrera
barrera.ino
barreraino.co
barrera.ino5@gmail.com
3217125540

**1 archivo(s) adjunto(s)**

SOLROBOT CENACEDU (1).x…
20.5 KB



**Estudio tecnico robots - Nullspace**

< contacto@nullspace.com.co >
mié, 18 feb 2026 4:50:05 p. m. -0500

To "Cenacedu"<Cenacedu@ejercito.mil.co>,"cenaceducacion" <cenaceducacion@gmail.com>,"gelver.garcia"<gelver.garcia@ejercito.mil.co>

Cordial saludo, anexamos cotización para LA ADQUISICIÓN DE ROBOTS MINISUMO Y SEGUIDOR DE LÍNEA CON DESTINO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES

Atentamente
Equipo Nullspace

**1 archivo(s) adjunto(s)**

Cotizacion CENACEDU.pdf
1.5 MB



::

nos a ustedes, con el fin de p
de los equipos y/o servicios solicitados, la misi
solución, acorde a las necesidades planteadas.

Esperamos poder colaborar con usted y su empresa en el logro de sus objetivos y estaremos atentos a cualquier servicio requerido.

Cordial Saludo,

**Javier Mauricio Ardila G.**
GoTec SAS
Calle 96 # 12-65 of. 214
Tel: +57 601 6218558 Ext. 505
Cel. +57 300 6117912
Email: jardila@gotec.co
Bogotá D.C. – Colombia
www.gotec.co

---

Antes de imprimir, piensa en tu responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Este e-mail contiene información confidencial y legalmente protegida. Está dirigido solamente al destinatario mencionado en el epígrafe. Si Ud. no es el destinatario del mensaje, tenga en cuenta que está prohibida cualquier divulgación, copia, distribución o uso de su contenido. Por favor responda a este mensaje inmediatamente informando al emisor que ha sido erróneamente dirigido y luego elimínelo de su sistema. Muchas gracias.

CONFIDENTIALITY STATEMENT This e-mail contains information that is intended to be confidential and privileged or otherwise legally exempt from disclosure. It is intended only for the addressee named above. If you are not the intended recipient, any disclosure, copying, distribution or use of the contents of this information is prohibited. Please reply to the message immediately by informing the sender that the message was misdirected. After replying, please erase it from your computer system. Thank you.

---

**1 archivo(s) adjunto(s)**

2026-02-18 Propuesta ROBOT…
105.3 KB

**Nota:** **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, recibió respuesta a las solicitudes de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones requeridas y procedió a consolidar las TRES(03) cotizaciones obtenidas a las cuales se les realizó el respectivo aval técnico:

| EMPRESA | NIT. | FECHA DE RECIBO DE COTIZACIÓN | MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN | CONCEPTO TÉCNICO | FECHA AVAL TECNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| MECABOT | 901641397-7 | 21/10/2025 | **PLATAFORMA SECOP II** | AVALADO | **27/02/2026** |
| NULL SPACE SAS | 901329991-6 | 18/02/2026 | **PLATAFORMA SECOP II** | AVALADO | |
| GLOBAL OPEN TECHNOLOGIES | 900461960-8 | 18/02/2026 | **PLATAFORMA SECOP II** | AVALADO | |

**VERIFICACIÓN RUES – REGISTRO UNICO EMPRESARIAL.**

**https://www.rues.org.co/**

**MECABOT SAS**



MECABOT SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 901641397 - 7
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
3592681

**Fecha de Matrícula**
2022/10/06
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2025/01/13
**Último año renovado**
2025
**Fecha de Actualización**
2025/01/21

**BARRERA.INO SAS**

## BARRERA.INO S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

### Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 901932620 - 4
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Cauca
**Número de Matrícula**
251553

**Fecha de Matrícula**
2025/03/22
**Fecha de Vigencia**
2124/03/22
**Fecha de Cancelación**
/ /
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2025/03/22
**Último año renovado**
2025
**Fecha de Actualización**
2025/04/01
**Emprendimiento Social**
N
**Extinción de Dominio**
N

## NULLSPACE SAS.

## NULLSPACE SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

### Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 901329991 - 6
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
3177730

**Fecha de Matrícula**
2019/10/09
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2025/03/10
**Último año renovado**
2025
**Fecha de Actualización**
2025/03/10
**Emprendimiento Social**
S

---

## AVAL TÉCNICO

**PÚBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026945006239983: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESCOM

Facatativá Cundinamarca, 27 de febrero de 2026

Señor Teniente Coronel
JOSÉ ANDRÉS SIERRA DELGADILLO
Director Escuela de Comunicaciones Militares
Gerente del Proyecto
Facatativá, Cundinamarca.

Asunto: Aval de Cotizaciones.

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA SECOP II cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE ROBOTS MINISUMO Y SEGUIDOR DE LÍNEA CON DESTINO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES".

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina informando lo siguiente:

| EMPRESA | NIT. | FECHA DE RECIBO DE LA COTIZACIÓN | MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN | CONCEPTO TÉCNICO | FECHA AVAL TECNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| MECABOT | 901641397-7 | 21/10/2025 | CORREO | **AVALADA** | **27/02/2026** |
| NULL SPACE SAS | 901329991-6 | 18/02/2026 | CORREO | **AVALADA** | |
| GLOBAL OPEN TECHNOLOGIES | 900461960-8 | 18/02/2026 | CORREO | **AVALADA** | |

Respetuosamente,

Sargento Segundo FABIAN ESTEBAN MELLIZO QUINTERO
Suboficial Centro de Investigación
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

## ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "*Estudios y documentos previos*", el cual señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo*". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud de lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité Técnico estructurador realiza la siguiente proyección, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación, se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (si aplica).

2. Las cotizaciones recibidas fueron **TRES (03),** las cuales son avaladas por el Comité Técnico Estructurador lo tanto el comité económico estructurador procede a la realización de la estimación de precios de referencia, de acuerdo con el nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

*"El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)".*

Por lo anterior, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, para los bienes objeto del presente proceso de la siguiente manera:

| | | | | | BARRERA.INO 901932620 | NULL SPACE 901329991-6 | MECABOT 901641397-7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **NOMBRE DEL SERVICIO** | **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT** | **Precio total unitario (incluido IVA)** | **Precio total unitario (incluido IVA)** | **Precio total unitario (incluido IVA)** |
| **A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS** | | | | | | | |
| 1 | Seguidor de linea | Arreglo de Sensores:<br>Multiplexor de 16 sensores.<br>Voltaje de entrada: 3-5V.<br>Resolución de detección: Alta precisión.<br>Consumo de corriente en funcionamiento: 350mA.<br>Fall Time=20 us<br>Motores:<br>Motores nominales transmision doble: 12V, 3500 rpm.<br>Torque máximo: 0.75 kg·nm.<br>Corriente nominal: 3.5A.<br>Placa de Control: Voltaje de entrada admitido: Hasta 25V.<br>Corriente máxima admitida: [30] A.<br>Botones: Dos botones con vida útil de [10000] ciclos de pulsación.<br>Facilitan la interacción y configuración.<br>Driver de Motor: DSon (típico) < 100mΩ por interruptor<br>Voltaje de operación 4.5V a 36V<br>Entradas lógicas: compatible con 3.3V y 5V TTL / 5V CMOS<br>Baja corriente de espera.<br>Protección de bajo voltaje VS<br>Detección de carga abierta en estado ON y OFF.<br>Diagnóstico detallado de SPI o indicador de error simple.<br>Producto verde (compatible con RoHS).<br>El paquete pequeño ahorra espacio en el tablero.<br>Diseño simple con pocos componentes externos.<br>SPI permite un diagnóstico fácil.<br>Hoja de Datos : IFX9201SG | UN | 1 | $ 1.850.000,00 | $ 1.285.200,00 | $ 1.568.000,00 |

| | | | | | BARRERA.INO 901932620 | NULL SPACE 901329991-6 | MECABOT 901641397-7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **NOMBRE DEL SERVICIO** | **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT** | **Precio total unitario (incluido IVA)** | **Precio total unitario (incluido IVA)** | **Precio total unitario (incluido IVA)** |
| | Arduino Nano ATmega328P: Velocidad del procesador: 16 MHz.<br>Memoria Flash: 32 KB (2 KB para el bootloader).<br>Memoria SRAM: 2 KB.<br>Memoria EEPROM: 1 KB.<br>Tensión de funcionamiento: 5V.<br>Entradas y salidas digitales: 14 (6 con PWM).<br>Entradas analógicas: 8.<br>Corriente máxima por pin de E/S: 40 mA.<br>Corriente máxima para el pin 3.3V: 50 mA.<br>Comunicación serie UART, I2C y SPI.<br>6 canales de PWM.<br>Integrado con un convertidor analógico a digital (ADC) de 10 bits.<br>Interfaz de programación y depuración mediante el puerto micro-USB.<br>Conexión de Batería (XT30):<br><br>Capacidad de corriente: [30] A.<br>Resistencia de contacto: [10] mΩ.<br>Conexión segura y de baja pérdida.<br>Elevador de Voltaje (XL6009):<br><br>Rango de voltaje de entrada: [7] V – [30] V.<br>Voltaje de salida ajustable: [7] V – [50] V.<br>Eficiencia típica: [85]% a carga nominal.<br>Regula eficazmente el suministro de energía.<br>Ruedas de Goma:<br><br>Dureza: 10A Shore.<br>Diámetro: [2.3] cm.<br>Ancho: [2.5] cm.<br>Ofrecen tracción y estabilidad óptimas. | | | | | | |
| 2 | Robot minisumo :<br>Sistema completo de alta precisión para competencias de robótica, con chasis CNC, sensores JS40F y motores FingerTech.<br><br>Características:<br>Tarjeta de control MiniBlack. (1 unidad) : Driver de 5A por canal, ideal para manejar motores con eficiencia.<br>Batería lipo 2 celdas PLUS (7.4V – 8.4V) (1 unidad):Capacidad de 300mAh, liviana y confiable para alimentar el sistema.<br>Sensores JS40F (5 Unidades): Para alta precisión en detección.<br>Sensores linea blanca (2 unidades): Para seguimiento preciso.<br>Motorreductor FingerTech – Silver spark 22.2:1 (2 Unidades) : Dos motores con excelente relación de torque y velocidad.<br>Llantas MiniBlack (1 Par): Diseñadas para máxima adherencia y maniobrabilidad.<br>Chasis MiniBlack (1 unidad): En acero, fabricado en CNC y corte láser:<br>Cuchillas de repuesto (2 unidades): para asegurar continuidad en el uso.<br>Programador AVR (1 unidad): Herramienta para la programación del robot. | UN | 1 | $ 1.990.000,00 | $ 1.725.500,00 | $ 1.357.000,00 |

| | | | | | BARRERA.INO 901932620 | NULL SPACE 901329991-6 | MECABOT 901641397-7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | NOMBRE DEL SERVICIO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | Precio total unitario (incluido IVA) | Precio total unitario (incluido IVA) | Precio total unitario (incluido IVA) |
| | Modulo de Inicio (1 unidad): Facilita el encendido y la gestión de energía del robot | | | | | | |
| TOTAL | | | | | $ 3.840.000,00 | $ 3.010.700,00 | $ 2.925.000,00 |

## PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA Y/O VALOR ESTIMADO

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador y el Comité Económico Estructurador j, para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios (incluido IVA) cuando aplica; posteriormente, el Comité Económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, media armónica, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Es importante resaltar que tal como se señaló en el estudio del sector, el actual proceso de contratación se adelanta en un escenario en el cual la economía colombiana se ha visto afectada por diversidad de factores, los cuales se han traducido en un aumento notable en los precios de los bienes objeto de la presente contratación, es por esto que, buscando salvaguardar la estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato se busca establecer precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

- Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 20% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el PROMEDIO (MENOR – MEDIANA).

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.
Así mismo es importante determinar precios que sean congruentes con las realidades económicas que estamos afrontando por los efectos colaterales en la economía, una alta y volátil TRM y demás variables enunciadas en el análisis del sector que han influido en los precios del sector que nos ocupa. Con esto, la entidad busca la eficiencia y celeridad en todas sus actuaciones, evitando posibles dilaciones en el proceso al establecer precios que no estén acordes con la realidad y asegurando así oferentes en el proceso que nos ocupa.
A partir de los precios de referencia (incluido IVA) anteriormente enunciados, se estimará el precio unitario neto de cada uno de los ítems y el IVA correspondiente cuando aplique. Se resalta que, por facilidad en términos de decimales, el Comité Económico Estructurador procede a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia, IVA incluido.

| ÍTEM | NOMBRE DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | MENOR | MAYOR | MEDIANA | PROMEDIO | PROMEDIO MENOR-MEDIANA | PROMEDIO MAYOR MEDIANA | DESVIACIÓN ESTÁNDAR | %DISPER | CRITERIO DE SELECCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS | | | | | | | | | | | | | |

| ÍTEM | NOMBRE DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | MENOR | MAYOR | MEDIANA | PROMEDIO | PROMEDIO MENOR-MEDIANA | PROMEDIO MAYOR MEDIANA | DESVIACIÓN ESTÁNDAR | %DISPER | CRITERIO DE SELECCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Seguidor de linea<br>Arreglo de Sensores:<br>Multiplexor de 16 sensores.<br>Voltaje de entrada: 3-5V.<br>Resolución de detección: Alta precisión.<br>Consumo de corriente en funcionamiento: 350mA.<br>Fall Time=20 us<br>Motores:<br>Motores nominales transmision doble: 12V, 3500 rpm.<br>Torque máximo: 0.75 kg·nm.<br>Corriente nominal: 3.5A.<br>Placa de Control: Voltaje de entrada admitido: Hasta 25V.<br>Corriente máxima admitida: [30] A.<br>Botones: Dos botones con vida útil de [10000] ciclos de pulsación.<br>Facilitan la interacción y configuración.<br>Driver de Motor: DSon (típico) < 100mΩ por interruptor<br>Voltaje de operación 4.5V a 36V<br>Entradas lógicas: compatible con 3.3V y 5V TTL / 5V CMOS<br>Baja corriente de espera.<br>Protección de bajo voltaje VS<br>Detección de carga abierta en estado ON y OFF.<br>Diagnóstico detallado de SPI o indicador de error simple.<br>Producto verde (compatible con RoHS).<br>El paquete pequeño ahorra espacio en el tablero.<br>Diseño simple con pocos componentes externos.<br>SPI permite un diagnóstico fácil.<br>Hoja de Datos : IFX9201SG<br><br>Arduino Nano ATmega328P:<br>Velocidad del procesador: 16 MHz.<br>Memoria Flash: 32 KB (2 KB para el bootloader).<br>Memoria SRAM: 2 KB.<br>Memoria EEPROM: 1 KB.<br>Tensión de funcionamiento: 5V.<br>Entradas y salidas digitales: 14 (6 con PWM).<br>Entradas analógicas: 8.<br>Corriente máxima por pin de E/S: 40 mA.<br>Corriente máxima para el pin 3.3V: 50 mA.<br>Comunicación serie UART, I2C y SPI.<br>6 canales de PWM.<br>Integrado con un convertidor analógico a digital (ADC) de 10 bits.<br>Interfaz de programación y depuración mediante el puerto micro-USB.<br>Conexión de Batería (XT30):<br><br>Capacidad de corriente: [30] A.<br>Resistencia de contacto: [10] mΩ.<br>Conexión segura y de baja pérdida. | UN | 1 | 1.285.200,00 | 1.850.000,00 | 1.568.000,00 | 1.567.733,33 | 1.426.600,00 | 1.709.000,00 | 282.400,09 | 18,01% | PROM[MEN-MED] |

| ÍTEM | NOMBRE DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | MENOR | MAYOR | MEDIANA | PROMEDIO | PROMEDIO MENOR-MEDIANA | PROMEDIO MAYOR MEDIANA | DESVIACIÓN ESTÁNDAR | %DISPER | CRITERIO DE SELECCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Elevador de Voltaje (XL6009):<br><br>Rango de voltaje de entrada: [7] V – [30] V.<br>Voltaje de salida ajustable: [7] V – [50] V.<br>Eficiencia típica: [85]% a carga nominal.<br>Regula eficazmente el suministro de energía.<br>Ruedas de Goma:<br><br>Dureza: 10A Shore.<br>Diámetro: [2.3] cm.<br>Ancho: [2.5] cm.<br>Ofrecen tracción y estabilidad óptimas. | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Robot minisumo :<br>Sistema completo de alta precisión para competencias de robótica, con chasis CNC, sensores JS40F y motores FingerTech.<br><br>Características:<br>Tarjeta de control MiniBlack. (1 unidad) : Driver de 5A por canal, ideal para manejar motores con eficiencia.<br>Batería lipo 2 celdas PLUS (7.4V – 8.4V) (1 unidad):Capacidad de 300mAh, liviana y confiable para alimentar el sistema.<br>Sensores JS40F (5 Unidades): Para alta precisión en detección.<br>Sensores linea blanca (2 unidades): Para seguimiento preciso.<br>Motorreductor FingerTech – Silver spark 22.2:1 (2 Unidades) : Dos motores con excelente relación de torque y velocidad.<br>Llantas MiniBlack (1 Par): Diseñadas para máxima adherencia y maniobrabilidad.<br>Chasis MiniBlack (1 unidad): En acero, fabricado en CNC y corte láser:<br>Cuchillas de repuesto (2 unidades): para asegurar continuidad en el uso.<br>Programador AVR (1 unidad): Herramienta para la programación del robot.<br>Modulo de Inicio (1 unidad): Facilita el encendido y la gestión de energía del robot | UN | 1 | 1.357.000,00 | 1.990.000,00 | 1.725.500,00 | 1.690.833,33 | 1.541.250,00 | 1.857.750,00 | 317.920,72 | 18,42% | PROM[MEN-MED] |

## PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR.

Del análisis de precios históricos y cotizaciones se verificó cada uno de los precios existentes, y se determinó así los precios unitarios de referencia (incluido IVA) cuando aplique.

| ÍTEM | NOMBRE DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | % de IVA | Precio unitario neto | Valor IVA | Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICO** | | | | | | | | |
| 1 | | Seguidor de linea<br>Arreglo de Sensores:<br>Multiplexor de 16 sensores.<br>Voltaje de entrada: 3-5V.<br>Resolución de detección: Alta precisión.<br>Consumo de corriente en funcionamiento: 350mA.<br>Fall Time=20 us<br>Motores:<br>Motores nominales transmision doble: 12V, 3500 rpm.<br>Torque máximo: 0.75 kg·nm.<br>Corriente nominal: 3.5A.<br>Placa de Control: Voltaje de entrada admitido: Hasta 25V.<br>Corriente máxima admitida: [30] A.<br>Botones: Dos botones con vida útil de [10000] ciclos de pulsación.<br>Facilitan la interacción y configuración.<br>Driver de Motor: DSon (típico) < 100mΩ por interruptor<br>Voltaje de operación 4.5V a 36V<br>Entradas lógicas: compatible con 3.3V y 5V TTL / 5V CMOS<br>Baja corriente de espera.<br>Protección de bajo voltaje VS<br>Detección de carga abierta en estado ON y OFF.<br>Diagnóstico detallado de SPI o indicador de error simple.<br>Producto verde (compatible con RoHS).<br>El paquete pequeño ahorra espacio en el tablero.<br>Diseño simple con pocos componentes externos.<br>SPI permite un diagnóstico fácil.<br>Hoja de Datos : IFX9201SG<br><br>Arduino Nano ATmega328P: Velocidad del procesador: 16 MHz.<br>Memoria Flash: 32 KB (2 KB para el bootloader).<br>Memoria SRAM: 2 KB.<br>Memoria EEPROM: 1 KB.<br>Tensión de funcionamiento: 5V.<br>Entradas y salidas digitales: 14 (6 con PWM).<br>Entradas analógicas: 8.<br>Corriente máxima por pin de E/S: 40 mA.<br>Corriente máxima para el pin 3.3V: 50 mA.<br>Comunicación serie UART, I2C y SPI.<br>6 canales de PWM.<br>Integrado con un convertidor analógico a digital (ADC) de 10 bits.<br>Interfaz de programación y depuración mediante el puerto micro-USB.<br>Conexión de Batería (XT30):<br><br>Capacidad de corriente: [30] A.<br>Resistencia de contacto: [10] mΩ.<br>Conexión segura y de baja pérdida.<br>Elevador de Voltaje (XL6009):<br><br>Rango de voltaje de entrada: [7] V – [30] V.<br>Voltaje de salida ajustable: [7] V – [50] V.<br>Eficiencia típica: [85]% a carga nominal.<br>Regula eficazmente el suministro de energía. | UN | 1 | 19% | $ 1.198.823,53 | $ 227.776,47 | 1.426.600,00 |

| ÍTEM | NOMBRE DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | % de IVA | Precio unitario neto | Valor IVA | Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICO | | | | | | | | |
| | Ruedas de Goma:<br><br>Dureza: 10A Shore.<br>Diámetro: [2.3] cm.<br>Ancho: [2.5] cm.<br>Ofrecen tracción y estabilidad óptimas. | | | | | | | |
| 2 | **Robot minisumo :**<br>Sistema completo de alta precisión para competencias de robótica, con chasis CNC, sensores JS40F y motores FingerTech.<br><br>Características:<br>Tarjeta de control MiniBlack. (1 unidad) : Driver de 5A por canal, ideal para manejar motores con eficiencia.<br>Batería lipo 2 celdas PLUS (7.4V – 8.4V) (1 unidad):Capacidad de 300mAh, liviana y confiable para alimentar el sistema.<br>Sensores JS40F (5 Unidades): Para alta precisión en detección.<br>Sensores linea blanca (2 unidades): Para seguimiento preciso.<br>Motorreductor FingerTech – Silver spark 22.2:1 (2 Unidades) : Dos motores con excelente relación de torque y velocidad.<br>Llantas MiniBlack (1 Par): Diseñadas para máxima adherencia y maniobrabilidad.<br>Chasis MiniBlack (1 unidad): En acero, fabricado en CNC y corte láser:<br>Cuchillas de repuesto (2 unidades): para asegurar continuidad en el uso.<br>Programador AVR (1 unidad): Herramienta para la programación del robot.<br>Modulo de Inicio (1 unidad): Facilita el encendido y la gestión de energía del robot | UN | 1 | 19% | $ 1.295.168,07 | $ 246.081,93 | 1.541.250,00 |
| VALOR TOTAL SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS | | | | | | **$ 2.493.991,60** | **$ 473.858,40** | **$ 2.967.850,00** |

## NOTAS ECONOMICAS

**Nota 1:** El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de **COMPRAVENTA** con cantidad definida, el oferente deberá dar respuesta a la pregunta que encontrará en el cuestionario económico antes mencionado, de la siguiente manera:

- En la pregunta los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar todas las cantidades mínimas exigidas para cada uno de los ítems**, **cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario de referencia incluido IVA**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

**Nota 2:** El presente proceso se adjudicará de manera total, se deberá ofertar un solo valor unitario (incluido IVA) para el ítem requerido, de no ser así llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

**Nota 3**: Al momento de la adjudicación y previa disponibilidad de los recursos; la administración se reserva el derecho de ajustar las cantidades en los ítems principales, sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial asignado y/o hasta lograr un cubrimiento del 100% de la necesidad inicial presentada por las unidades. Dado esto, para establecer el valor del contrato se tendrá en cuenta el ajuste de cantidades a los que haya lugar dado que no se cubrió la necesidad inicial presentada, teniendo en cuenta los precios de quien resulte adjudicatario.

**Nota 4**: El precio de referencia por ítem es incluido el IVA, por lo cual el oferente deberá Remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para el ítem que se les aplique impuesto a las ventas (IVA), el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, así como los costos adicionales de personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados para el suministro de los bienes objeto de contratación y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

**Nota 5:** Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Ejército Nacional- OFICINA APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

**Nota 6:** los proponentes deben tener en cuenta, dado caso de presentar inconvenientes al subir su oferta por la plataforma secop ii, al cierre del proceso, la nueva guia de indisponibilidad que se encuentra en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

## RESUMEN DE PRESPUESTO DE ACUERDO A LA PROYECCIÓN

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | PRESUPUESTO OFICIAL | PRESUPUESTO ESTIMADO | SOBRANTE DE PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-003-008 | MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES | $ 3.027.600,00 | $ 2.967.850,00 | $ 59.750,00 |
| **TOTAL** | | **$ 3.027.600,00** | **$ 2.967.850,00** | **$ 59.750,00** |

Al ser un proceso de compraventa, el presupuesto estimado para el presente proceso es por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (2.967.850,00) INCLUIDO IVA.** Los oferentes no deberán superar este valor, ni los precios unitarios de referencia incluido IVA por cada uno de los ítems.

Como se puede evidenciar en los cálculos anteriores, con las cantidades mínimas a adquirir el proceso presenta un sobrante inicial de presupuesto de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($59.750,00).**

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los BIENES se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse, y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

**NOTA 1:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems que

incluye el **IVA (EN CASO DE APLICAR)**, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

**NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente

**TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE DEBE RECIBIR UNA RESPUESTA PÚBLICA MÁS NO PRIVADA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**.

**IGUALMENTE, EL FORMATO SUBIDO AL SECOP II CON LA PROPUESTA ECONÒMICA POR PARTE DE LA ENTIDAD NO PUEDE SER MODIFICADO.**

## CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

## PROYECCIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador una vez analizados los precios de mercado, establece los **PRECIOS DE REFERENCIA**, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado para cada uno de los ítems, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por la Agencia de Compras Públicas en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación. El Comité Económico Estructurador toma como referencia las cotizaciones allegadas, con el fin de establecer el precio de referencia.

El cubrimiento de la necesidad será del 100% teniendo en cuenta los precios de referencia y las cantidades mínimas a adquirir así:

| ÍTEM | NOMBRE DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD NECESIDAD INICIAL | CANT.TOTAL A ADQUIRIR | LIMITACION | % CUBRIMIENTO TOTAL DE LA NECESIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS** | | | | | | | |
| 1 | Seguidor de linea | Arreglo de Sensores:<br>Multiplexor de 16 sensores.<br>Voltaje de entrada: 3-5V.<br>Resolución de detección: Alta precisión.<br>Consumo de corriente en funcionamiento: 350mA.<br>Fall Time=20 us<br>Motores:<br>Motores nominales transmision doble: 12V, 3500 rpm.<br>Torque máximo: 0.75 kg·nm.<br>Corriente nominal: 3.5A.<br>Placa de Control: Voltaje de entrada | UN | 1 | 1 | 0 | 100,00% |

| ÍTEM | NOMBRE DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD NECESIDAD INICIAL | CANT.TOTAL A ADQUIRIR | LIMITACION | % CUBRIMIENTO TOTAL DE LA NECESIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | admitido: Hasta 25V.<br>Corriente máxima admitida: [30] A.<br>Botones: Dos botones con vida útil de [10000] ciclos de pulsación.<br>Facilitan la interacción y configuración.<br>Driver de Motor: DSon (típico) < 100mΩ por interruptor<br>Voltaje de operación 4.5V a 36V<br>Entradas lógicas: compatible con 3.3V y 5V TTL / 5V CMOS<br>Baja corriente de espera.<br>Protección de bajo voltaje VS<br>Detección de carga abierta en estado ON y OFF.<br>Diagnóstico detallado de SPI o indicador de error simple.<br>Producto verde (compatible con RoHS).<br>El paquete pequeño ahorra espacio en el tablero.<br>Diseño simple con pocos componentes externos.<br>SPI permite un diagnóstico fácil.<br>Hoja de Datos : IFX9201SG<br><br>Arduino Nano ATmega328P: Velocidad del procesador: 16 MHz.<br>Memoria Flash: 32 KB (2 KB para el bootloader).<br>Memoria SRAM: 2 KB.<br>Memoria EEPROM: 1 KB.<br>Tensión de funcionamiento: 5V.<br>Entradas y salidas digitales: 14 (6 con PWM).<br>Entradas analógicas: 8.<br>Corriente máxima por pin de E/S: 40 mA.<br>Corriente máxima para el pin 3.3V: 50 mA.<br>Comunicación serie UART, I2C y SPI.<br>6 canales de PWM.<br>Integrado con un convertidor analógico a digital (ADC) de 10 bits.<br>Interfaz de programación y depuración mediante el puerto micro-USB.<br>Conexión de Batería (XT30):<br><br>Capacidad de corriente: [30] A.<br>Resistencia de contacto: [10] mΩ.<br>Conexión segura y de baja pérdida.<br>Elevador de Voltaje (XL6009):<br><br>Rango de voltaje de entrada: [7] V – [30] V.<br>Voltaje de salida ajustable: [7] V – [50] V.<br>Eficiencia típica: [85]% a carga nominal.<br>Regula eficazmente el suministro de energía.<br>Ruedas de Goma:<br><br>Dureza: 10A Shore.<br>Diámetro: [2.3] cm.<br>Ancho: [2.5] cm.<br>Ofrecen tracción y estabilidad óptimas. | | | | | |
| 2 | Robot minisumo :<br>Sistema completo de alta precisión para competencias de robótica, con chasis | | UN | 1 | 1 | 0 | 100,00% |

| ÍTEM | NOMBRE DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD NECESIDAD INICIAL | CANT.TOTAL A ADQUIRIR | LIMITACION | % CUBRIMIENTO TOTAL DE LA NECESIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CNC, sensores JS40F y motores FingerTech.<br><br>Características:<br>Tarjeta de control MiniBlack. (1 unidad) : Driver de 5A por canal, ideal para manejar motores con eficiencia.<br>Batería lipo 2 celdas PLUS (7.4V – 8.4V) (1 unidad):Capacidad de 300mAh, liviana y confiable para alimentar el sistema.<br>Sensores JS40F (5 Unidades): Para alta precisión en detección.<br>Sensores linea blanca (2 unidades): Para seguimiento preciso.<br>Motorreductor FingerTech – Silver spark 22.2:1 (2 Unidades) : Dos motores con excelente relación de torque y velocidad.<br>Llantas MiniBlack (1 Par): Diseñadas para máxima adherencia y maniobrabilidad.<br>Chasis MiniBlack (1 unidad): En acero, fabricado en CNC y corte láser:<br>Cuchillas de repuesto (2 unidades): para asegurar continuidad en el uso.<br>Programador AVR (1 unidad): Herramienta para la programación del robot.<br>Modulo de Inicio (1 unidad): Facilita el encendido y la gestión de energía del robot | | | | | |

## NOTAS GENERALES

1. El valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual
2. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS DE REFERENCIA INCLUIDO IMPUESTOS proyectados, de no ser así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
3. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "=redondear (valor unitario sin IVA;2").
4. Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.
5. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas.
6. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes, costos y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones del mercado; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos.
7. Los precios de referencia se encuentran calculados incluyendo todos los impuestos de ley que apliquen, de acuerdo con la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 la cual modifica Estatuto Tributario, Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento, Ley 2010 de 2019 o Ley de Crecimiento Económico y demás normatividad tributaria aplicable.
8. La administración se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades hasta cubrir la necesidad y agotar el recurso asignado mediante CDP.

Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo

**NOTA 1.** En la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control sobre los bienes a ejecutar estará a cargo del Supervisor del Contrato quien debe basarse en los precios ofertados que se pacten en el contrato y velar por la correcta ejecución del presupuesto.

## 5.1. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar los precios históricos actualizados y los precios cotizados, con los que se procede a calcular la dispersión entre los mismos que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- PRECIO HISTORICO unitario traído a valor presente
- MENOR VALOR cotizado
- PROMEDIO entre los precios históricos actualizados y el menor valor cotizado
- MENOR VALOR entre los datos de análisis (históricos actualizados y cotizaciones)
- PROMEDIO entre los datos de análisis (históricos actualizados y cotizaciones)
- MEDIANA entre los datos de análisis (históricos actualizados y cotizaciones)
- MEDIA GEOMETRICA entre los datos de análisis (históricos actualizados y cotizaciones)
- DESVIACIÓN determinada entre el MENOR VALOR, PROMEDIO, MEDIANA Y MEDIA GEOMETRICA de los datos de análisis
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO de los datos de análisis

***Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA), se determina que:***

- Cuando la dispersión de los datos es menor al 10% se establece como criterio el MENOR VALOR de los datos de análisis ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor o igual al 10% se establece como criterio el PROMEDIO de los datos de análisis ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos.

**NOTA:** *Cuando la dispersión sea mayor o igual al* 10*% se establece el criterio de PROMEDIO o MEDIA GEOMETRICA SEGÚN LA DISPERSION; sin embargo, para determinar el precio de referencia más favorable para la administración se hizo un análisis en el cual se indica que si hay una dispersión mayor al* 10*% entre el PROMEDIO y la MEDIA GEOMTRTICA, se tomara la MEDIA GEOMETRICA como criterio para establecer el precio de referencia.*

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de mínima cuantía, que trata la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5*:*

***(…) LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

5) Contratación mínima cuantía. Modificado por el art.30, Ley 2069 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MIPYMES o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Otras modificaciones: Adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011. Subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección no supera el 10% de la Menor Cuantía de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN", se adelantará la presente contratación mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, respetándose los preceptos señalados en el Decreto 1082 del 2015, mediante los artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5, del decreto 142 del 2023, los cuales reglamentan la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

## 6.1 NORMAS APICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 9 de 1979. Código Sanitario Nacional
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 50 de 1990. "Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones."
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1480 de 2011 “Estatuto del Consumidor”
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de 2020 ley de emprendimiento.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Decreto 2870 de 2007 “Por medio del cual se adoptan medidas para facilitar la convergencia de los Servicios y Redes en materia de Telecomunicaciones”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional"
- Decreto 680 De 2021. Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022.
- Resolución No. 4130 de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y Convenios (Según Aplique), modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre del 2023.
- Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 2811 de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y demás normas que modifiquen, adicionen o lo reglamenten.
- Decreto 1443 de 2014 “por el cual por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 “Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones”
- Ley 1562 de 2012 “Por el cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.”
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente • Manual para establecer requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente y sus actualizaciones.
- Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales M-MACPC-14 y sus actualizaciones
- Decreto 537 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas en materia de Contratación Estatal”
- Ley 2040 de 2020 “Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones”

- Decreto 142 / 2023 por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 0175 de febrero 14 de 2025, a través del cual se crean impuestos con destino a la Emergencia decretada en el Catatumbo
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.
- Las demás normas concordantes aplicables y vigentes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.

## 6.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 1 del decreto nacional 399 de 2021, los Estudios Previos son el soporte en la elaboración de la invitación pública, del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato.

Por lo cual el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art 5, decreto 142 de 2023, describe los requisitos mínimos que se deben tenerse en cuenta para la elaboración de los estudios precios en los procesos de mínima cuantía, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

## 6.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La Central Administrativa y Contable Especializada de EDUCACIÓN, en virtud de dar aplicabilidad a las normatividad vigente en Colombia, se permite informar:

Revisada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo publicada en su página web a la fecha de la elaboración del presupuesto del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto asignado es menor a la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | 511'708.497 |

Por lo anterior el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual es equivalente a la suma de **TRES MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($3.027.600,00)** y teniendo en cuenta el límite establecido, el presente proceso es susceptible de convocatoria para limitación a MIPYME.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas**:**

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

## REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Cuando se trate de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

## ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso no supera el umbral de Mipymes, EL CENAC DE EDUCACIÓN, CONVOCA A TODAS LAS MIPYMES interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II o dentro de los documentos anexos que hacen parte del presente proceso.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA**

Si dentro del término para presentar manifestación a mi pyme, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN- EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADAD DE EDUCACIÓN expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

## 6.4 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.
En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo Menor precio (valores totales incluido IVA), y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación procederá con en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a) Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la oferta que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y economico.
b) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.
d) La oferta deberá ser presentada máximo dos (2) decimales por ITEM y valor Total de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" el CENAC-EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente estudio, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

## 7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

**VERIFICACIÓN TÉCNICA:** El proponente que oferte los bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas, así como los demás soportes solicitados en las especificaciones técnicas se le calificará como elegible habilitado.

**VERIFICACIÓN JURÍDICA:** La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA:** La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique), siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el cuestionario Electrónico y/o Lista de Precios de la plataforma del SECOP II

**ORDEN DE ELEGIBILIDAD:** El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor valor total incluido IVA, y demás erogaciones (Suma de valores unitarios) (Según Aplique numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | CONCEPTO |
|---|---|
| Capacidad jurídica | Habilitada/ No habilitada |
| Verificación técnica | Habilitada/ No habilitada |
| Oferta económica | Habilitada/ No habilitada |

## 7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

### 7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con o sin establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de

presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (02) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano, así*: "(…)*

***ARTÍCULO 10. COMERCIANTES -CONCEPTO -CALIDAD.*** *Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.*

***ARTÍCULO 13. PRESUNCIÓN DE ESTAR EJERCIENDO EL COMERCIO****. Para todos los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos: 1) Cuando se halle inscrita en el registro mercantil; 2) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y 3) Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.*

***ARTÍCULO 20. ACTOS, OPERACIONES Y EMPRESAS MERCANTILES -CONCEPTO****. Son mercantiles para todos los efectos legales: (…) 15) Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;*

***ARTÍCULO 25. EMPRESA -CONCEPTO****. Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio (…)"*

- **PERSONAS NATURALES**

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del

certificado de matrícula mercantil renovada en la presente vigencia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

NOTA: Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar servicios intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del EDUCACIÓN humano que se empleará para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

Al respecto es importante mencionar que el titulo 29 del código civil determina la capacidad para contratar las personas así:

**ARTICULO 29 CAPACIDAD**. Tienen capacidad para celebrar el contrato individual de trabajo, todas las personas que hayan cumplido dieciocho (18) años de edad.

- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **PERSONAS JURIDICAS PUBLICAD O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal

de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será antes del cierre del proceso, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Ministerio aceptará documentos en copias simples.

Si el proponente no presenta con la oferta los documentos solicitados en el presente numeral (en copia simple), se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal “a”; el proponente, deberá acompañar con el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Nota 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

Nota 3: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el manifestar en certificación adjunta a su propuesta que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) años más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

**NOTA: APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada Ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**APODERADO.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y resolución No. 1959 de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de

índole legal, la oportunidad para allegarlos en original

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción simple en dicho idioma, pero es importante aclarar que, si es adjudicatario la Entidad, solicitara que se traduzcan dichos documentos con traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, y 480 del Código de Comercio.)

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

**APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

**PROPUESTAS CONJUNTAS- PROPONENTES PLURALES.**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como

proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, mediante documento de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, acuerdos e información requerida y participación porcentual de los miembros y de la ejecución de las obligaciones. Para lo cual se debe diligenciar el formulario "Conformación de consorcio o uniones temporales".
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas y/o naturales consorciadas o en unión temporal, conforme se indica en los numerales respectivos del presente. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal desarrollen una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso.

NOTA: Para el presente proceso se debe presentar el Registro Mercantil, toda vez que las actividades que se pretenden contratar se encuentran calificadas en el Código de Comercio como mercantiles, así mismo no es objeto del proceso contratar servicios intelectuales ya que para la ejecución de el mismo requiere del despliegue de esfuerzos físicos del EDUCACIÓN humano que se empleará para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: En caso de que la Unión Temporal o Consorcio se encuentre conformado por emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberá anexarse el documento que acredite dicha condición y tener un participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, bajo los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021. (cuando aplique)

Nota 2: Una vez se realice la notificación de la aceptación de la oferta; el adjudicatario que se tratare de un consorcio o unión temporal deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 3: El proponente deberá tener allegar el formulario DATOS BÁSICOS SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, publicado en la plataforma del SECOP II.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el MDN-EJC-CENAC EDUCACION, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

**PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

- Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MDN-EJC-CENAC EDUCACION uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato. Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MDN-EJC-CENACEDUCACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa MDN-EJC-CENACEDUCACION en los términos del Contrato.

- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) años más. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN-EJC-CENACEDUCACION

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

NOTA: En todo caso, los consorcios o uniones temporales conformadas en parte por persona Jurídica Públicas o Privada de Origen Extranjero, deberá anexar los documentos solicitados o sus equivalentes debidamente apostillados y traducidos al español.

- **DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)**

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

**NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II**. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

- **RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.**

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

*"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."*

*"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."*

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

*"Parágrafo 1º.-Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.*

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

### 7.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

A. Las **PERSONAS JURÍDICAS** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.

B. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

C. Las **PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los seis (06) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas.

D. Cuando se trate de **PERSONA NATURAL NO EMPLEADORA** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

E. Cuando se trate de **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral. Para ello deberá anexar copia de los pagos realizados en los últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el MDN-EJC-CENACEDUCACION requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

### 7.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creado el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes

judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Es causal de rechazo cuando el proponente persona natural y/o su representante legal registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

### 7.1.5 CONSULTA EN EL BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: “Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín”.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se verificará los antecedentes de cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

### 7.1.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

### 7.1.7 VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con antecedentes disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberá ingresar a la página www.procuraduría.gov.co, verificando con el número y tipo de identificación del proponente (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta (factor de Verificación SIRI – Sistema de Registro de Sanciones e inhabilidades).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

### 7.1.8 ADJUNTAR FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito por el representante legal o apoderado.

### 7.1.9 ADJUNTAR FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD”.

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

### 7.1.10 ADJUNTAR FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario compromete de manera unilateral al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el formulario establecido para ello en el SECOP II.

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO “COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD”

### 7.1.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL (RNMC).

El comité Jurídico verificara en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx de la Policía el

cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado" en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa , sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.
NOTA 2: Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

### 7.1.12 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

### 7.1.13 ADJUNTAR FROMULARIO No. 6 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO “ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS”

Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrán en cuenta aquellas impuestas en los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la propuesta reportados en el registro de Proponentes de la cámara de Comercio, o aquellas de que la entidad tenga conocimiento y que se encuentren en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga.

Es obligación del comité jurídico evaluador realizar la verificación en el cumplimiento del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2018.

### 7.1.14 ADJUNTAR EL FORMULARIO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contraMIUto las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

### 7.1.15 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

### 7.1.16 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – https://redam.gov.co

### 7.1.17 FORMULARIO AUTORIZACIÓN CONSULTA ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES.

### 7.1.18 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) poseeuna inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador.

### 7.1.19 FORMULARIO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar este formulario en el cual se compromete de manera unilateral al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato a el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

### 7.1.20 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC EDUCACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades

## 7.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

## 7.2.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se efectuará sobre las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento señaladas en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la presente Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

El oferente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas y Especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo No. 2** establecidas en el Estudio previo e Invitación Publica, los cuales deberán presentarse debidamente firmado por el representante legal, el cual será verificado por el comité técnico evaluador, como **CUMPLE / NO CUMPLE**

**ANEXO 2**
**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

efectuará sobre las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento señaladas en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la presente Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

El oferente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas y Especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo No. 2** establecidas en el Estudio previo e Invitación Publica, los cuales deberán presentarse debidamente firmado por el representante legal, el cual será verificado por el comité técnico evaluador, como **CUMPLE / NO CUMPLE.**

| ITEM | NOMBRE DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS** | | | | | |
| 1 | Seguidor de linea | Arreglo de Sensores:<br>Multiplexor de 16 sensores.<br>Voltaje de entrada: 3-5V.<br>Resolución de detección: Alta precisión.<br>Consumo de corriente en funcionamiento: 350mA.<br>Fall Time=20 us<br>Motores:<br>Motores nominales transmision doble: 12V, 3500 rpm.<br>Torque máximo: 0.75 kg·nm.<br>Corriente nominal: 3.5A.<br>Placa de Control: Voltaje de entrada admitido: Hasta 25V.<br>Corriente máxima admitida: [30] A.<br>Botones: Dos botones con vida útil de [10000] ciclos de pulsación.<br>Facilitan la interacción y configuración.<br>Driver de Motor: DSon (típico) < 100mΩ por interruptor<br>Voltaje de operación 4.5V a 36V<br>Entradas lógicas: compatible con 3.3V y 5V TTL / 5V CMOS<br>Baja corriente de espera.<br>Protección de bajo voltaje VS<br>Detección de carga abierta en estado ON y OFF.<br>Diagnóstico detallado de SPI o indicador de error simple.<br>Producto verde (compatible con RoHS).<br>El paquete pequeño ahorra espacio en el tablero.<br>Diseño simple con pocos componentes externos.<br>SPI permite un diagnóstico fácil.<br>Hoja de Datos : IFX9201SG<br><br>Arduino Nano ATmega328P: Velocidad del procesador: 16 MHz.<br>Memoria Flash: 32 KB (2 KB para el bootloader).<br>Memoria SRAM: 2 KB.<br>Memoria EEPROM: 1 KB.<br>Tensión de funcionamiento: 5V.<br>Entradas y salidas digitales: 14 (6 con PWM). | UN | | |

| ITEM | NOMBRE DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Entradas analógicas: 8.<br>Corriente máxima por pin de E/S: 40 mA.<br>Corriente máxima para el pin 3.3V: 50 mA.<br>Comunicación serie UART, I2C y SPI.<br>6 canales de PWM.<br>Integrado con un convertidor analógico a digital (ADC) de 10 bits.<br>Interfaz de programación y depuración mediante el puerto micro-USB.<br>Conexión de Batería (XT30):<br><br>Capacidad de corriente: [30] A.<br>Resistencia de contacto: [10] mΩ.<br>Conexión segura y de baja pérdida.<br>Elevador de Voltaje (XL6009):<br><br>Rango de voltaje de entrada: [7] V – [30] V.<br>Voltaje de salida ajustable: [7] V – [50] V.<br>Eficiencia típica: [85]% a carga nominal.<br>Regula eficazmente el suministro de energía.<br>Ruedas de Goma:<br><br>Dureza: 10A Shore.<br>Diámetro: [2.3] cm.<br>Ancho: [2.5] cm.<br>Ofrecen tracción y estabilidad óptimas. | | | |
| 2 | | Robot minisumo :<br>Sistema completo de alta precisión para competencias de robótica, con chasis CNC, sensores JS40F y motores FingerTech.<br><br>Características:<br>Tarjeta de control MiniBlack. (1 unidad) : Driver de 5A por canal, ideal para manejar motores con eficiencia.<br>Batería lipo 2 celdas PLUS (7.4V – 8.4V) (1 unidad):Capacidad de 300mAh, liviana y confiable para alimentar el sistema.<br>Sensores JS40F (5 Unidades): Para alta precisión en detección.<br>Sensores linea blanca (2 unidades): Para seguimiento preciso.<br>Motorreductor FingerTech – Silver spark 22.2:1 (2 Unidades) : Dos motores con excelente relación de torque y velocidad.<br>Llantas MiniBlack (1 Par): Diseñadas para máxima adherencia y maniobrabilidad.<br>Chasis MiniBlack (1 unidad): En acero, fabricado en CNC y corte láser:<br>Cuchillas de repuesto (2 unidades): para asegurar continuidad en el uso.<br>Programador AVR (1 unidad): Herramienta para la programación del robot.<br>Modulo de Inicio (1 unidad): Facilita el encendido y la gestión de energía del robot | UN | | |

## 7.2.2 NORMAS Y O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual. La prestación del servicio debe cumplir con las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan, ya que estas condiciones son de obligatorio cumplimiento, así:

| ITEM | ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES |
|---|---|
| 1 | El oferente debe manifestar el compromiso de entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original sin alterar su envoltura o composición original.<br>El oferente deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas.<br>El oferente debe comprometerse a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, los precios deben ser firmes y fijos. |

| ITEM | ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES |
|---|---|
| 2 | El oferente se compromete en documento independiente suscrito por el representante legal a que los costos de la reposición o cambio de algún elemento objeto del presente proceso y el transporte, serán por su cuenta sin que ello genere costo adicional al valor establecido en el contrato. |
| 3 | El oferente debe certificar que entregará carta de compromiso de que en la entrega de cada equipo serán verificados los elementos y accesorios que contenga cada caja, por medio de acta. |
| 4 | El oferente una vez sea adjudicado deberá allegar los catálogos de los bienes al supervisor, dentro de los cinco días siguientes a la celebración del contrato.<br><br>De igual manera el Proponente deberá anexar a su propuesta la carta y/o certificación como distribuidor autorizado de los equipos ofertados. |
| 5 | En el evento de costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del contratista. |
| 6 | El oferente debe certificar que entregará los elementos embalados y rotulados conforme a la especificación técnica y lo dispuesto por el Fabricante, garantizando que el embalaje - empaque evidencie, nombre del bien y Especificación técnica para ser verificado en el momento de la recepción por parte del Supervisor del contrato. Todos los elementos deben ser entregados en perfecto estado con sus respectivas Características técnicas y con sus respectivos manuales de instalación y funcionamiento. |
| 7 | El contratista debe entregar los elementos nuevos no se aceptan usados o deteriorados. Los elementos deben ser entregados en sus empaques originales y debidamente sellados, empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte y/o almacenamiento con sus respectivas características técnicas, deberán estar en buen estado de conservación, sin maltrato que dificulte el adecuado uso de los elementos adquiridos. |
| 8 | **ACEPTACION CUMPLIMIENTO CLAUSULA CATALOGACION FORMULARIO 13:** El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como FORMULARIO 13 “CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN”, quedando asimismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad en el término descrito para la firma del contrato |

**NOTA 1:** Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente, firmada por el representante legal.

**NOTA 2:** Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.

## PARA EL CONTRATISTA

1. El contratista ejecutara el objeto contractual con su propio equipo y herramienta así mismo garantiza que la entrega de los bienes suministrados cumple con los estándares de calidad exigidos en las normas nacionales e internacionales.
2. Una vez suscrito el contrato el contratista deberá allegar a la Entidad muestra de cada uno de los elementos requeridos en las especificaciones técnicas dentro de los cinco días calendario, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, en caso de rechazo total o parcial el contratista deberá reponer las muestras en un término no mayor a dos (2) días hábiles; en caso de incurrir en nuevo rechazo, la Entidad iniciará los trámites correspondientes a verificar el posible incumplimiento contractual.
3. Durante la ejecución del contrato el Supervisor verificará las condiciones de los materiales y en general la calidad de los bienes entregados.
4. El futuro contratista deberá cubrir los gastos de transporte para la entrega oportuna de los bienes a entregar.
5. En caso que durante la ejecución del contrato se adviertan posibles discrepancias entre los bienes entregados y las especificaciones técnicas exigidas, la supervisión del contrato exigirá al contratista se aporte certificado de conformidad (acompañado por los informes de laboratorio) expedido por un ente certificador acreditado por la ONAC en el cual se establezca el cumplimiento de las normas o especificaciones técnicas correspondientes a los bienes objeto de controversia; lo gastos correspondientes al proceso de certificación correrán por cuenta del contratista.
6. El contratista adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato

así:

**6.1** Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
**6.2** Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
**6.3** Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
**6.4** Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
**6.5** Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
**6.6** La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo con su necesidad.
**6.7** Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
**6.8** Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso de que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
**6.9** Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

**7.** Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.
**8.** Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o funcionarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos.
**9.** Durante la ejecución del contrato el Supervisor verificará las condiciones de los materiales y en general la calidad de los bienes entregados.

**NOTA 1**: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

**NOTA 2**: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

### 7.2.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo un (01) contrato y/o certificación de contrato ejecutado a satisfacción, cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para tal efecto al diligenciar el Formulario “Experiencia del Proponente” se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario “Experiencia del Proponente”.

La información debe acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- ***Certificaciones o constancias expedidas por el contratante.***

- ***Fotocopia de contratos.***
- ***Actas de liquidación junto con el contrato objeto de liquidación***
- ***No se aceptan auto certificaciones***

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Fecha de iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Objeto del contrato y/o funciones contractuales
7. Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o de persona facultada para este fin.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.

**Nota 1**: Para los contratos de carácter privado deberán anexar fotocopia del contrato suscrito por las partes con sus anexos, en caso de que estos correspondan al objeto de la presente contratación
**Nota 2:** La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
**Nota 3:** Se aceptan otros documentos para acreditar la experiencia bajo la autonomía de verificación del comité técnico evaluador, sin embargo, NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.
**Nota 4:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
**Nota 5:** ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros cuando en la actividad ejecutada se hubiere asumido directamente la responsabilidad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los contratos que acredita corresponden exactamente a los bienes suministrados por él de manera directa o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. La MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente: “La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación”.

Fuente: https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/experiencia-proponentes-plurales-0

**JUSTIFICACIÓN:** Se requiere que el oferente tenga experiencia en el objeto del proceso de selección toda vez que con la misma se busca que sea idóneo para la ejecución de este, evitando inconvenientes y posibles retardos o incumplimientos.

### 7.2.3 APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, se incluye la siguiente condición habilitante diferencial para incentivar su participación en el sistema de compras públicas, así:

-Para el presente proceso para promover y facilitar la participación en los procesos de selección competitivos, se dispondrá para las MIPYME, que la oferta presentada por aquellos que avalen tal condición de que trata el presente artículo deberá acreditar el 90% de la experiencia expresada en SMMLV correspondiente al presupuesto oficial; mediante la presentación de contrato y/o certificación de contrato ejecutado a satisfacción expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Para tal efecto la verificación de las condiciones habilitantes se realizará conforme los términos indicados en el numeral *4.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE* REQUERIDA, en lo que tiene que ver con el diligenciamiento del Formulario "Experiencia del Proponente" bajo los mismos términos señalados y notas aplicables al mismo, citando en el formulario la aplicación del criterio diferencial, para continuar con la verificación de la aplicabilidad del mismo, por parte del comité técnico evaluador

### 7.2.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, o figura asociativa debe ser del SER IGUAL O SUPERIOR al presupuesto oficial establecido en el presente proceso (100%), expresado en SMMLV. Colombianos cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, o figuras asociativas, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Para lo cual deberá aportar el documento de conformación de figura asociativa, donde se identifique el porcentaje de participación, para su verificación.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

**7.2.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral *4.2.1 APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME,* solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

### 7.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente, mediante el diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA", para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total

del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos cuyo objeto haya sido o haya estado relacionado con el objeto contractual.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en la presente invitación publica y lo previsto en el formulario de especificaciones técnicas.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contralo.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramenta.

### 7.2.5. CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.

En mencionado documento, el proponente debe garantizar la calidad del bien, de conformidad con los requerimientos técnicos expresados en los estudios previos e invitación pública, comprometiéndose a suministrar los bienes objeto del presente proceso en óptimas condiciones, dicha garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. La garantía técnica, deberá amparar lo siguiente:

1. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir.
2. Que ampare la composición, estructura y el diseño del bien.
3. Que ampare el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien por causa del mismo se afectan otros elementos que forman parte integral del producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.
4. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones Técnicas, instructivos y cuadros técnicos del presente proceso.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse en documento original junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

### 7.2.6 TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA

Para el proceso contractual el contratista se obliga a solucionar las novedades que se presente con los bienes a adquirir durante la ejecución del contrato, dentro del término de tres (3) días calendario, una vez haya sido notificado de las mismas.

El Contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de la garantía, sin ningún costo para la administración.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de estos documentos es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

### 7.2.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Por lo anterior el proponente debe remitir junto con la oferta declaración juramentada en la que se compromete a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

## 7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación- económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

### 7.3.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria expedida 30 días calendario, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC ESPECIALIZADA EDUCACIÓN**

### 7.3.2. DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF

- ✓ Certificado Cámara de Comercio: Nombre o razón social -NIT
- ✓ Clase de persona (natural o jurídica)
- ✓ Certificación Bancaria
- ✓ Fotocopia Cedula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- ✓ Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- ✓ Rut

### 7.3.3. CERTIFICADO ÚNICO TRIBUTARIO.

**El PROPONENTE** indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo **cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil;** las personas jurídicas o naturales **integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente** éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el **Artículo 368 del Estatuto Tributario**, en concordancia con el **Artículo 66 de la Ley 488 de 1998** que adicionó el **Artículo 437** del mismo estatuto.

El comité Evaluador, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

### 7.3.4 OFERTA ECONÓMICA – CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II

El precio unitario de referencia y presupuesto asignado, incluyen IVA, por tal motivo oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo IVA. Todos los gastos adicionales para la prestación de los servicios deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta. De igual forma deberá tener en cuenta todas las notas económicas.

### 7.2.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTICULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTICULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

**PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS;** para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.*** *Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria - NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
>
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*
>
> *El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.*
>
> *La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

### 7.3.4. CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el cuestionario económico consignado en el Formulario de la oferta económica, SECOP II

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el *precio más bajo incluido IVA según aplique,* **(Valor total de la Sumatoria de los precios unitarios totales incluido IVA según aplique)** siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el

efecto se tomará la información consignada en el Anexo "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". (Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2.), Decreto 4130 de 2022 (MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL).

Adicionalmente el comité económico evaluador deberá tener en cuenta lo siguiente:

**Verificación de Cantidades Ofrecidas**.

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades requeridas de acuerdo con la necesidad.

**Revisión y Corrección Aritmética**.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica - SECOP II". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.
Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia UNITARIO establecido por ítem.

Cuando se trate de una adquisición se verificarán las cantidades ofertadas, si se ofertan cantidades inferiores a las exigidas se rechazará la oferta y en caso de ofertarse cantidades superiores a las exigidas el Comité Económico Evaluador deberá ajustarlas a las exigidas en el estudio previo para hacer la comparación de las ofertas en igualdad de condiciones.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 **"oferta con valor artificialmente bajo"** El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2.

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

**NOTA 1:** La CENAC EDUCACIÓN teniendo en cuenta lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE N° Radicado: 2201913000008566 que manifiesta*: la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.*

*Por lo tanto, **la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.*

## 8. RIESGOS

### MARCO LEGAL.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Definición

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

### ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

### RIESGOS JURIDICOS

| *Nº* | 1 | 2 | 3 | 4. |
|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | SELECCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| *TIPO* | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| *DESCRIPCIÓN que puede pasar y como puede ocurrir)* | RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA | FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL | QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES. | EXPEDICION DE DECRETOS QUE RESTRINGEN LA LIBRE CIRCULACION POR EL TERRITORIO NACIONAL |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | INHABILIDAD DE LOS OFERENTES | LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | GENERACIÓN DE PRÓRROGAS Y | RETRASO EN LA REALIZACION DE LOS TALLERES |

| *Nº* | | 1 | 2 | 3 | 4. |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD | |
| *PROBABILIDAD* | | 1 | 3 | 2 | 2 |
| *IMPACTO* | | 1 | 4 | 2 | 3 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 2 | 6 | 4 | 4 |
| *CATEGORÍA* | | BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| *¿A QUIEN SE LE AGINA?* | | 100% A LA ENTIDAD | 50% AL CONTRATISTA<br>50% ENTIDAD | 50% AL CONTRATISTA<br>50% ENTIDAD | 50% AL CONTRATISTA<br>50% ENTIDAD |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS | SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA. | SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | PREVEER LA EXISTENCIA DESDE EL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 2 | 1 | 2 |
| | *IMPACTO* | 1 | 2 | 1 | 2 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 2 | 3 | 2 | 3 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO |
| *AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | SI | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | GERENTE DEL PROYECTO Y COMITES | CONTRATISTA Y LA ENTIDAD | CONTRATISTA Y LA ENTIDAD | CONTRATISTA Y LA ENTIDAD |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | PLANEACION | EN LA ETAPA DE EJECUCION | UNA VEZ OCURRA | UNA VEZ OCURRA |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON EL CIERRE DEL PROCESO | CON LA FINALIZACION DEL CONTRATO | CON LA FINALIZACION DEL CONTRATO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓ N LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS. | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN. | EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICARAN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD CON EL ACUERDO A QUE LLEGUEN LAS PARTES CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN. |
| | *PERIODICIDAD ¿CUANDO?* | DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. | AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA DE PAGOS | SEMANAL |

## RIESGOS TECNICOS

| *Nº* | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | EXTERNO | INTERNO | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES |
| ***DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)*** | Equipos humanos o técnicos insuficientes. | El no cumplimiento de las especificaciones mínimas establecidas por la Entidad del vestuario y calzado por parte del contratista | La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | Incumplimiento o parálisis del contrato. | Incumplimiento e inicio debido proceso | Incumplimiento o parálisis del contrato. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ***PROBABILIDAD*** | | 3 | 3 | 3 |
| ***IMPACTO*** | | 5 | 5 | 5 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 8 | 8 | 8 |
| ***CATEGORÍA*** | | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | 100% al contratista | 100% al contratista | 100% al contratista |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de la oferta | Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista verificando que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en la pliego de condiciones - debido proceso. | Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso. |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 2 | 2 | 2 |
| | ***IMPACTO*** | 3 | 4 | 4 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 8 | 8 | 8 |
| | ***CATEGORÍA*** | Riesgo extremo | Riesgo extremo | Riesgo alto |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | Si | Si | Si |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | Supervisor del contrato | Supervisor del contrato | Supervisor del contrato |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | Fecha de entrega de los bienes | Fecha de entrega de los bienes | Fecha de entrega de los bienes |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¡CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | Mensuales / como indique cronograma | Mensuales / como indique cronograma | Mensuales / como indique cronograma |

## RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO |
| FUENTE | INTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | OPERACIONAL | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO | RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE | RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN | RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ. | CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS, SUS VARIANTES Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN LOS COSTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO | INCURRENCIA EN COSTOS Y GASTOS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS CON OCASIÓN A RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y SUS VARIANTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON RESPECTO A LOS PROTOCOLOS DE CUIDADO Y DEMÁS, LOS EFECTOS COLATERALES DERIVADOS | FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | DE LOS RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y LAS FLUCTUACIONES DE LAS DIFERENTES VARIABLES ECONÓMICAS QUE INCIDEN EN LA ECONOMÍA Y EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. | |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL | SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO | DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO | QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO | QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO POR POSIBLES DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS | RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO |
| PROBABILIDAD | | 2 | 3 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 1 |
| IMPACTO | | 2 | 1 | 1 | 1 | 4 | 4 | 4 | 1 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 4 | 4 | 4 | 2 | 7 | 7 | 7 | 2 |
| CATEGORÍA | | MENOR | MENOR | MENOR | BAJO | MAYOR | MAYOR | MAYOR | BAJO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | PRESUPUESTO | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL | SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA | DECLARATORIA DESIERTA Y ESTRUCTURACIÓN DE INDICADORES QUE GARANTICEN PLURALIDAD DE OFERENTES | DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.<br><br>MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | CATEGORÍA | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | NO | NO | NO | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | PRESUPUESTO | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO | ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES | DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO | CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO | CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO | CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO | CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO? | MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR |
| | PERIODICIDAD ¿Cómo? | ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |

## 9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 *Factores de desempate* de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo, atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente:

**LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

Artículo 35 *Factores de desempate* de la ley 2069 de 2020:

***1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.***

*Nota: el requisito se acreditara para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.*

*Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acredito la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.*

***2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

*La verificación de esta condición se realizará con base en:*

*• Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Ley 82 de 1993, articulo 2.*
*• Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).*

***3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite***

***que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.***

*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de EDUCACIÓN, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.*

***4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.***

*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.*

*Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.*

***5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.***

*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.*

*Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

***6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

*El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.*

***7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de***

***reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.***

*Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.*

***8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.***

*En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.*

***9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.***

*El miembro del proponente plural acreditara su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.*

***10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.***

*Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

***11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.***

*Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

***12.*** Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

***13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.***

*Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:*

1. El CENAC DE EDUCACIÓN, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

**Nota 1.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**NOTA 2: LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁN SER PRESENTADOS Y ACREDITADOS JUNTO CON LA PROPUESTA EL DÍA DEL CIERRE DEL PROCESO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SON SUBSANABLES TODA VEZ QUE SIRVEN PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS EN CASO DE EMPATE, EN EL EVENTO QUE SE ALLEGUEN CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA, NO SE TENDRÁN EN CUENTA. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA**.

## 10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

### 10.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis meses (06) más. |

| | |
|---|---|
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN** | Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) más. |

**Nota: el término aquí establecido incluye los trámites administrativos de liquidación de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.9., al 2.2.1.2.3.1.17**

**Beneficiario**: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, NIT. 901.440630-6

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-EDUCACIÓN no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el futuro contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de dos (02) días hábiles siguiente a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir y entregar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

**Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato**. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN -

EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.
NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

- **MULTAS, - AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto

del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "*Manual de contratación y de convenios"*, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.

Para tal efecto se realizará el procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione**.**

## 11. INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

## 12. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES ( SI APLICA)

La presente contratación está excluida de esta aplicabilidad, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*", literal D, parágrafo primero que nos expresa (…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. **Las Entidades**

**Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía**. (…) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

## 13. SUPERVISIÓN

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del EDUCACIÓN que se relaciona a continuación:

| | |
|---|---|
| **RESOLUCIÓN:** | **00002461 del 30 DE MARZO DE 2026** |
| **NOMBRE:** | **CT. JHONNY SANTACRUZ ROSERO** |
| **CARGO:** | **OFICIAL CENTRO DE INVESTIGACION y/o haga sus veces.** |

EL CENAC EDUCACIÓN, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de loscontratos.

**a)** La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
**b)** La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

**c)** La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

**d)** La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

**e)** En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

**f)** Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

**g)** En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

**Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.**

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

**Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.**

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

**Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.**

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

**Liquidación de las obligaciones contraídas**

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato
**Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:**

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.
**Funciones generales de los Supervisores de Contratos.**

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:
**En el aspecto Técnico – Administrativo.**

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

- Si el bien y/o servicio entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- Si el bien y/o servicio entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- ♣ El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- ♣ El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- ♣ El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- ♣ El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- ♣ El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- ♣ Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- ♣ Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de

Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.

- ♣ El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

  - Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
  - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[10], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- ♣ El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- ♣ Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

**En el aspecto Legal.**

- ♣ Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- ♣ Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- ♣ Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar

oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- ♣ Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- ♣ El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

**Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:**

- ♣ Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- ♣ Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- ♣ Verificar la correcta ejecución del contrato.
- ♣ Exigir el cumplimiento del contrato.
- ♣ Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- ♣ Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- ♣ Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- ♣ Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- ♣ Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- ♣ Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

**Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.**

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- ♣ La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos

necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

- ♣ Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

**NOTA 1:** Los funcionarios descritos que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

**NOTA 2:** El supervisor será responsable de la vigilancia y control de la recepción de los elementos aquí relacionados, de igual forma deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas según el Manual de Contratación y Convenios.

## 14.JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En atención a los pronunciamientos del **Consejo de Estado** y a la evolución normativa aplicable a los mecanismos de selección de contratistas, se aclara que **no existe concurrencia** entre la **modalidad de mínima cuantía** y la **selección abreviada derivada de Acuerdos Marco de Precios (AMP),** conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:
Mediante **providencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado**, dentro del expediente No. **11001-03-26-000-2016-00017-00 (56307)**, se decretó la **suspensión provisional** del numeral VII del Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente, al considerar que no existe concurrencia entre ambas modalidades de selección. En dicha providencia, el alto tribunal señaló:

> *"No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y la de mínima cuantía, pues siempre que:*
> *i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes, y*
> *ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad,*
> ***Debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía**, independientemente del objeto a contratar."*

Esta postura se fundamenta en el artículo **94 de la Ley 1474 de 2011**, en donde el legislador estableció a la **mínima cuantía como una modalidad autónoma**, definida exclusivamente por un criterio objetivo: **el valor del contrato**, que no debe superar el **10% de la menor cuantía de la entidad, sin que importe el objeto contractual**.

Dicho precepto fue reglamentado mediante el **Decreto 2516 de 2011**, cuyo artículo 1° dispone:

> *"El presente decreto reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, **independientemente de su objeto**, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente decreto."*

Este marco normativo **excluye expresamente cualquier concurrencia entre la mínima cuantía y otras modalidades,** salvo con la contratación directa, caso en el cual **prevalece esta última,** tal como lo establece el parágrafo del artículo 1° del Decreto 2516 de 2011.

El Consejo de Estado enfatizó que la **selección por mínima cuantía ostenta un mayor grado de especialidad normativa**, ya que está definida exclusivamente por el monto del contrato, lo cual la convierte en un **procedimiento autónomo e independiente, que no cede frente al uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios.**

Esta interpretación ha sido reafirmada por la evolución normativa reciente, particularmente con la expedición del **artículo 30 de la Ley 2069 de 2020**, reglamentado por el **Decreto 1860 de 2021** y modificado parcialmente por el **Decreto 142 de 2023**, el cual reconoce expresamente que:

*"Las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía:*
*i) aplicar la regla general de contratación de mínima cuantía;*
*ii) contratar con grandes superficies; o*
*iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes."*

*Cualquiera de estas opciones debe ser justificada en los estudios previos, de acuerdo con el análisis de la necesidad y del sector correspondiente.*

En consecuencia, **la entidad no se encuentra obligada a adquirir bienes o servicios a través del Acuerdo Marco de Precios** cuando el valor del contrato **no supere el 10% de la menor cuantía institucional, debiendo aplicar el procedimiento de mínima cuantía,** en tanto constituye una **norma especial prevalente** conforme a su grado de especificidad y al principio de especialidad normativa.

## 15. VEEDURÍA CIUDADANA

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

## 16. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES

Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución emanada por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

## 17. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.).

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley

## 18. ACUERDO COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 19. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. Plan de Necesidades
2. CDP
3. Solicitud de cotizaciones
4. Cotizaciones
5. Aval técnico de Cotizaciones

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**TC. JOSE ANDRES SIERRA DELGADILLO**
**DIRECTOR ESCOM**
**Gerente de Proyecto**

**COMITÉS ESTRUCTURADORES:**

**SS. FABIAN ESTEBAN MELLIZO QUINTERO**
**Comité Técnico Estructurador**

**ADM NEG. MONICA TATIANA GARCIA DURQUINO**
Comité Económico Estructurador

**ABOG. ALEXANDRA CHIQUILLO NAVARRO**
Comité Jurídico Estructurador